



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOC

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

Fecha de Elaboración: _____

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	I-2025-94115
Fecha:	23-07-2025

La Subsecretaría de Acceso y Permanencia como Dependencia responsable de la SED, una vez adelantados los estudios previos, solicita tramitar la siguiente contratación:

- PROYECTO/RUBRO:** Proyecto 7624 Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C
- COMPONENTE:** Componente 07 Atención Integral a la Primera Infancia.
- ITEM:** 255 - Prestar atención integral a niñas y niños de primera infancia en el Distrito
- CDP:**

A continuación, se relacionan los CDP expedidos que respaldan el proceso por cada una de las vigencias proyectadas:

<u>Concepto</u>	<u>Número</u>	<u>Vigencia</u>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2630	2025
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Vigencia Futura (programación)	23	2026
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Vigencia Futura (programación)	08	2027

5. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), para garantizar la prestación del servicio de educación inicial en los niveles de prejardín y jardín en el marco de la atención integral a la Primera Infancia.

6. PERSONA NATURAL O JURÍDICA A CONTRATAR O ASOCIADO: Secretaría Distrital de Integración Social, NIT 899999061-9, dirección: carrera 7 # 32-32, correo electrónico: integracion@sdis.gov.co, teléfono: 6013279797

7. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo derivado a suscribir, se requiere contar con una entidad pública que formule e implemente políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos.

La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales

11-IF-029
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOC

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

En concordancia con el artículo 86 del Acuerdo 257 de 2006, que definió la estructura orgánica de las entidades Distritales, se determinó lo siguiente: “(...)El Sector Integración Social tiene la misión de liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la coestión entre la familia, la sociedad y el Estado, que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 607 de 2007 “Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”, que a su vez ha sido modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, Decretos 508 de 2022 y 113 de 2023.(...)”.

En línea con la misionalidad de la entidad se suscribió el Convenio interadministrativo Marco N. CO1.PCCNTR. 7481284 de 2025 SED – SDIS con el objeto de “*Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Secretaría de Educación del Distrito -SED y la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS para la prestación del servicio de educación inicial con calidad para la Primera Infancia a fin de contribuir a la garantía de su desarrollo integral*”. Este convenio tiene dos líneas estratégicas, de las cuales la correspondiente a la “*implementación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral*”, se desarrollará a través del Convenio Interadministrativo Derivado que se plantea en este documento.

La suscripción de este Convenio tiene especial importancia, ya que reconoce la educación como una de las herramientas más poderosas para construir una sociedad más justa y equitativa. Este compromiso debe asumirse como un propósito colectivo, al que todos los sectores deben contribuir. En ello, se basa la articulación interinstitucional en el marco de la atención integral a la primera infancia, como un trabajo conjunto para que niñas y niños reciban lo que realmente necesitan.

Lo anterior se ha retomado en distintos estudios en diversas disciplinas, los cuales han mostrado que durante los primeros años de vida se sientan las bases sobre las cuales se posibilita el desarrollo de las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona.

Este convenio establece la atención a niñas y niños de primera infancia entre los 3 años y los 4 años, 11 meses y 29 días, residentes en Bogotá, Distrito Capital, a través de la prestación del servicio educativo en los grados de prejardín y jardín, atención que tiene como propósito garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños, mediante su ingreso oportuno al sistema educativo, el fortalecimiento de estrategias pedagógicas que promuevan su permanencia y participación, así como la disposición de condiciones humanas, materiales, administrativas y operativas que respondan a los lineamientos de la atención integral en el Distrito.

La decisión de concentrar la atención en los grados de prejardín y jardín obedece a una estrategia conjunta entre la Secretaría de Educación del distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social, orientada al fortalecimiento de la transición desde los servicios de educación inicial hacia el sistema educativo formal. Esta articulación intersectorial busca garantizar trayectorias educativas completas, continuas y coherentes para niñas y niños de 3 a 4 años 11 meses y 29 días,, facilitando el cierre de brechas en el acceso al grado

11-IF-029
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOC

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

de transición y potenciando los procesos de desarrollo y aprendizaje en ambientes pedagógicos intencionados. Asimismo, responde al mandato de avanzar en la cobertura universal de la educación inicial en el ciclo educativo preescolar, contribuyendo al cumplimiento del derecho a una educación oportuna, pertinente y con calidad desde los primeros años de vida.

Así las cosas, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura 2024-2027”, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024, se establece como prioridad convertir a Bogotá en una ciudad comprometida con la educación, mediante atenciones integrales, de calidad y pertinentes. En particular, el objetivo 3, “Bogotá confía en su potencial”, y el programa 16, “Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano”. En la misma línea, el Acuerdo 991 de 2025, posicionan a la primera infancia en un lugar central de la agenda pública, reconociendo su papel fundamental en la construcción de una ciudad más justa y equitativa. Este enfoque promueve el derecho fundamental a la educación desde el comienzo de la vida, garantizando condiciones afectivas, sociales y materiales para el desarrollo pleno de niñas y niños.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) han formulado proyectos de inversión que incluyen acciones complementarias para garantizar la atención educativa de la primera infancia en el marco de la atención integral. Cada entidad, desde sus competencias, se articula para avanzar en una oferta pertinente y de calidad que responda a las necesidades y potencialidades de las niñas y los niños de Bogotá. De esta manera, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito (SED), la Secretaría Distrital de Salud (SDS) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), diseñó la estrategia intersectorial “De la Mano Contigo”, una apuesta articuladora e integral orientada a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de la primera infancia. Esta estrategia se entiende como un conjunto de acciones intencionadas y coordinadas que buscan asegurar que en todos los entornos donde transcurre la vida de las niñas y los niños —el hogar, la familia, los servicios de salud, los espacios educativos, comunitarios y públicos, tanto en contextos urbanos como rurales o étnicos— existan condiciones humanas, sociales y materiales que favorezcan su desarrollo integral.

Como parte del ejercicio de materialización de las acciones intersectoriales, esta alianza entre la SED y la SDIS, tiene como objetivo articular esfuerzos institucionales para lograr la atención de hasta 10.350 niñas y niños de 3 años hasta los 4 años, 11 meses y 29 días, entre los años 2025, 2026 y 2027, distribuidos en hasta 3.450 cupos por vigencia, priorizando territorios con déficits de oferta. Esta articulación permite vincular progresivamente a esta población al sistema educativo, en condiciones que favorezcan su desarrollo integral y aprendizaje.

Lograr el propósito requiere de esfuerzos económicos, capacidades técnicas y operativas y de sostenibilidad que garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital. Por lo cual, es indispensable contar con mecanismos que orienten los recursos hacia el logro de resultados, generen confianza institucional y aseguren un retorno social, toda vez que la inversión en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia ha demostrado ser una de las más efectivas para reducir desigualdades y promover el desarrollo a largo plazo.

En este sentido, la Secretaría de Educación, mediante este Convenio, reafirma su compromiso con la ampliación progresiva y gradual de la atención educativa en los grados de prejardín y jardín, en cumplimiento de lo dispuesto por el marco normativo nacional y en consonancia con las políticas de acceso y permanencia

11-IF-029
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOC

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

en la educación inicial, dado que el servicio de grado Transición se encuentra organizada y garantizada por las instituciones educativas distritales.

De esta manera, la atención que se brindará en el marco del presente Convenio tiene como propósito promover el desarrollo integral y el aprendizaje, y el fortalecimiento de trayectorias educativas coherentes, en estrecha articulación con la Secretaría de Educación del Distrito. La atención se organiza en unidades operativas que implementan acciones pedagógicas, de cuidado, nutrición y alimentación, bienestar integral, participación y fortalecimiento familiar, con el fin de ofrecer una experiencia educativa que responda a las características e intereses de las niñas y los niños. Los jardines infantiles SDIS se constituyen en espacios estructurados que promueven el juego, el arte, la exploración del medio y la literatura como actividades rectoras del desarrollo, en ambientes sociales, afectivos y físicos seguros, y adaptados a las particularidades del territorio y la población.

EXPERIENCIA REQUERIDA:

Entidad pública encargada del desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la Primera Infancia, infancia y adolescencia, y otros grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, sobre este aspecto, la SDIS como aliado estratégico, cuenta con la experiencia y experticia, elementos que se pueden evidenciar en la misionalidad de la entidad y que, para efectos del convenio constituyen un valor agregado.

A continuación, se relacionan los Convenios interadministrativos que ha ejecutado La Secretaría Distrital de Integración Social y que le apuntan a la misionalidad:

No. CONVENIO SED-SDIS- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	OBJETO
1604 Secretaría de Educación Distrital SED - 3517 SDIS- Secretaría Distrital de Integración Social. Prórroga uno	25 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. 31 de diciembre de 2014.	Aunar esfuerzos y recursos pedagógicos, técnicos, físicos, administrativos y económicos entre la Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el derecho a la educación inicial, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la Primera Infancia a niños y niñas de tres (03) a cuatro (04) años 11 meses de edad del Distrito Capital de Bogotá, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social objeto del presente Convenio.
892 Secretaría de Educación Distrital SED - 1142 Secretaría Distrital de Integración Social SDIS Prórroga uno	21 de enero de 2015 al 20 de enero de 2016. 30 de mayo de 2016.	Aunar esfuerzos y recursos pedagógicos, técnicos, físicos, administrativos y económicos entre la Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el derecho a la educación inicial, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la Primera Infancia a niños y niñas de tres (03) a cuatro (04) años 11 meses de edad del Distrito Capital de Bogotá, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social objeto del presente Convenio
2716 Secretaría de Educación Distrital SED - 10528 Secretaría Distrital de Integración Social SDIS Prórroga uno Prórroga dos	31 de mayo al 31 de diciembre de 2016.	Aunar esfuerzos y recursos pedagógicos, técnicos, físicos, administrativos y económicos entre la Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el derecho a la educación inicial, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la Primera Infancia a niños

11-IF-029
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOC

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

	31 de diciembre de 2016 al 15 de febrero de 2017 16 de febrero al 31 marzo de 2017	y niñas de tres (03) a cuatro (04) años 11 meses de edad del Distrito Capital de Bogotá, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social objeto del presente Convenio.
1539 Secretaría de Educación Distrital SED- 5863 Secretaría Distrital de Integración Social SDIS	31 marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	Garantizar el derecho a la educación inicial desde el enfoque de atención y desarrollo Integral a los niños y niñas de Primera Infancia en los grados prejardín y jardín, los cuales serán incluidos al Sistema de Educación Oficial y atendidos en los jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social.
Convenio Interadministrativo Marco SED 2607- SDIS 8497 de 2017 a 2020. Prórroga No. 1	30 de mayo 2020 31 de diciembre 2020	Coordinar intersectorialmente entre la SED y la SDIS acciones del orden jurídico, técnico, financiero y administrativo para garantizar la atención integral a la Primera Infancia en el marco de la ruta integral de atenciones para los niños y las niñas de Bogotá.
Convenio Interadministrativo Derivado SED 2624 – SDIS 8510 de 2018	31 de diciembre 2018	Garantizar la atención integral a los niños de Primera Infancia en los grados prejardín y jardín de los jardines infantiles operados directamente por SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos desde el enfoque de educación inicial y promoción del desarrollo definidos en las políticas y lineamientos técnicos nacionales y distritales.
Convenio Interadministrativo Derivado SED 2176 – SDIS 8382 de 2019 Prórroga No. 1 Prórroga No. 2.	31 de diciembre 2019 31 de enero 2020 31 de marzo 2020	Garantizar la atención integral a las niñas y niños de Primera Infancia en los grados prejardín y jardín de los jardines infantiles operados directamente por SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos desde el enfoque de educación inicial y promoción del desarrollo definidos en las políticas y lineamientos técnicos distritales y nacionales.
Convenio Interadministrativo Derivado SED CO1.PCCNTR 1542386 – SDIS 2020	31 de diciembre 2020	Garantizar la atención integral a las niñas y niños de Primera Infancia en los grados prejardín y jardín de los jardines infantiles operados directamente por SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos desde el enfoque de educación inicial y promoción del desarrollo definidos en las políticas y lineamientos técnicos distritales y nacionales.
Convenio Interadministrativo Marco No. 2082214 del 29 de diciembre de 2020- fecha de inicio 4 de enero de 2021 SED – SDIS 2020- 2023	31 de diciembre 2024	Aunar esfuerzos para coordinar intersectorialmente entre la Secretaría de Educación del Distrito -SED y la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS acciones del orden jurídico, técnico, financiero y administrativo que contribuyan a la garantía de la atención integral a la Primera Infancia y redunde en la Generación de Oportunidades para el desarrollo integral, en el marco de una Educación inicial: Bases sólidas para la vida para los niños y las niñas de Bogotá.
Convenio Interadministrativo Derivado SED – SDIS No. 8337 del 18 de junio 2021	31 de diciembre 2021	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones en garantía de la atención integral de las niñas y niños de Primera Infancia de los grados prejardín y jardín participantes de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial, buscando potenciar su desarrollo desde la educación inicial, con enfoque de derechos, de acuerdo con las políticas y lineamientos distritales y nacionales.
Convenio Interadministrativo Derivado SED – SDIS No. 3018447 del 11 de noviembre 2021.	31 de diciembre 2022	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones en garantía de la atención integral de las niñas y niños de Primera Infancia de los grados prejardín y jardín participantes de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial, buscando potenciar su desarrollo desde la educación inicial, con enfoque de

11-IF-029
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOC

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

		derechos, de acuerdo con las políticas y lineamientos distritales y nacionales.
Convenio Interadministrativo Derivado SED – SDIS No. 4946293 del 15 de mayo 2023.	31 de diciembre de 2023	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones en garantía de la atención integral de las niñas y niños de Primera Infancia de los grados prejardín y jardín participantes de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial, buscando potenciar su desarrollo desde la educación inicial, con enfoque de derechos, de acuerdo con las políticas y lineamientos distritales y nacionales.
Convenio Interadministrativo Marco SED -SDIS 2025- 2027 No. 7481284 de 2025	Plazo de Ejecución: del 14 de febrero de 2025 31 de diciembre 2027.	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Secretaría de Educación del Distrito -SED y la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS para la prestación y fortalecimiento del servicio de educación inicial de calidad para la Primera Infancia a fin de contribuir a la garantía de su desarrollo integral.

Por lo anterior, se encuentra a la Secretaría Distrital de Integración Social como la entidad idónea para adelantar la articulación interinstitucional y aunar esfuerzos en el marco del convenio interadministrativo derivado, generando las posibilidades de consolidar y fortalecer las acciones encaminadas a la atención integral a la Primera Infancia y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo distrital "Bogotá Camina Segura 2024-2027".

8. VALOR TOTAL DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR: El valor del convenio corresponde a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 74.676.339.469)**. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

Composición de los aportes por las partes:

Entidad	Tipo de aporte	Total aporte por vigencia			Total
		2025	2026	2027	
Secretaría de Educación del Distrito (SED)	En dinero	\$10.957.715.735	\$45.145.788.625	\$16.775.374.873	\$72.878.879.233
Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)	En especie	\$312.180.963	\$1.014.872.430	\$470.406.843	\$1.797.460.236
Total		\$11.269.896.698	\$46.160.661.055	\$17.245.781.716	\$74.676.339.469

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de julio de 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. SUPERVISOR (cargo): Jorge Andrés Rodríguez Parra – Director de Cobertura.

11. INTERVENTOR: SI NO X. De acuerdo con el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y normatividad vigente, la interventoría deberá ser contratada por la entidad estatal en los siguientes casos (i) cuando la ley ha establecido la obligación de

11-IF-029
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOC

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

contar con esta figura en determinados contratos, (contratos de obra por licitación pública) (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. Casos que no se configuran en el Convenio Interadministrativo a suscribir.

12. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato o convenio a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

13. ANEXOS. A la presente Solicitud, se adjuntan los siguientes documentos anexos en _____ folios:

- Ítem en el Plan de Contratación o Plan Anual de Adquisiciones
- Estudios y documentos previos
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Documento que acrediten la Reconocida Idoneidad (Experiencia, Capacidad del Personal, estructura organizacional, indicadores financieros, otros) (cuando aplique)
- Documento expedido por la autoridad competente que ejerza inspección y vigilancia (cuando aplique)
- Otros: _____

14. FIRMAS AUTORIZADAS

JORGE ANDRÉS RODRIGUEZ PARRA
DIRECTOR DE COBERTURA

Revisó: Elsy Esmeralda Martínez – Contratista Dirección de Cobertura
Cristina Venegas Fajardo - Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia – SED
Elaboró: Edny Lorena Pineda Torres – Contratista Dirección de Cobertura
Nicolás Alfonso Garzón Roncancio - Contratista Dirección de Cobertura

11-IF-029
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

Fecha Elaboración

10

07

2025

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

1.1. NORMATIVIDAD.

La Constitución Política de Colombia (1991), establece y resalta en su artículo 44 la prevalencia de los derechos de los niños frente a los derechos de los demás y manifiesta que corresponde al Estado a proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos en corresponsabilidad con la familia y la sociedad.

En este contexto, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia (1991), dispone que:

“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.

Así mismo, la Constitución señala en el artículo 67 que:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”

Esta disposición constitucional se enriquece con la promulgación de la Ley 12 de 1991, “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño”, y con la cual el Estado Colombiano adopta las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y niñas. De la anterior Convención, se resaltan los compromisos para el Estado frente a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

dar garantía efectiva del derecho de todo niño a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello, salvaguardar el derecho de las niñas y los niños a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

El Comité de los Derechos del Niño señala en la Observación General *Número 7 de 2005, "Realización de los derechos del niño en la primera infancia"*, que el derecho a la educación durante la primera infancia comienza en el nacimiento y está estrechamente vinculado al derecho del niño pequeño al máximo desarrollo posible; y afirma que los propósitos de la educación previstos en el artículo 29 de la Convención deben lograrse mediante modalidades que estén centradas en el niño, que le sean favorables y reflejen sus derechos y su dignidad intrínseca.

Por otra parte, el artículo 18 de la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, enuncia que *"el nivel de educación preescolar de tres grados se generalizará en instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación para los niños que acceden al sistema educativo debe ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años"*.

Por su parte, la Ley 1098 del 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, contempla la Protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes y el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, precisando en su artículo 7° lo siguiente:

"PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

Adicionalmente, el artículo 29 de la precitada ley enfatiza en lo siguiente:

"DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la Educación Inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".

En esta misma Ley, el artículo 30 "Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes" y el artículo 31 "Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes", establecen lo siguiente:

"Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan. (...) "

"Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia".

Así mismo, y de conformidad con lo anterior, señala en el artículo 41, que el *Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes*, el cual tiene entre otras las siguientes obligaciones, tanto a nivel nacional, como departamental, distrital y municipal:

"1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia; y 3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos. (...) "

En este sentido, Colombia cuenta con una plataforma política y técnica que garantiza el derecho de las niñas y los niños al desarrollo integral, materializada en la Ley 1804 de 2016 *"por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*. En lo establecido por la Ley, las intervenciones en el marco de la atención integral deben realizarse desde una perspectiva de diversidad y diferencial cuando así lo demande la realidad, contexto y situación de la primera infancia, particularmente de aquellas niñas, niños y mujeres gestantes que habitan en espacios rurales, que pertenecen a grupos étnicos, con discapacidad o con afectaciones por el conflicto armado. Para ello se requiere de un ejercicio cuidadoso de articulación intersectorial y de la construcción participativa de consensos nacionales y regionales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

En este marco de cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia (Ley 1804 de 2016), se hace visible la necesidad de que el Distrito asegure procesos de articulación entre los diversos sectores, como la Secretaría de Educación del Distrito¹ y la Secretaría Distrital de Integración Social², entidades que tienen competencias y responsabilidades misionales de formular, implementar, articular, financiar, supervisar y evaluar para garantizar la atención integral, de modo que el conjunto de atenciones cumplan con criterios de oportunidad, pertinencia, flexibilidad, continuidad y complementariedad, desde una perspectiva de reconocimiento, valoración y celebración de las diversidades. Así, como con su línea de calidad y pertinencia en las atenciones, reconociendo que estas acciones están orientadas a la universalización, humanización y flexibilización de los servicios, adaptados a las particularidades de la primera infancia y su contexto. Además, se busca ajustar la calidad de la oferta a través de programas, proyectos y servicios, esto marca un rumbo claro para la creación de mecanismos y estructuras que organicen la atención, armonicen los sectores públicos y privados, y unifiquen criterios en torno a lo que significa la calidad dentro del marco de la atención integral.

Uno de los acuerdos más relevantes es el entendimiento del desarrollo integral de las niñas y los niños en primera infancia como “...*un proceso singular de transformaciones y cambios, que posibilita a cada individuo la estructuración de capacidades cada vez más variadas y complejas, y que redundan en la construcción progresiva de su autonomía*”³. Esta postura enfatiza en una visión compleja del desarrollo infantil en donde están implícitos el reconocimiento de la heterogeneidad y no linealidad del desarrollo de la niña y el niño y la reivindicación de sus particularidades en cada momento de vida⁴.

En esta misma Ley, en su artículo 5o. Establece que “*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso*”.

Por su parte, el Decreto único reglamentario 1075 de 2015, actualizado a través del Decreto 1411 de 2022 que subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2, reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones, en su

¹ Decreto 310 de 2022 y demás normas que lo adicionen y complementen.

² Decreto No. 697 de 2007, Modificado por el Decreto 113 de 2023, Resolución No. 2802 del 30 de diciembre de 2024 y demás normas que lo adicionen y complementen.

³ Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. Atención Integral a la Primera Infancia. De Cero a Siempre. En Manual Operativo. Modalidad Institucional Para La Atención A La Primera Infancia. ICBF 2022. Consultado en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo12.pp_manual_operativo_modalidad_institucional_v7.pdf

⁴ Manual Operativo. Modalidad Institucional Para La Atención A La Primera Infancia. ICBF 2022. Consultado en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo12.pp_manual_operativo_modalidad_institucional_v7.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

artículo 2.3.3.2.2.1.2. define la organización de la prestación del Servicio de Educación Inicial por medio de la educación inicial en el marco de la atención integral, que *“se organiza en dos (2) ciclos atendiendo a los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las niñas y los niños, así: (i) el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años de edad, y (ii) el segundo ciclo comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad”*.

De otro lado, en el año 2015 los países integrantes de la ONU, establecieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), acordando el ODS No 4 “Educación y Calidad”, cuyo objetivo es Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Promoviendo la educación como un factor clave que incide en la reducción de la pobreza.

Por otra parte, la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D. C. 2023 – 2033, adoptada mediante Documento CONPES 27 del 2023, publicada en el Registro Distrital No 7738 de 9 de junio de 2023, fundamentada en los principios establecidos en el artículo 203 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), establece como tales los siguientes: 1) El Interés superior del niño, la niña o el/la adolescente; 2) La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los / las adolescentes; 3) La protección integral; 4) La equidad; 5) La integridad y articulación de las políticas; 6) La solidaridad; 7) La participación social; 8) La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia; 9) La complementariedad; 10) La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia; 11) La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública y; 12) La perspectiva de género.

Así las cosas, con base en los antecedentes políticos y normativos establecidos, las Secretarías de Educación e Integración Social del Distrito, en la apuesta por el desarrollo integral, cuentan con el alcance misional y la responsabilidad frente a la garantía de la educación inicial con calidad y pertinencia de la primera infancia, En ese sentido, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024 - 2027, bajo el objetivo “Bogotá confía en su potencial”, busca convertir a Bogotá en una ciudad que prioriza la atención integral a la primera infancia, con servicios de calidad que reconozcan su derecho impostergable a la educación inicial, desde el comienzo de la vida y en condiciones afectivas, sociales y materiales adecuadas.

Lo anterior se concreta en el programa 16, “Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano”, con acciones como:

- Implementar un modelo de sistema distrital para la atención integral.
- Aumentar la atención recurrente a 165.000 niñas y niños de 0 a 5 años.
- Diseñar e implementar un sistema de aseguramiento de la calidad.
- Poner en marcha un sistema de seguimiento nominal.
- Fomentar entornos inspiradores para la protección y mejora de la calidad de vida de la niñez.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

Esta apuesta exige un trabajo conjunto entre sectores y entidades que promuevan el desarrollo integral de la primera infancia, disminuyendo las brechas de acceso a servicios oportunos y pertinentes. En este marco, se implementa la estrategia intersectorial “De la mano contigo”, que reúne acciones intencionadas y efectivas, orientadas a generar condiciones humanas, sociales y materiales que favorezcan dicho desarrollo. Esta estrategia se inspira en un enfoque ecosistémico, que reconoce que el bienestar y desarrollo de las niñas y los niños depende de la articulación entre los diversos entornos en los que transcurre su vida: familiar, comunitaria institucional y territorial.

Finalmente, y de manera reciente en el Acuerdo 991 de junio del 2025 se dictan lineamientos para la creación del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia como un mecanismo articulado, eficiente y sostenible que garantice el desarrollo integral de las niñas y los niños menores de seis (6) años en el Distrito Capital y regular la inscripción, el registro y el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio educativo en el marco de la educación inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1804 de 2016, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1411 de 2022, y las demás normas que los modifiquen o sustituyan, y deroga el Acuerdo Distrital 138 de 2004. Lo establecido en este Acuerdo, respalda la intención de este Convenio en la medida que uno de sus objetivos es el de articular a las entidades, instancias y actores responsables de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de programas y servicios dirigidos a la primera infancia, como son la SDIS y la SED.

1.2. MARCO DE COLABORACIÓN ARMÓNICA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS - COMPETENCIAS DE LA SED Y LA SDIS.

La Constitución Política ha atribuido a las diferentes entidades que conforman el Estado el direccionamiento de sus funciones a partir del principio de colaboración armónica entre las mismas, en aras de alcanzar los fines propios de un Estado Social de Derecho, de conformidad con los principios que guían la buena administración y la función pública y ha establecido igualmente, en su artículo 113^[1], que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas y colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Adicionalmente, se señala en el Artículo 209, que: “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Así las cosas, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo, “*Bogotá Camina Segura, 2024-2027*”, se orienta a *mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*. Para ello, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto de Inversión 7939 “*Desarrollo de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

capacidades para las personas gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.” y la Secretaría de Educación Distrital, desde la Dirección de Cobertura con el Proyecto 7624 “Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C”, con el objetivo general de reducir las brechas de desigualdad que afectan el acceso y la permanencia escolar en el Distrito Capital, logrando trayectorias educativas completas, en el marco de una educación inclusiva, se comprometen a implementar acciones que garanticen la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de la ciudad de Bogotá.

En este sentido, se resalta que los niños y las niñas de primera infancia representan uno de los grupos poblacionales que tiene mayor potencial humano y estratégico para construir una sociedad de derechos, equitativa, próspera, por lo cual es considerada como un grupo prioritario en la agenda de la ciudad, por lo cual, en la atención de la Administración Distrital se cuenta con instituciones que lideran los sectores estratégicos como la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo 257 de 2006^[2], del Concejo de Bogotá D.C, y en el Decreto 607 de 2007^[3] *“Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”*, modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023, tiene como objeto:

“(…) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social (…).”

Esta entidad al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión, es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Igualmente, el citado Decreto Distrital establece en sus artículos 21 y 22 las funciones de la Dirección Poblacional y de la Subdirección para la Infancia, en los siguientes términos:

“(…) Artículo 21°. Dirección Poblacional. Son funciones de la Dirección Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

- a. *Asesorar al Despacho de la Secretaría en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.*
- b. *Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso.*
- c. *Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades.*
- d. *Manejar, con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la definición de los criterios de inversión de los recursos de los proyectos asignados a las Subdirecciones adscritas a esta Dirección.*
- e. *Manejar con las Direcciones Territorial y de Análisis y Diseño Estratégico, la realización de los estudios e investigaciones necesarios para la fijación de políticas, modelos y estrategias que faciliten el desarrollo de los proyectos y la prestación de los servicios dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de la intervención de la Secretaría.”*

Así mismo establece las funciones de la Subdirección para la Infancia así:

“(…) Artículo 22º. Subdirección para la Infancia. Son funciones de la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

- a. *Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas al grupo de población de niños/as sujetos de atención, de conformidad con la misión de la entidad.*
- b. *Apoyar a la Dirección Poblacional en la planificación de los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios dirigidos a la niñez en vulnerabilidad en el Distrito Capital.*
- c. *Apoyará la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de estudios, análisis e investigaciones sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad en el Distrito Capital.*
- d. *Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área, en el marco de los lineamientos políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la Entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

- e. *Apoyar al Despacho de la Secretaría en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.*

Bajo dicho escenario, la Secretaría Distrital de Integración Social acoge la “*perspectiva de derechos*” como un marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de la infancia e, igualmente, se orienta con ese mismo fin, en lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, todo esto bajo el contexto de la protección a la niñez enmarcado dentro de las normas mencionadas anteriormente y que buscan garantizar los derechos de niñas y niños.

Asimismo, el artículo 3º del Decreto 310 de 2022 señala el objeto y funciones asignadas a la SED en cuanto a: “A. *Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional.*; B. *Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades*; C. *Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad*. D. *Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación.* (...) H. *Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.* (...) M. *Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud.* (...)”.

En este sentido, garantizar una educación de calidad como derecho fundamental de niñas y niños requiere el diseño e implementación de estrategias que promuevan el desarrollo humano. Esto implica asegurar la permanencia escolar, lo cual facilita transiciones efectivas y armónicas entre grados y niveles educativos, promoviendo aprendizajes significativos para la vida. Estos aprendizajes deben desarrollarse tanto en el ámbito escolar como en otros entornos, considerando siempre las realidades del contexto.

Por lo anterior, la SED y el SDIS suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco CO1.PCCNTR.7481284 5, con fecha del 14 de febrero del 2025 y la modificación No. 1 del 16 de junio 2025, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Secretaría de Educación del Distrito -SED y la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS para la prestación y fortalecimiento del servicio de educación inicial de calidad para la Primera Infancia con el fin de contribuir a la garantía de su desarrollo integral*”, reconociendo su alcance en cuanto al servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Con la ejecución del convenio a suscribirse, se busca promover el desarrollo integral de niños y niñas de primera infancia residentes en Bogotá, Distrito Capital, específicamente de 3 años a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

4 años, 11 meses y 29 días. La atención se brindará en los grados de prejardín y jardín, fomentando su acceso, la implementación de estrategias que aseguren su permanencia, y generando las condiciones humanas, materiales y operativas necesarias en el servicio de educación inicial, en el marco de la atención integral.

1.2.1. Relevancia

Como se ha señalado, la celebración de este Convenio Interadministrativo Derivado cobra especial relevancia, ya que reconoce a la educación como una de las herramientas más poderosas para construir una sociedad más justa y equitativa. Este compromiso debe asumirse como un propósito colectivo, al que todos los sectores deben contribuir. En ello, se basa la articulación interinstitucional en el marco de la atención integral a la primera infancia, como un trabajo conjunto para que niñas y niños reciban lo que realmente necesitan.

Lo anterior se ha retomado en distintos estudios en diversas disciplinas, los cuales han mostrado que durante los primeros años de vida se sientan las bases sobre las cuales se posibilita el desarrollo de las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona. En efecto⁶, esas investigaciones han concluido que en el transcurso de la gestación y los seis años de vida se desarrollan el 85% de las conexiones cerebrales, y una serie de habilidades básicas relacionadas con el lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases para las interacciones sociales.

Las evidencias científicas y económicas con respecto al desarrollo humano aseguran que la calidad de vida durante la primera infancia se refleja en la vida adulta. Los estudios de Heckman y P. Carneiro (2003)⁷; L. Schweinhart (2004); A. Rolnick y R. Grunewald (2003); A. Rolnick y R. Grunewald (2006) muestran que la inversión en Primera Infancia es la más rentable que puede hacer un Estado, puesto que es la inversión social que genera la mayor tasa de retorno, en cuanto potencia las capacidades individuales y con ello la consecución de mejores competencias productivas a futuro, lo cual se proyectará como mayores ingresos individuales y sociales, y menor gasto público de largo plazo en salud, justicia, seguridad, entre otros.

⁶Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). The Early Years Study. A partir de las recomendaciones realizadas en el informe: Publicado el año 1999, los autores fueron encomendados a evaluar los avances en relación con la atención a la Primera Infancia en Ontario Canadá. Así mismo revisan nuevos hallazgos en relación a los primeros años de vida y sus repercusiones en los años posteriores. En Inglés: Three Years Later y C. Nelson (2000) From Neurons to Neighborhoods.

⁷J. Heckman y P. Carneiro (2003). Human Capital Policy. National Bureau of Economic Research – Working Paper 9495; L. Schweinhart (2004). The High/Scope Perry Preschool Study Through Age 40: Summary, Conclusions and Frequently Asked Questions. The High/Scope Educational Research Foundation; A. Rolnick & R. Grunewald (2003). Early Childhood Development: Economic Development with a High Public Return. The Region 17, 4, Supplement; A. Rolnick & R. Grunewald (2006). A proposal for achieving high returns on Early Childhood Development. Harvard Graduate School of Education, 10.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

En este sentido, Van der Gaag (2002)⁸ concluye que los impactos de esa inversión en cuanto a salud, educación y cohesión social la convierten además en la más efectiva para romper el círculo de la pobreza y reducir drásticamente las brechas de desigualdad. Esto goza de la mayor importancia por cuanto, tal y como lo ha explicado Mustard F. (2002)⁹, existe una demostrada correlación entre el hecho que los niños y niñas vivan en condiciones de pobreza, y el riesgo elevado de enfrentar en el futuro problemas de salud mental y alcanzar un menor desarrollo cognitivo.

En el marco del convenio interadministrativo a suscribirse, se establece la atención a niñas y niños de primera infancia entre los 3 y los 4 años, 11 meses y 29 días, residentes en Bogotá, Distrito Capital, a través de la prestación del servicio educativo en los grados de prejardín y jardín. Esta atención tiene como propósito garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños, mediante su ingreso oportuno al sistema educativo, el fortalecimiento de estrategias pedagógicas que promuevan su permanencia y participación, así como la disposición de condiciones humanas, materiales, administrativas y operativas que respondan a los lineamientos de la atención integral en el Distrito.

La decisión de concentrar la atención en los grados de prejardín y jardín obedece a una estrategia conjunta entre la Secretaría de Educación del distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social, orientada al fortalecimiento de la transición desde los servicios de educación inicial hacia el sistema educativo formal. Esta articulación intersectorial busca garantizar trayectorias educativas completas, continuas y coherentes para niñas y niños de 3 a 5 años, facilitando el cierre de brechas en el acceso al grado de transición y potenciando los procesos de desarrollo y aprendizaje en ambientes pedagógicos intencionados. Asimismo, responde al mandato de avanzar en la cobertura universal de la educación inicial en el ciclo educativo preescolar, contribuyendo al cumplimiento del derecho a una educación oportuna, pertinente y con calidad desde los primeros años de vida.

De acuerdo a la misionalidad y normas que se establece que, respecto de la SDIS y la SED, existe un punto de intersección en el ciclo 2 de la educación inicial objeto del convenio a suscribir que permite bajo el principio de colaboración armónica aunar esfuerzos entre las partes para garantizar las trayectorias educativas completas.

1.2.2. Articulación Intersectorial

La gestión intersectorial según la política de primera infancia en el país, es el proceso mediante el cual diferentes sectores del Estado (como salud, educación, cultura y recreación, y social)

⁸ Van der Gaag, J. (2002). From Child Development to Human Development. En Young, M. (Editora), From Early Child Development to Human Development. Investing in our Children's Future. Washington: The World Bank.

⁹Mustard, F. (2002). "Early Child Development and the Brain: The base for health, learning and behavior throughout life. En Young, M. E. (ed.) "From Early Child Development to Human Development". The World Bank. En este artículo el autor cita varios estudios que sustentan la relación existente entre privaciones en la Primera Infancia y bajos desempeños cognitivos y sociales en la vida adulta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

articulan sus acciones de forma coordinada y complementaria para garantizar la atención integral y el desarrollo pleno de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años. Trasciende de la mera articulación de acciones atomizadas, sectorizadas y descontextualizadas, a propender por que la labor de cada sector se brinde desde sus competencias en relación con las atenciones que requiere la población sujeto de la atención. Esta coordinación, basada en principios de integralidad, corresponsabilidad y equidad, permite ofrecer servicios coherentes, oportunos, pertinentes y de calidad, evitando la fragmentación institucional y promoviendo un trabajo conjunto entre niveles de gobierno, entidades públicas, privadas, familias y comunidades

Teniendo en cuenta lo anterior, la SED y la SDIS en el año 2012 hicieron parte de la Mesa Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia en el Distrito Capital, con el fin de compartir y articular entre los diferentes sectores distritales, las experiencias, saberes, atribuciones, recursos, servicios de atención y en general, las actuaciones que cada una de estas entidades realizan para la promoción, divulgación ejecución y continuidad de la Política Distrital de Infancia y Adolescencia. En los desarrollos de la mesa de trabajo se evidenció durante los últimos diez años , la importancia y necesidad de potenciar una articulación que contemple recursos financieros, administrativos, técnicos y operativos para hacer aún más completo, eficaz, eficiente y representativo el impacto de las intervenciones distritales en el desarrollo integral de la Primera Infancia. Como producto de este trabajo, en el año 2016 la Mesa Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia formuló la Ruta Integral de Atenciones -RIA como herramienta de gestión de la atención, la cual fue actualizada entre 2024 y 2025, y actualmente es referente para el diseño y producción del Sistema de Seguimiento Nominal de primera infancia el cual está en proceso de estructuración bajo el liderazgo de SDIS y SED y se enmarca en el Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia.

De allí que todos los compromisos relacionados con Primera Infancia en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” se cobijen bajo el Sistema Distrital de Atención integral a la Primera Infancia establecido en el Acuerdo 991 de 2025. .

Este Acuerdo, establece en su Artículo 6. que la educación inicial será el principal servicio ofrecido por el Distrito para garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños en la primera infancia. Este servicio articulará las atenciones definidas en la ruta integral de atenciones para la primera infancia, asegurando una respuesta intersectorial coordinada y garantizando condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia en su prestación. En este marco las secretarías distritales de Integración Social y Educación serán responsables de su implementación, asegurando: la gestión de la cobertura de manera progresiva, el acceso equitativo e inclusivo, la calidad y la Inspección y vigilancia, la generación de capacidades territoriales, la generación de conocimiento y la gestión intersectorial. Así mismo se vinculará la oferta disponible desde los demás sectores (cultura, recreación, salud, entre otros) de la Administración Distrital, según su competencia frente a la promoción del desarrollo infantil. con el fin de fortalecer la integralidad en la atención a la primera infancia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

Así las cosas, se suscribió el mencionado Convenio Marco interadministrativo N. CO1.PCCNTR. 7481284 de 2025 SED – SDIS con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Secretaría de Educación del Distrito -SED y la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS para la prestación del servicio de educación inicial con calidad para la Primera Infancia a fin de contribuir a la garantía de su desarrollo integral”* aportando a la garantía del desarrollo integral de las niñas y niños en Primera Infancia a través de la prestación del servicio de educación inicial en el desarrollo de la línea estratégica **“IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL”**, mediante un ejercicio coordinado entre la SED y la SDIS.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital *“Bogotá Camina Segura 2024-2027”*, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024, se establece como prioridad convertir a Bogotá en una ciudad comprometida con la educación, mediante atenciones integrales, de calidad y pertinentes. En particular, el objetivo 3, *“Bogotá confía en su potencial”*, y el programa 16, *“Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano”*. En la misma línea, el Acuerdo 991 de 2025, posicionan a la primera infancia en un lugar central de la agenda pública, reconociendo su papel fundamental en la construcción de una ciudad más justa y equitativa. Este enfoque promueve el derecho fundamental a la educación desde el comienzo de la vida, garantizando condiciones afectivas, sociales y materiales para el desarrollo pleno de niñas y niños.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) han formulado proyectos de inversión que incluyen acciones complementarias para garantizar la atención educativa de la primera infancia en el marco de la atención integral. Cada entidad, desde sus competencias, se articula para avanzar en una oferta pertinente y de calidad que responda a las necesidades y potencialidades de las niñas y los niños de Bogotá. De esta manera, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito (SED), la Secretaría Distrital de Salud (SDS) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), diseñó la estrategia intersectorial *“De la Mano Contigo”*, una apuesta articuladora e integral orientada a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de la primera infancia. Esta estrategia se entiende como un conjunto de acciones intencionadas y coordinadas que buscan asegurar que en todos los entornos donde transcurre la vida de las niñas y los niños —el hogar, la familia, los servicios de salud, los espacios educativos, comunitarios y públicos, tanto en contextos urbanos como rurales o étnicos— existan condiciones humanas, sociales y materiales que favorezcan su desarrollo integral.

En el marco de esta estrategia, la SED y la SDIS han formulado proyectos de inversión que fortalecen la atención educativa y social de la primera infancia en Bogotá, respondiendo a los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

compromisos del Plan de Desarrollo Distrital y a la necesidad de consolidar un sistema articulado de atención integral.

Uno de los propósitos centrales “Es cerrar las brechas de acceso a servicios de calidad para la primera infancia. En este sentido, la Administración Distrital ha proyectado una inversión superior a 3,4 billones de pesos y la ampliación de la cobertura en 30.000 nuevos cupos durante el cuatrienio, con el objetivo de llegar a todos los niños y niñas de 0 a 5 años. De este total, 22.000 cupos estarán a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito y 8.000 bajo la responsabilidad de la SDIS. Adicionalmente, se plantea garantizar una atención integral efectiva a los 135.000 niños y niñas que actualmente acceden a alguno de los servicios, alcanzando así una cobertura total estimada de 165.000 beneficiarios.”¹⁰

La implementación de la estrategia propone una articulación intersectorial para la realización de los derechos de los niños y niñas menores de seis (6) años que viven en Bogotá y que son sujetos de derechos de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia de la ciudad 2023-2033 (CONPES 27 de 2023). Así mismo, pensar en desafíos como: (1) el diseño de un sistema distrital, (2) la atención conjunta, (3) un sistema de aseguramiento de la calidad, (4) un sistema de seguimiento nominal y (5) entornos inspiradores protectores, integrales y de calidad para la primera infancia de la ciudad.

En este contexto distrital, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Infancia, reafirmó su compromiso con la atención pertinente, oportuna y de calidad para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en Bogotá, en armonía con los lineamientos y objetivos estratégicos de este Plan Distrital de Desarrollo, los cuales incluyen como meta un sistema de aseguramiento a la calidad para la atención integral a la primera infancia (Art.122) y el desarrollo de alianzas con el sector privado para la atención integral a la primera infancia (Art. 123) (Acuerdo 927 de 2024).

Para alcanzar estas apuestas, la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Cobertura tiene a disposición el Proyecto 7624 “*Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C*” y, por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Subdirección para la Infancia formuló el proyecto de inversión, 7939 “*Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.*”. Estos proyectos de inversión aportan en el cumplimiento de la apuesta intersectorial para la atención integral a la primera infancia descrita para la implementación de la estrategia “*De la Mano Contigo*”, dentro de lo que se encuentra continuar con la ampliación de la cobertura y, al mismo tiempo, asegurar la calidad y pertinencia en los servicios disponibles para la primera infancia.

¹⁰https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/boletin-prensa/con-de-la-mano-contigo-distrito-transformara-atencion-para-ninas-y-ninos-de-primera-infancia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

Por lo anterior, es necesario fortalecer la oferta institucional mediante alianzas que articulen los servicios de educación inicial, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y la calidad de niñas y niños en la primera infancia. La colaboración entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación del Distrito permite acompañar de manera oportuna la transición de niñas y niños en los servicios de educación inicial ofrecidos por ambas entidades.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social, al revisar las cifras de las niñas y niños atendidos en el marco de la atención integral a la primera infancia, evidenció para la prestación del servicio de educación inicial en el Distrito Capital para la vigencia 2024, lo siguiente:

- De los 5.222 cupos disponibles por cobertura, se registran 4.465 asistencias efectivas, lo que significa que alrededor de 800 cupos no están siendo aprovechados por niñas y niños que podrían beneficiarse del servicio.
- La subutilización de la capacidad instalada representa un desafío importante para el cumplimiento de las metas de ampliación progresiva de la cobertura del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.
- Variaciones de asistencia en las localidades entre las que se encuentran tasas del 91% como Ciudad Bolívar y Fontibón, y tasas entre el 79% y 77% consideradas como bajas entre las que se encuentran San Cristóbal y Rafael Uribe Uribe.
- Esta heterogeneidad territorial no solo refleja diferencias en el aprovechamiento de la capacidad instalada, sino que también sugiere la existencia de barreras específicas en cada territorio que deben ser determinadas y abordadas de manera particular y territorial.
- Patrones de estacionalidad que afectan la continuidad del servicio durante los meses iniciales del año, particularmente en febrero con tasas de asistencia que se ubican en niveles cercanos al 80%, mejorando progresivamente hacia final del año hasta alcanzar el 92% en septiembre y octubre.

La alianza estratégica y el fortalecimiento institucional buscarán disminuir dichas brechas, fortaleciendo la educación inicial en el marco de la atención Integral a la Primera Infancia, bajo los avances que se adelanta en el Sistema Distrital de Atención Integral y de la apuesta de aseguramiento de la calidad.

Esta situación cobra especial relevancia en un momento en que la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en articulación con la Secretaría de Educación del Distrito (SED), avanza en el fortalecimiento de las estrategias intersectoriales para la atención integral a la primera infancia en la ciudad. Las acciones que se desarrollan desde el Distrito buscan consolidar un trabajo conjunto, capitalizando la trayectoria y capacidades de cada entidad según su alcance y oferta de servicios. En este contexto, la SDIS y la SED cuentan con una amplia experiencia y conocimiento técnico en la atención a niñas y niños de primera infancia en los servicios educación inicial, lo que constituye el fundamento del convenio que se pretende suscribir.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

Esta alianza tiene como objetivo articular esfuerzos institucionales para lograr la atención de hasta 10.350 niñas y niños de 3 años hasta los 4 años, 11 meses y 29 días, entre los años 2025, 2026 y 2027, distribuidos en hasta 3.450 cupos por vigencia, priorizando territorios con déficits de oferta¹¹. Esta articulación permite vincular progresivamente a esta población al sistema educativo, en condiciones que favorezcan su desarrollo integral y aprendizaje.

Lograr estos objetivos requiere de esfuerzos económicos, capacidades técnicas y operativas y de sostenibilidad que garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital. Por lo cual, es indispensable contar con mecanismos que orienten los recursos hacia el logro de resultados, generen confianza institucional y aseguren un retorno social, toda vez que la inversión en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia ha demostrado ser una de las más efectivas para reducir desigualdades y promover el desarrollo a largo plazo.

En ese sentido, existe una correlación directa entre la inversión en la primera infancia con el aumento de los ingresos individuales en la etapa adulta hasta en un 25% (Heckman, et al 2014). Por lo anterior, la inversión en la atención, continuidad, calidad y pertinencia de la educación inicial en el marco de la atención integral aporta significativamente a romper el ciclo intergeneracional de la pobreza y ampliar las oportunidades para las niñas y los niños.

Así las cosas, la suscripción del convenio tiene como propósito la implementación de la siguiente Línea Estratégica planteada en el Convenio Marco interadministrativo N. CO1.PCCNTR. 7481284 de 2025 SED – SDIS y la modificación No. 1 de junio 16 de 2025:

IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL.

Para el convenio objeto del presente estudio previo, la implementación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en Bogotá se desarrollará a través de los jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), como espacios pedagógicos y protectores que atiende a niñas y niños hasta cumplir los cinco años de edad. Particularmente, se centrará la atención entre los tres (3) años y hasta los cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, que corresponden a los grados de prejardín y jardín.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del 91, la Ley 115, Ley General de Educación, que se concreta en el Decreto 1411 de 2022 en la Subsección 2, Educación inicial en el nivel de Preescolar. El Artículo 2.3.3.2.2.1. **Edad para el ingreso al grado obligatorio**, indica que:

¹¹ De conformidad con los criterios establecidos en el anexo técnico, entre ellos los contenidos en la Resolución 218 de 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

“El ingreso de las niñas y los niños al grado obligatorio de transición se promoverá cuando cumplan cinco (5) años de edad, y deberá orientarse por la comprensión holística y la integralidad del desarrollo. Esta edad es un referente para organizar la prestación de este grado, pero no debe ser un criterio por el cual se restrinja la garantía y acceso a la educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 17 de la Ley 115 de 1994.

En los casos que los niños y las niñas sean menores de cinco (5) años, compete a los establecimientos educativos junto con la familia asegurar el interés superior del niño, valorando el momento de desarrollo, la situación familiar, la oferta presente en el territorio y los factores regionales, culturales y étnicos, en la perspectiva de garantía del derecho a la educación.

Los establecimientos educativos oficiales en coordinación con las Entidades Territoriales avanzarán de manera prioritaria y progresiva en la apertura de los grados jardín y prejardín, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 115 de 1994. En ningún caso se podrá exigir a las niñas y los niños la vinculación previa a servicios de educación inicial o la realización de los grados prejardín y jardín como requisito para ingresar al grado obligatorio de transición.”

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se aclara que el presente convenio se orienta exclusivamente a la atención de niñas y niños en los grados de prejardín y jardín. Lo anterior, dado que el grado de Transición constituye el primer grado obligatorio del servicio educativo, y su oferta debe realizarse a través de establecimientos educativos reconocidos oficialmente y avalados por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas.

En este sentido, la Secretaría de Educación, mediante este Convenio, reafirma su compromiso con la ampliación progresiva y gradual de la atención educativa en los grados de prejardín y jardín, en cumplimiento de lo dispuesto por el marco normativo nacional y en consonancia con las políticas de acceso y permanencia en la educación inicial, dado que el servicio de grado Transición se encuentra organizada y garantizada por las instituciones educativas distritales.

De esta manera, la atención que se brindará en el marco del presente Convenio tiene como propósito promover el desarrollo integral y el aprendizaje, y el fortalecimiento de trayectorias educativas coherentes, en estrecha articulación con la Secretaría de Educación del Distrito. Así la atención se organiza en unidades operativas que implementan acciones pedagógicas, de cuidado, nutrición y alimentación, bienestar integral, participación y fortalecimiento familiar, con el fin de ofrecer una experiencia educativa que responda a las características e intereses de las niñas y los niños. Los jardines infantiles SDIS se constituyen en espacios estructurados que promueven el juego, el arte, la exploración del medio y la literatura como actividades rectoras del desarrollo, en ambientes sociales, afectivos y físicos seguros, y adaptados a las particularidades del territorio y la población.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

Cada unidad operativa cuenta con un equipo de trabajo conformado por profesionales de atención a la primera infancia, auxiliares a la atención a la primera infancia, nutricionistas, psicosociales, profesionales de apoyo a la inclusión, sabedores, auxiliares administrativos y servicios generales quienes acompañan los procesos de desarrollo, aprendizaje y cuidado de forma intencionada, permanente y con enfoque de derechos de acuerdo con los lineamientos y estándares que establezca la SDIS. Asimismo, se desarrollan acciones con las familias y cuidadores para fortalecer su rol como primeros educadores y garantizar la corresponsabilidad en el proceso educativo.

Para garantizar el desarrollo adecuado del servicio, el convenio contará con dos equipos de talento humano: el equipo técnico y el equipo administrativo, los cuales son responsables de realizar, validar y hacer seguimiento a las acciones administrativas y técnicas que permitan asegurar la prestación del servicio de educación inicial. Los perfiles que conforman estos equipos están definidos en la estructura de costos anexa al presente documento.

En el marco del convenio que se pretende suscribir, a través del cual se busca la implementación del servicio de educación inicial, se ajusta a criterios de focalización territorial definidos conjuntamente por la SDIS y la SED, de acuerdo con localidades y UPZ que se definirán una vez se realice la estructuración del proceso de selección que llevará a cabo la SDIS cuando se suscriba el convenio derivado, dicho proceso incorporará criterios de territorialización de acuerdo con la necesidad de oferta educativa pública para los grados de prejardín y jardín. El convenio se constituye en un mecanismo mediante el cual se garantizará el acceso al servicio educativo con calidad y pertinencia, en cada vigencia, se asignarán hasta 3.450 cupos anuales ofertados en marco de un proceso de selección objetiva para la celebración de convenios o contratos que permitan seleccionar las unidades operativas que cumplan con los requerimientos técnicos, pedagógicos y operativos necesarios para la educación de niñas y niños en los grados de prejardín y jardín.

Para ello, se tiene previsto realizar aportes entre las entidades para adelantar las acciones pertinentes con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial atendiendo lo establecido en la línea estratégica 1 *“Implementación del Servicio de Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral”* señalada en el Convenio Interadministrativo Marco CO1.PCCNTR.7481284. 12 Así mismo, se planea la continuidad durante los años 2025, 2026 y 2027, a través de una vigencia futura, en las que se garantizará el cumplimiento de las condiciones de calidad, lineamientos vigentes o los que los sustituyan para la atención de las niñas y niños en los niveles de prejardín y jardín, así como un proceso de transición efectiva al grado correspondiente según su edad, en el marco de la Atención Integral, bajo los principios de concurrencia y complementariedad.

12 <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7619109>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

La atención integral en los niveles de prejardín y jardín se garantizará por parte del Distrito a través de la oferta de la Secretaría Distrital de Integración Social que se registrará por las condiciones de calidad en Educación Inicial y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito, los cuales se encuentran en el proceso de actualización en el marco de la atención integral a la Primera Infancia. Los grados prejardín y jardín contarán con un proceso de tránsito al sistema de educación pública de acuerdo con la capacidad instalada de las Instituciones Educativas Distritales (IED), la meta plan definida para el cuatrienio 20204-2027 y bajo el principio de progresividad.

Con este esquema de atención, se busca garantizar el derecho al desarrollo integral a través de una oferta pública de calidad, oportuna y pertinente enmarcada en los principios de equidad, inclusión y diversidad, aportando a la construcción de trayectorias educativas completas desde los primeros años de vida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), para garantizar la prestación del servicio de educación inicial en los niveles de prejardín y jardín en el marco de la atención integral a la Primera Infancia.

a) ALCANCE DEL OBJETO:

Con la suscripción del convenio, las partes buscan aunar esfuerzos técnicos y financieros, para la atención de hasta 10.350 niños y niñas de primera infancia del Distrito de los niveles de prejardín y jardín dentro del rango etario comprendido entre los tres (3) años y cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días. Distribuidos en hasta 3.450 niñas y niños en cada una de las vigencias, segmentados de la siguiente manera:

VIGENCIA	MESES DE ATENCIÓN	APORTE	TOTAL UNIDADES OPERATIVAS	TOTAL CUPOS DISPONIBLES
2025	2,63	SED	68	3.400
		SDIS	1	50
2026	10,53	SED	68	3.400
		SDIS	1	50
2027	3,80	SED	68	3.400
		SDIS	1	50
TOTAL CUPOS CONVENIO				10.350



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

De la cobertura establecida, hasta 10.200 niñas y niños serán atendidos con los recursos que aporta la Secretaría de Educación del Distrito y hasta 150 niñas y niños serán atendidos con los recursos que aporta la Secretaría Distrital de Integración Social, estas acciones se realizarán en el marco de la atención integral a la primera infancia en los grados de prejardín y jardín, sumando la experiencia técnica y administrativa, bajo las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito en el marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la primera infancia, con los siguientes propósitos:

1. Asegurar la disponibilidad de los cupos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas de Primera Infancia en los grados de prejardín y jardín, asegurando las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito en el Marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, así como la implementación de estrategias para la permanencia, sin superar la capacidad instalada y proyectada, de conformidad con las orientaciones técnicas definidas por la Mesa Técnica del convenio interadministrativo.
2. Brindar una educación inicial en el marco de la atención integral de acuerdo con las condiciones de la calidad establecidas por el distrito para el la atención integral de las niñas y los niños en la primera infancia en el servicio.
3. Gestionar el talento humano idóneo y necesario, de acuerdo con los perfiles definidos conjuntamente con la Secretaría de Educación y teniendo en cuenta la relación técnica establecida en el Decreto 1411 de 2022 para la atención de los niños y las niñas de los grados de prejardín y jardín, acorde a la proyección de los cupos.
4. Realizar acciones que aseguren la trayectoria educativa completa y la realización de acciones culturalmente pertinentes para la atención de niñas y niños que pertenecen o se auto reconocen como parte de una comunidad o pueblo étnico, acciones con enfoque diferencial para víctimas del conflicto armado, y atención inclusiva para niñas y niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo o restricciones médicas, entre otras condiciones.
5. Asegurar una educación inicial enmarcada dentro de las condiciones que configuran la calidad para la atención integral de las niñas y los niños en la primera infancia. Para efectos del convenio se implementarán las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito que harán parte integral de los procesos de selección definidos por la SDIS conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública para la prestación del servicio.

Igualmente, para la correcta ejecución del convenio, las partes acuerdan que el mismo se deberá ejecutar en el marco de lo siguiente:

- A. La población que se atenderá será hasta 10.350 cupos distribuidos así: hasta 3.450 niñas y niños de la ciudad en cada una de las vigencias (2025, 2026 y 2027) en los grados de prejardín y jardín, en las localidades, promoviendo la ampliación de la oferta en sectores en los que se requiere de la atención.
- B. La atención se brindará de manera presencial en jornada diurna – única de 8 horas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

- C. La ejecución del servicio se prestará de manera presencial y será gratuita, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 967 de 2007, expedida por la SDIS “Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de Educación Inicial, en los Jardines Infantiles de Distrito Capital”.
- D. Las niñas y los niños que serán atendidos mediante el convenio derivado a suscribir serán registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil – SIMAT, atendiendo el proceso de nuevas asociaciones entre las unidades de atención y las Instituciones Educativas del Distrito. Este procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Circular Conjunta 01 del 8 de mayo de 2025 expedida por la SED, o la que la sustituya, una vez se haya suscrito el convenio y se haya realizado un ejercicio de georreferenciación que garantice su tránsito efectivo al sistema educativo oficial. De
- E. En el marco del proceso se acompañarán las distintas transiciones que la primera infancia vive, asegurando que sean procesos sensibles, seguros y armónicos, entendiendo que estas son permanentes en la cotidianidad de las niñas y los niños y no se definen en un único momento del año.
- F. Seguimiento a los casos de activación de rutas internas y externas por presunta vulneración de derechos. Frente a cualquier situación que amenace, inobserve o presuntamente vulnere los derechos de niñas y niños, la SDIS está en el deber de informar a la autoridad competente, en el marco de las competencias y alcance.
- G. Vigilancia nutricional, en el marco de la atención integral se deberá garantizar el 70% del requerimiento nutricional a las niñas y los niños atendidos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de julio de 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del Convenio corresponde a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 74.676.339.469)**, el cual incluye todos los gastos e impuestos de ley a los que hubiera lugar.

APORTES DE LAS PARTES

- A. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** realiza un aporte en dinero para la ejecución del convenio, por la suma de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 72.878.879.233)**.

El aporte se llevará a cabo de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

- Para la vigencia 2025: Se aportará recursos en dinero por valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.957.715.735).**
- Para la vigencia 2026: Se realizará un aporte en dinero por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$45.145.788.625).**
- Para la vigencia 2027: El aporte en dinero será por valor de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$16.775.374.873).**

Nota: Se realizó el incremento por cada vigencia del 3%, de acuerdo con los Supuestos Macroeconómicos 2024-2035 con la Inflación Doméstica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- B.** La **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, realizará un aporte en especie equivalente a **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.797.460.236)**, estimado conforme al documento denominado "Estructura de Costos Convenio Derivado 2025".

El aporte se llevará a cabo por vigencia de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2025: La SDIS aportará recursos en especie por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 312.180.963)**
- Para la vigencia 2026: Se realizará un aporte en especie por valor de **MIL CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TERINTA PESOS M/CTE (\$ 1.014.872.430).**
- Para la vigencia 2027: El aporte será en especie por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 470.406.843).**

Nota: Se realizó el incremento por cada vigencia del 3%, de acuerdo con los Supuestos Macroeconómicos referidos 2024-2035 con la Inflación Doméstica.

PARÁGRAFO 1º: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

PARÁGRAFO 2: Los dineros aportados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO-SED** serán destinados exclusivamente para la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO 3º: La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS** relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 4º. La SED realizará el traslado de los recursos dispuestos para el pago de la atención de los niños y las niñas hacia la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la operación sin situación de fondos definida en el Manual Cuenta Por Pagar Por Operaciones Sin Situación De Fondos de la Secretaría Distrital de Hacienda. Los aspectos operativos y de ejecución se encuentran detallados y contemplados en el estudio previo y en el Anexo Técnico los cuales también forman parte integral del Convenio a suscribir.

PARÁGRAFO 5º: Teniendo en cuenta que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS** será la responsable de la ejecución de los recursos que aporta la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED**, deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través un Giro Sin Situación de Fondos. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes. Cuando, por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del uso o destinación de los recursos, así como cuando estos se ejecuten en actividades distintas a las señaladas en el convenio, la parte que haya incurrido en esta conducta deberá asumir el pago y reflejar los ajustes correspondientes en su información financiera. En todo caso el reconocimiento no será con cargo a la ejecución de este convenio. Es pertinente indicar que las unidades operativas no serán definidas ni aportadas por las dos (2) entidades, toda vez que las mismas se establecerán por medio de un proceso de selección que estará a cargo de la SDIS, y que será financiado con recursos de ambas Secretarías, para lo cual se busca suscribir un convenio derivado del convenio marco suscrito entre las dos secretarías.

PARÁGRAFO 6º: Una vez la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** gire los recursos aquí establecidos a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, se entenderán ejecutados para la **SED** y será exclusiva responsabilidad de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, la ejecución de estos, en los términos, condiciones, y destinos especificados dentro del convenio, y dentro del plazo establecido en el mismo.

PARÁGRAFO 7º: Los aportes valorados en especie podrán ser aumentados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de SDIS. El supervisor respectivo comunicará los ajustes para realizar la modificación del convenio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

PARÁGRAFO 8: De existir recursos no comprometidos y/o comprometidos, pero no ejecutados deberán ser soportados por la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS y serán reintegrados y/o liberados, a la SED en los términos que ésta establezca para tal efecto con base en el balance financiero que se genere por las partes al vencer el plazo del convenio.

PARÁGRAFO 9: La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** autorizará el uso de los recursos en proporción al cumplimiento de los requisitos para cada uno de los giros descritos en el acápite 5 del presente documento.

5. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Los recursos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO –SED**, serán transferidos a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS** mediante un Giro Sin Situación de Fondos realizado por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital - SHD, en la cuenta indicada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS**, así:

VIGENCIA	RECURSO	MES	PORCENTAJE	VALOR DEL GIRO
2025	10.957.715.735	Octubre	50%	CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 5.478.857.868)
		Noviembre	50%	CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 5.478.857.867).
2026	45.145.788.625	Febrero	50%	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$22.572.894.313)
		Julio	50%	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 22.572.894.312)
2027	16.775.374.873	Febrero	70%	ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$11.742.762.411)
		Abril	30%	CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.032.612.462)

PRIMER GIRO: Para la vigencia 2025, la SED girará el 50% del recurso correspondiente a esta vigencia, una vez la SDIS presente el informe donde obre el plan de trabajo y cronograma que desarrolle las gestiones, actividades y procesos, que detallen cómo se pretende realizar la atención de las niñas y los niños en los niveles de prejardín y jardín. Es pertinente indicar que las unidades operativas no serán definidas ni aportadas por las dos (2) entidades, toda vez que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

las mismas se establecerán por medio de un proceso de selección que estará a cargo de la SDIS, y que será financiado con recursos de ambas Secretarías, para lo cual se busca suscribir un convenio derivado del convenio marco suscrito entre las dos secretarías.

SEGUNDO GIRO: El giro del 50% restante del recurso programado para la vigencia 2025, será autorizado una vez la SDIS realice la entrega del informe de cobertura de la vigencia.

TERCER GIRO: Para la vigencia 2026 la SED girará el 50% del recurso acordado para esta vigencia, una vez la SDIS presente el informe de cobertura del inicio de la atención para el citado año.

CUARTO GIRO: El giro del 50% restante para el segundo semestre de la vigencia 2026, se girará una vez se presente el informe de cobertura correspondiente al segundo semestre de la vigencia.

QUINTO GIRO: Para la vigencia 2027 la SED girará lo correspondiente al 70% del recurso acordado para esta vigencia, previa presentación del informe de cobertura del inicio de la atención para el citado año.

SEXTO GIRO: El giro del 30% restante del recurso programado para la vigencia 2027 se girará una vez se presente y se apruebe, por parte de la SED a través del supervisor, el informe en el que se evidencie la ejecución del 80% del valor correspondiente al quinto giro para la vigencia 2027.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del convenio se desarrollará desde la ciudad de Bogotá D.C y su territorio según las actividades que requieran participación en el marco del objeto del convenio.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 - Desarrollo y Servicios Sociales.	93141500 - Desarrollo y Servicios Sociales.
F. SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 - Desarrollo y Servicios Sociales.	93141501 - Servicios de Política Social
F. SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 - Desarrollo y Servicios Sociales.	93141506 - Servicios de Bienestar Social
F. SERVICIOS	80000000 - Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de Asesoría de Gestión	80101600 - Gerencia de Proyectos	80101604 - Planificación o Administración de Proyectos



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

8. COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA SED Y LA SDIS:

En el marco del Convenio a suscribir las partes deberán, sin perjuicio de los deberes legales y reglamentarios pertinentes, desarrollar las siguientes actividades:

a. COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LAS PARTES:

1. Participar en el Comité Técnico del Convenio.
2. Elaborar y actualizar los documentos necesarios para la correcta ejecución del Convenio.
3. Aportar los recursos, administrativos, logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo del convenio, destinados única y exclusivamente para la ejecución de su objeto y alcance, acordes con los instrumentos, orientaciones y/o anexos técnicos que dan cuenta de las etapas, actividades y productos.
4. Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para realizar procesos de búsqueda activa, encaminados a la identificación, referenciación de las niñas y los niños para la vinculación al servicio.
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas o informes, modificaciones si las hubiera, y liquidación del Convenio; conjuntamente.
6. Concurrir en la elaboración de los informes de ejecución financiera y técnica que correspondan de manera trimestral y los demás que se requieran, que den cuenta de la ejecución del convenio.
7. Disponer del equipo técnico con profesionales y colaboradores idóneos para contribuir al logro de los objetivos definidos en el convenio.
8. Elaborar y presentar para la aprobación del Comité Directivo del Convenio Interadministrativo, el plan de trabajo para su desarrollo y seguimiento, acorde al plazo de ejecución, así como el esquema del informe de avance de la ejecución del convenio.
9. Coordinar con los diferentes sectores para garantizar el tránsito armónico efectivo de las niñas y los niños vinculados a las unidades operativas asociadas al convenio al sistema educativo oficial.
10. Atender las indicaciones o requerimientos escritos que haga el Comité Directivo del Convenio Interadministrativo Marco y los Supervisores del Convenio.
11. Participar en los diferentes espacios destinados para la coordinación, ejecución, seguimiento y socialización que convoque la Secretaría de Educación del Distrito - SED o la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS (Comités y Mesas Técnicas y Operativas).
12. Realizar conjuntamente el seguimiento y monitoreo a la oportuna y correcta ejecución del Convenio desarrollado en las unidades operativas asociadas.
13. Definir articuladamente esquemas de educación inicial flexibles que permitan la atención integral de niñas y niños y la gestión para el efectivo cumplimiento de las atenciones en el marco de emergencias sanitarias, ambientales, sociopolíticas o naturales cuando aplique.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

14. Informar al Comité Directivo del Convenio Interadministrativo sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio.
15. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por el/la supervisor/a del convenio durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos.
16. Facilitar y poner a disposición dentro del ámbito de sus responsabilidades, los medios necesarios para el logro de los objetivos de este Convenio.
17. Las demás actividades acordes con la naturaleza del Convenio y las que determine la ley.
18. Presentar al Comité Directivo para su revisión, en caso de presentarse situaciones que puedan generar la ejecución de recursos adicionales, propuesta de modificación contractual para el reconocimiento de dichos recursos.
19. Realizar y presentar al comité directivo informes técnicos cada seis meses.
20. Acompañar de manera intencionada, articulada y continua los diferentes momentos de transición que viven las niñas y los niños en la primera infancia, garantizando que sean procesos sensibles, seguros y armónicos, con enfoque singular, familiar y contextual, en el marco de las trayectorias educativas completas y las transiciones efectivas y armónicas.

8.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SDIS:

- a) Realizar el aporte en especie de conformidad con la estructura de costos establecida en el Anexo “Estructura de Costos Convenio Derivado (2025)”.
- b) Adelantar las acciones necesarias para efectuar los procesos de selección en el marco de lo dispuesto en las normas vigentes, llevando a cabo la escogencia de las unidades operativas donde se brindara la atención integral a las niñas y niños de la primera infancia en los grados de prejardín y jardín, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, una vez se suscriba el convenio derivado; con el objeto de proveer la disponibilidad de hasta 10.350 cupos para la atención de las niñas y los niños en edades comprendidas entre los 3 años hasta los 4 años, 11 meses y 29 días, distribuidos por cada una de las vigencias de hasta 3.450 niñas y niños para las vigencias 2025, 2026 y 2027.
- c) Suministrar oportunamente la información requerida por la Secretaría de Educación del Distrito que dé cuenta del correcto desarrollo del convenio.
- d) Orientar el fortalecimiento técnico a las unidades operativas con el propósito de implementar el esquema de calidad definido en el marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, así como el marco técnico y pedagógico de la educación inicial.
- e) Informar a la Secretaría de Educación del Distrito el número de cuenta en donde se deberá consignar el aporte correspondiente.
- f) Elaborar y presentar el informe financiero dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al mes ejecutado. Este informe deberá detallar la ejecución de los recursos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

aportados al convenio por la SED-SDIS. Los soportes correspondientes se entregarán o cargarán en los espacios y medios designados para tal fin.

- g) Elaborar y presentar el formato de informe contable mensual con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendarios siguientes al mes ejecutado y sus soportes. En el formato "13-IF-003" destinado por la SED.
- h) Participar en las reuniones de conciliación contable requeridas por la SED-Dirección Financiera OTIC-Gerencia del Proyecto/Supervisión, con el fin de evidenciar la ejecución de los recursos del convenio en el marco del seguimiento mensual emitido por la Secretaría de Educación del Distrito y especialmente al cierre de cada vigencia fiscal en la cual se cuente con recursos para ejecución. De igual forma, previo a la liquidación debe estar subsanado el tema contable.
- i) Presentar a la Mesa Técnica del Convenio, las situaciones y/o casos de presunta inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos que sean identificados durante la prestación del servicio y en los que presuntamente haya responsabilidad del talento humano vinculado a la unidad operativa, en aras de definir y gestionar las acciones para el restablecimiento de los derechos.
- j) Actualizar y editar la información de las unidades operativas contratadas en caso de que se registren cambios en la prestación del servicio.
- k) Entregar de manera oportuna y mensual la información detallada y actualizada de las niñas y los niños que se encuentren matriculados y en atención en las unidades operativas de primera infancia.
- l) Adelantar todas las acciones contractuales y administrativas necesarias para cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- m) Realizar el registro oportuno y completo de cada niña y niño en la herramienta que defina la SED.

8.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SED:

- a) Desembolsar los aportes correspondientes a la SDIS en la cuenta dispuesta para tal efecto en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los trámites presupuestales de las dos entidades.
- b) Suministrar oportunamente la información que la Secretaría Distrital de Integración Social solicite para el correcto desarrollo del convenio.
- c) Aprobar los informes financieros presentados por la SDIS, en un plazo de treinta (30) días calendario posterior a la fecha de presentación de este, una vez subsanadas las observaciones en caso de presentarse.
- d) Participar con la Secretaría Distrital de Integración Social en la validación de los procesos de fortalecimiento técnico a las unidades operativas, en el marco del comité técnico a través de los documentos o informes en el territorio con el propósito de verificar la materialización del esquema de calidad definido en el marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, así como el marco técnico y pedagógico de la educación inicial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

- e) Garantizar que todas las unidades operativas donde se preste el servicio a niñas y niños en los grados de prejardín y jardín estén asociadas a una Institución Educativa Distrital (IED), con el fin de asegurar la continuidad de la trayectoria educativa.
- f) Realizar el registro oportuno y completo de cada niña y niño tanto en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) asegurando la trazabilidad, seguimiento y articulación interinstitucional del servicio educativo.
- g) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

9. INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO

De conformidad con las actividades conjuntas que se planean desarrollar, el convenio contará con los siguientes comités, los cuales tendrán la Secretaría Técnica de manera compartida entre las dos partes. Para efectos de garantizar el correcto desarrollo del convenio se conformarán los siguientes comités:

9.1. COMITÉ DIRECTIVO:

El Comité Directivo es la instancia consultiva encargada de recomendar decisiones estratégicas relacionadas con la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio. Su función principal es analizar el avance en el cumplimiento de las actividades y gestiones previstas en el plan de trabajo, y proponer acciones que contribuyan al desarrollo oportuno y eficaz del convenio. Las recomendaciones de este comité orientarán la toma de decisiones por parte de las Secretarías de Educación e Integración Social para asegurar la coherencia técnica y operativa del proceso.

9.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO

Estará conformado por tres (3) miembros, de la siguiente manera:

- a. El (la) Subsecretario(a) Técnico(a) de Despacho de la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS o quien este(a) delegue.
- b. El (la) Director(a) Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS o quien este(a) delegue.
- c. El (la) Subsecretario(a) de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito SED o quien este de delegue.
- d. El (la) Director(a) de Preescolar y Básica de la Secretaría de Educación del Distrito SED o quien este(a) delegue.
- e. El (la) Director(a) de Cobertura de la Secretaría de Educación del Distrito SED o quien este(a) delegue.

PARÁGRAFO 1: Los Supervisores del Convenio participarán como invitados con voz sin voto.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

PARÁGRAFO 2: Si el Comité Directivo lo encuentra pertinente podrá convocar a quien considere necesario en función del mejoramiento continuo del convenio.

9.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO

El Comité tendrá como funciones principales:

- a. Designar un secretario o secretaria de manera alterna entre las partes, persona que contribuirá en la convocatoria y la elaboración, registro y seguimiento de las actas de las reuniones.
- b. Adoptar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento del objeto, que no impliquen una modificación contractual.
- c. Verificar de manera permanente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del Convenio.
- d. Recomendar la tomar decisiones relacionadas con modificaciones al Convenio a que hubiere lugar durante su ejecución, sin que altere el objeto previsto.
- e. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
- f. Aprobar el plan de trabajo establecido para ejecución y seguimiento del Convenio.
- g. Poner en conocimiento del Comité Directivo del Convenio Interadministrativo Marco No CO1.PCCNTR.7481284 de 2025 el plan de trabajo aprobado para la ejecución del Convenio Derivado.
- h. Validar las propuestas para la ejecución de las acciones del Convenio presentadas por la mesa técnica.
- i. Analizar los informes de ejecución financiera y técnica trimestralmente que evidencie el estado de avance de la ejecución del Convenio para la toma de decisiones.
- j. El comité definirá, la reinversión o redistribución en caso de que no se puedan ejecutar valores de los ítems previstos en la estructura de costos del Convenio, siempre que exista una necesidad, clara, específica y justificada previamente por el asociado, sin que se altere el objeto y el alcance de este.
- k. Analizar y brindar las directrices en función de los avances de la ejecución del Convenio realizada por la mesa técnica.

9.3.1.1.1. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Directivo se reunirá una vez cada seis meses, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) o por Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas y se formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión. Este comité



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

únicamente podrá sesionar cuando estén presentes todos los miembros del comité o sus delegados y las decisiones serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros.

9.4. MESA TÉCNICA

Es la instancia encargada de orientar, coordinar y generar recomendaciones para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución técnica del convenio. Esta instancia aborda aspectos técnicos, operativos y de gestión, necesarios para el desarrollo, seguimiento y mejora continua del servicio. Además, articula las acciones entre los equipos de trabajo de ambas entidades, resuelve aspectos operativos y técnicos y garantiza la coherencia entre lo planificado y lo ejecutado. Los acuerdos que se generen en esta mesa constituirán insumo para la Supervisión del Convenio y el Comité Directivo, quienes serán responsables de autorizar y viabilizar las acciones correspondientes conforme a las funciones establecidas en el marco de ejecución.

9.4.1. CONFORMACIÓN MESA TÉCNICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

POR PARTE DE LA SDIS:

El equipo de la Subdirección para la Infancia y sus designados desde los componentes:

1. Un (1) profesional en el rol que articule el apoyo a la gestión de la supervisión.
2. Un (1) integrante del equipo jurídico.
3. Un (1) integrante del equipo financiero.
4. Un (1) integrante del equipo técnico.
5. Un (1) integrante del equipo de gestión administrativa y calidad del dato.

PARÁGRAFO: Si la Mesa Técnica lo considera pertinente podrá convocar a quien considere necesario en función del mejoramiento continuo del convenio.

POR PARTE DE LA SED:

El equipo de Primera Infancia de la Dirección de Cobertura y la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y sus delegados desde los componentes:

1. Líder (1) del equipo de gestión de la supervisión o quien este determine.
2. Un (1) integrante del equipo jurídico.
3. Un (1) integrante del equipo financiero.
4. Un (1) integrante del equipo técnico.

9.4.2. FUNCIONES DE LA MESA TECNICA:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

- a. Construir el plan de trabajo para la ejecución del Convenio y presentarlo para aprobación ante el Comité Directivo del Convenio Interadministrativo Derivado.
- b. Definir la estructura del informe de ejecución financiera y técnica, que permita dar cuenta del plan del trabajo y del avance en la ejecución de los compromisos contractuales establecidos para cada una de las partes.
- c. Discutir y efectuar recomendaciones ante el Comité Directivo del Convenio Interadministrativo Derivado para la buena ejecución y cumplimiento del Convenio.
- d. Definir las condiciones, protocolos, procesos y procedimientos que orientaran la prestación del servicio de la educación inicial en el marco de la atención integral de niños y niñas de primera infancia de las unidades operativas asociadas al convenio.
- e. Hacer seguimiento a las activaciones de rutas por presunta vulneración de derechos de las niñas y los niños de Primera Infancia de las unidades operativas asociadas al convenio.
- f. Hacer seguimiento del tránsito de niñas y niños entre ciclos, grados de prejardín, jardín y transición.
- g. Designar un secretario o secretaria de manera alterna entre las partes, persona que contribuirá en la convocatoria y la elaboración, registro y seguimiento de las actas y los compromisos registrados en las reuniones.
- h. Elaborar, registrar y hacer seguimiento de las actas que soporten las reuniones.
- i. Presentar los documentos precontractuales del (los) proceso de selección que se requieran para la prestación conjunta de la educación inicial en el marco de la atención integral de niños y niñas de Primera Infancia de las unidades operativas asociadas al convenio para aprobación del Comité Directivo del Convenio Interadministrativo Marco No CO1.PCCNTR.7481284 de 2025 suscrito entre la SED y la SDIS.
- j. Elaborar cada tres meses los informes de ejecución relacionados con la gestión del Convenio, donde se incluyan aspectos técnicos y financieros.
- k. Realizar la presentación de los avances de la ejecución semestral del Convenio al Comité Directivo.
- l. Proponer un cronograma de registro de los datos en los sistemas de información definidos por SDIS-SED.
- m. Identificar, analizar y proponer alternativas de manejo para las situaciones que afecten o puedan afectar el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio.
- n. Generar reportes mensuales con análisis de datos con base en los sistemas de información definidos por la SDIS y la SED, en atención a lo establecido en el Acuerdo de transferencia o Intercambio de Información con Entidades del Distrito Capital.
- o. Las demás que se requieran para la adecuada articulación en la ejecución de las obligaciones y actividades del convenio a suscribirse.

9.4.3. REUNIONES

La mesa técnica se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos (2) meses, o de manera extraordinaria cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito - SED o por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS. De cada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes de la mesa técnica en la que se harán constar las recomendaciones y decisiones aprobadas. La mesa únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los delegados con voto.

En caso de que un miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un designado por escrito mediante oficio y/o correo electrónico, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones que el titular. Desde la SED, la designación será emitida por el Ordenador del Gasto y/o Supervisor (a), según corresponda; y por la SDIS lo hará el Ordenador del Gasto y/o Supervisor (a).

Si la mesa lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio.

Nota: La primera reunión de la mesa técnica y operativa se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Convenio.

9.5. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA MESA TÉCNICA

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito -SED y la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS, su ejercicio será compartido y se irá intercambiando su titularidad de acuerdo con la periodicidad establecida para el Comité Directivo y la Mesa Técnica, respectivamente, empezando por la SED.

9.5.1. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA MESA TÉCNICA

1. Convocar a las sesiones ordinarias de mesa técnica operativa y/o las extraordinarias que se requieran.
2. Verificar el Quorum, designaciones y/o delegaciones por escrito de los miembros de la mesa.
3. Levantar el acta de sesión ordinaria y/o extraordinaria dentro del mismo mes del ejercicio de la secretaría técnica.
4. Garantizar la publicación de las actas de la mesa técnica en la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.
5. Las demás que se requieran para el ejercicio de la Secretaría técnica.

10. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ___ NO X

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR Convenio Interadministrativo – Contratación Directa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

12. TIPO DE CONVENIO: En consideración de la naturaleza pública de las entidades contratantes, se suscribirá un convenio interadministrativo, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Modalidad de contratación: Contratación Directa/ Convenio Interadministrativo.

Fundamentos que la soportan:

El convenio se realizará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 -acto administrativo de justificación. Para la presente contratación, las dos entidades se encuentran sometidas a los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 0019 de 2012, 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Igualmente, el convenio interadministrativo tiene como soporte el artículo 113 de la Constitución Política, que en su inciso tercero señala que: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*. El mismo texto constitucional consigna en el artículo 209 que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

De otra parte, en razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, es necesario realizar un convenio interadministrativo que desarrolle el alcance del objeto mediante la acción coordinada con un aliado estratégico perteneciente al Sector Público que garantice la realización de los objetivos, motivo por el cual el convenio se sustenta en lo señalado por el artículo 95 de Ley 489 de 1998, el cual establece:

“Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.”

Como se observa, el legislador autorizó la asociación entre las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro de entidades estatales con las finalidades ya mencionadas, en virtud del principio fundamental de defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos.

En ese sentido, el artículo 2 del Decreto 607 de 2007 modificado a su vez por el Decreto 113 de 2023, *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"*, que establece:

“Artículo 2°. Funciones. La Secretaría Distrital de Integración Social, tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
- b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
- c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
- d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.*
- e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales”.*

Ahora bien, en lo que respecta a las funciones asignadas a la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con el Decreto 310 del 29 de julio de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., mediante el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, señala que la Secretaría de Educación del Distrito tiene como objeto *“orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”.*

Es así como en su artículo 3, describe sus funciones, dentro en las cuales se encuentra:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

“A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional.;

B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades;

C. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad.

D. Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación. (...)

H. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes. (...)

M. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud. (...).

Por lo anterior, con la materialización del Convenio se espera armonizar estas funciones de manera específica para los niños y las niñas de Primera Infancia en alianza con SDIS, a partir del desarrollo de las líneas estratégicas definidas en el Convenio Interadministrativo Marco No CO1.PCCNTR.7481284 de 2025 suscrito entre la SED y la SDIS, así como acciones de trabajo intersectorial que garanticen el cumplimiento de la educación inicial de Calidad y las Transiciones efectivas y armónicas en el marco de la atención integral.

Esta acción se implementa con los equipos técnicos de los cuales dispone cada entidad que, desde el trabajo territorial – local en cada unidad operativa, materializa la apuesta técnica que han construido ambas entidades que se fundamenta en los lineamientos y estándares para la educación inicial de orden distrital y nacional. En virtud de lo expuesto, el legislador autorizó la asociación entre las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, estando así justificada la presente asociación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

14. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:

Para la adecuada ejecución del convenio a suscribir se requiere contar con una entidad pública que formule e implemente políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

En concordancia con el artículo 86 del Acuerdo 257 de 2006, que definió la estructura orgánica de las entidades Distritales, se determinó lo siguiente: “(...) *El Sector Integración Social tiene la misión de liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado, que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 607 de 2007 “Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”, que a su vez ha sido modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, Decretos 508 de 2022 y 113 de 2023.(...)*”.

En este contexto, el proyecto 7939 “Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C”, propone los siguientes objetivos desde la Subdirección para la Infancia con base en el fortalecimiento y consolidación de la RIA, para ser implementada en las 20 localidades de Bogotá:

Objetivo general

Promover el desarrollo integral de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, individuales y familiares, en el marco de la atención integral y de calidad en la ciudad de Bogotá.

Objetivos específicos

- Contribuir en la educación inicial y la atención integral de las personas gestantes, niñas y niños para la realización de sus derechos, a través de los servicios de la SDIS con enfoque étnico y diferencial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

- Fortalecer habilidades para la vida de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en riesgo de trabajo infantil, reclutamiento, explotación sexual comercial y otras inobservancias, amenazas y/o vulneración de derechos.
- Aportar en la disminución de las prácticas de desigualdad, segregación y discriminación que limitan el desarrollo integral de las personas gestantes, niñas, niños y adolescentes atendidos a través de los servicios y estrategias de la Subdirección.
- Liderar la implementación de la Ruta Integral de Atenciones y la Política Pública Distrital de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia aportando a la reducción de situaciones de inobservancia, la movilización de la capacidad de agencia de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento de la arquitectura institucional.

Actividades proyecto de inversión 7939: Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.

1. Atender 71.000 personas en gestación, niñas y niños en Primera Infancia, desde una perspectiva integral y con calidad en los servicios sociales intramurales y extramurales, con enfoque diferencial, étnico y de género.
2. Diseñar e implementar un (1) modelo de atención para la Primera Infancia que promueva el aseguramiento de la calidad de la atención integral, en los servicios de educación inicial de la Subdirección Para la Infancia.
3. Atender 24.000 niñas y niños de Primera Infancia, infancia y adolescencia en riesgo de trabajo infantil, reclutamiento, explotación sexual comercial y otras inobservancias, amenazas y/o vulneración de derechos, en los servicios, modalidades y estrategias que hacen parte de la Subdirección con enfoque diferencial, étnico y de género.
4. Realizar la atención integral de 4.858 niñas, niños y adolescentes provenientes de flujos migratorios mixtos en riesgo de vulneración de derechos en centros de atención especializados.
5. Realizar el 100% de las acciones interinstitucionales distritales y locales para el cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones (RIA) y la Política Pública de Primera Infancia, infancia y Adolescencia (PPPIA) que garanticen la atención integral de las personas gestantes, niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, la Secretaría de Educación del Distrito tiene como misión promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades, a fin de formar personas capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad, lo cual es posible si estas acciones se gestan desde la Primera Infancia; en atención a ello, las Secretarías Distritales de Educación e Integración Social, mediante la continuidad en la suscripción de Convenios Interadministrativos, se busca *“Garantizar el derecho a la educación inicial desde el enfoque de atención y desarrollo Integral a los niños y niñas de Primera Infancia en los grados pre jardín, los cuales serán incluidos al Sistema de Educación Oficial y atendidos en los jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

En coherencia con lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) desde el Proyecto de Inversión 7624 “Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C”, con el objetivo general de “reducir las brechas de desigualdad que afecta el acceso y la permanencia escolar en el Distrito Capital”, para lograr trayectorias educativas completas, en el marco de una educación inclusiva, asume el reto de contribuir a la articulación y mejoramiento de la oferta de servicios para la Primera Infancia en la ciudad apoyando el fortalecimiento de los componentes de calidad de las instituciones educativas distritales que ofrecen los grados del ciclo inicial.

En este sentido, la SED promueve procesos pedagógicos específicos, diferenciales y de calidad, con una apuesta curricular que responda no solo a las características propias del ciclo vital, sino a las particularidades físicas, psicológicas, culturales, contextuales y sociales de los niños y las niñas, vistas como posibilidad y enmarcadas en el reconocimiento de la diversidad. Para ello, el currículo debe facilitar las trayectorias educativas y transiciones efectivas y armónicas entre los diferentes niveles de la educación, reconocer y capitalizar las necesidades, intereses y potencialidades formativas en el curso de la vida.

EXPERIENCIA REQUERIDA:

Entidad pública encargada del desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la Primera Infancia, infancia y adolescencia, y otros grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, sobre este aspecto, la SDIS como aliado estratégico, cuenta con la experiencia y experticia, elementos que se pueden evidenciar en la misionalidad de la entidad y que, para efectos del convenio constituyen un valor agregado.

La Secretaría Distrital de Integración Social ha ejecutado los convenios interadministrativos que le apuntan a la misionalidad, y que se relacionan a continuación:

CONVENIO No. SED	CONVENIO No. SDIS	VIGENCIA	ASOCIADO	OBJETO
1604	3517	2013	1604 Secretaría de Educación Distrital SED - 3517 SDIS- Secretaría Distrital de Integración Social. Plazo de Ejecución: 25 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Prórroga 1. Del 31 de diciembre de 2013, hasta 31 de diciembre de 2014.	Aunar esfuerzos y recursos pedagógicos, técnicos, físicos, administrativos y económicos entre la Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el acceso y ejercicio del derecho a la educación, y la prestación efectiva del servicio educativo, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la primera infancia a niños y niñas de tres (03) y cuatro (04) años de edad del distrito capital de Bogotá, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en los jardines infantiles de operación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

				directa de la Secretaría Distrital de Integración Social
892	1142	2015	892 Secretaría de Educación Distrital SED - 1142 Secretaría Distrital de Integración Social SDIS Plazo de Ejecución: 21 de enero de 2015 al 20 de enero de 2016. Prórroga 1: Del 20 de enero de 2016. hasta 30 de mayo de 2016	Aunar esfuerzos y recursos pedagógicos, técnicos, físicos, administrativos y económicos entre la Secretaría De Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el derecho a la educación inicial, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la primera infancia a niños y niñas de tres (03) y cuatro (04) años de edad del distrito capital de Bogotá, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en los jardines infantiles de operación directa de la Secretaría Distrital de Integración Social.
2716	10528	2016	2716 Secretaría de Educación Distrital SED - 10528 Secretaría Distrital de Integración Social SDIS Plazo de Ejecución: 31 de mayo al 30 de diciembre de 2016. Prórroga 1: Del 31 de diciembre de 2016 al 15 de febrero de 2017 Prórroga 2: Del 16 de febrero al 31 marzo de 2017	Aunar esfuerzos y recursos pedagógicos, técnicos, físicos, administrativos y económicos entre la Secretaría De Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el derecho a la educación inicial, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la primera infancia a niños y niñas de tres (03) a cuatro (04) años 11 meses de edad del distrito capital de Bogotá, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social objeto del presente convenio.
1539	5863	2017	1539 Secretaría de Educación Distrital SED- 5863 Secretaría Distrital de Integración Social SDIS Plazo de Ejecución: 31 marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	Garantizar el derecho a la educación inicial desde el enfoque de atención y desarrollo integral a los niños de primera infancia en los grados prejardín y jardín, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos en los jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social
2607	8497	2017	Convenio Interadministrativo Marco SED 2607– SDIS 8497 de 2017 a 2020. Plazo de Ejecución: hasta 30 de mayo 2020 Prórroga No. 1: del 1 de junio hasta 31 de diciembre 2020.	Coordinar intersectorialmente entre la SED y la SDIS acciones del orden jurídico, técnico financiero y administrativo para garantizar la atención integral a la primera infancia en el marco de la ruta integral de atenciones para los niños y las niñas de Bogotá.
2624	8510	2017	Convenio Interadministrativo Derivado SED 2624 – SDIS 8510 de 2017.	Garantizar la atención integral a los niños y niñas de la primera infancia en los grados prejardín y jardín de los jardines infantiles operados directamente por el SDIS los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos desde



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

			Plazo de Ejecución: hasta 31 de diciembre 2018	el enfoque de educación inicial y promoción del desarrollo definidos en las políticas y lineamientos técnicos nacionales y distritales.
2176	8382	2019	Convenio Interadministrativo Derivado SED 2176 – SDIS 8382 de 2019 Plazo de Ejecución: hasta 31 de diciembre 2019 Prórroga No. 1: hasta 31 de enero 2020 Prórroga No. 2: hasta 31 de marzo 2020	Garantizar la atención integral a las niñas y niños de primera infancia en los grados prejardín y jardín de los jardines infantiles operados directamente por SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos desde el enfoque de educación inicial y promoción del desarrollo definidos en las políticas y lineamientos técnicos distritales y nacionales.
CO1.PCCNTR.1542386	SED CO1.PCCNTR 1542386 – SDIS 2020	2020	Convenio Interadministrativo Derivado SED CO1.PCCNTR 1542386 – SDIS 2020. Plazo de Ejecución: hasta 31 de diciembre 2020	Garantizar la atención integral a las niñas y niños de primera infancia en los grados prejardín y jardín de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos desde el enfoque de educación inicial y promoción del desarrollo definidos en las políticas y lineamientos técnicos distritales y nacionales.
CO1.PCCNTR.2082214	CO1.PCCNTR.2082214	2020	Convenio Interadministrativo Marco No. 2082214 del 29 de diciembre de 2020-. Plazo de Ejecución del 4 de enero 2021 al 31 de diciembre 2023. Prórroga 1: Hasta 30 de junio de 2024. Prórroga 2: hasta 31 de diciembre de 2024. Prórroga 3: hasta 11 de abril de 2025. Prórroga 4: hasta 20 de junio de 2025.	Aunar esfuerzos para coordinar intersectorialmente entre la Secretaría de Educación del Distrito -SED y la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS acciones del orden jurídico, técnico, financiero y administrativo que contribuyan a la garantía de la atención integral a la primera infancia y redunde en la Generación de Oportunidades para el desarrollo integral, en el marco de una Educación inicial: Bases sólidas para la vida para los niños y las niñas de Bogotá
CO1.PCCNTR 8337	8337	2021	Convenio Interadministrativo Derivado SED – SDIS No. 8337 del 18 de junio 2021. Plazo de Ejecución: hasta 31 de diciembre 2021	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones en garantía de la atención integral de las niñas y niños de primera infancia de los grados prejardín y jardín participantes de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial, buscando potenciar su desarrollo desde la educación inicial, con enfoque de derechos, de acuerdo con las políticas.
PCCNTR.3018447 DE 2022	3018447	2022	Convenio Interadministrativo Derivado SED – SDIS No. 3018447 del 11 de enero 2022. Plazo de Ejecución: hasta 31 de diciembre 2022	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones en garantía de la atención integral de las niñas y niños de primera infancia de los grados prejardín y jardín participantes de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

				serán incluidos al sistema de educación oficial, buscando potenciar su desarrollo desde la educación inicial, con enfoque de derechos, de acuerdo con las políticas y lineamientos distritales y nacionales.
PCCNTR 4946293 DE 2023	4946293	2023	Convenio Interadministrativo Derivado SED – SDIS No. 4946293 del 15 de mayo 2023. Plazo de Ejecución: del 16 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones en garantía de la atención integral de las niñas y niños de Primera Infancia de los grados pre jardín y jardín participantes de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial, buscando potenciar su desarrollo desde la educación inicial, con enfoque de derechos, de acuerdo con las políticas y lineamientos distritales y nacionales
CO1.PCCNTR.7481284	7481284	2025	Convenio Interadministrativo Marco SED -SDIS 2025- 2027 No. 7481284 de 2025. Plazo de Ejecución: del 14 de febrero de 2025 al 31 de diciembre 2027.	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Secretaría de Educación del Distrito -SED y la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS para la prestación y fortalecimiento del servicio de educación inicial de calidad para la Primera Infancia a fin de contribuir a la garantía de su desarrollo integral.

Una vez analizada la experiencia relacionada anteriormente, la administración considera que la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS cuenta con la experiencia y es la Entidad idónea para suscribir el convenio que posibilita ejecutar, consolidar y fortalecer las acciones encaminadas a la atención integral a la Primera Infancia y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo distrital “Bogotá Camina Segura 2024-2027”.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 las entidades estatales podrán asociarse para poder llevar a cabo el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios.

Dentro de las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo Marco N. CO1.PCCNTR. 7481284 de 2025, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), se estableció la suscripción de convenios derivados para la prestación del servicio de Educación Inicial a niñas y niños de Primera Infancia, en el marco de la atención integral.

Para cumplir con el propósito establecido, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) adelantará a través de cualquiera de las modalidades de selección de la Contratación Pública de acuerdo con las necesidades y requerimientos que esta identifique para garantizar la



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

prestación del servicio en cada vigencia (2025, 2026 y 2027), hasta de 3.450 cupos para un total de hasta 10.350 cupos, en aras de ampliar la cobertura con el objetivo de atender a las niñas y niños en el rango de edad de 3 a 4 años 11 meses y 29 días.

15.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

LA SDIS adelantará el proceso de selección correspondiente una vez se suscriba el convenio derivado; de allí que los costos operacionales por unidad operativa derivarán de esa contratación, teniendo en cuenta la cobertura y territorialización de cada una de ellas, sin variar los valores unitarios.

En relación con el presente proceso, y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) es una entidad del orden distrital, que cuenta con la idoneidad y experiencia en las actividades para las cuales se asocian, se acoge la propuesta de estructura de costos elaborada por dicha entidad, así como los demás aspectos financieros, entre ellos las viabilidades de costos y el estudio de mercado, los cuales fueron presentados y debidamente sustentados por la misma.

La estructura de costos será actualizada una vez se surtan las siguientes fases:

1. Etapa de planeación: Una vez se realice la territorialización de los grupos etarios, lo cual permitirá definir la distribución del número de niños y niñas a atender en los niveles de prejardín y jardín, así como las zonas y el loteo correspondiente para la atención.
2. Selección de proponentes: Una vez finalizado los procesos de contratación liderados por la SDIS, y de acuerdo con la adjudicación de cupos por unidad operativa y las ofertas económicas presentadas por los proponentes, se procederá a la actualización de la estructura de costos. Esta actualización permitirá definir los conceptos de gasto y establecer los porcentajes de aporte de la SDIS y del asociado. Para el caso que aplique de acuerdo con la modalidad de operación.

Nota: La verificación de la ejecución de los aportes SED se hará sobre la estructura de costos adjunta al presente documento, en el entendido que es la base para el costeo del convenio, así como para el proceso de contratación adelantado por SDIS.

- **Estructura de Costos Convenio Derivado SED/SDIS**

La estructura de costos definida para el convenio abarca tres conceptos de gasto principales: i) el costo de la operación de las unidades operativas que entraran en funcionamiento, ii) el gasto del personal necesario para llevar el seguimiento y supervisión de estas unidades y por último iii) el gasto de talento humano requerido para la planeación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

ESTRUCTURA DE COSTOS CONVENIO DERIVADO SED/SDIS

Conceptos de Gasto	Cantidad	2025	2026	2027	Total
Unidades operativas de 50 cupos para la Atención de niños y niñas	69	\$ 10.180.895.023	\$ 41.945.287.284	\$ 15.586.125.292	\$ 67.712.307.599
Talento Humano Requerido para la Operación	1	\$ 924.369.915	\$ 3.808.404.055	\$ 1.415.135.455	\$ 6.147.909.425
Talento Humano Requerido para la Planeación	1	\$ 164.631.760	\$ 406.969.716	\$ 244.520.969	\$ 816.122.445
VALOR TOTAL		\$ 11.269.896.698	\$ 46.160.661.055	\$ 17.245.781.716	\$ 74.676.339.469

Nota 1: Se realizó el incremento por cada vigencia del 3%, de acuerdo con los Supuestos Macroeconómicos 2024-2035 con la Inflación Doméstica.

Nota 2: Sobre los cuales se emplearon las siguientes metodologías para el cálculo de precios: 1.) Uso normativo resoluciones de honorarios SDIS 2025 del talento humano a contratar. 2.) Viabilidad técnica y financiera obtenida a través de memorandos que establecen los precios de referencia para la vigencia. 3.) Precios de referencia del año anterior, indexados al periodo de medición versus el comparativo sobre las cotizaciones de grandes superficies estableciendo como referencia el del menor valor. 4.) Uso del valor máximo histórico de ejecución de la vigencia anterior de los procesos de la SDIS y se indexa al periodo de cálculo. El desagregado por cada componente se encuentra en la estructura de costos y en el estudio de sector que hace parte integral del convenio y a su vez se encuentra como anexo a este documento.

Nota3: Se aclara que el plazo de operación (funcionamiento de las unidades operativas) se proyecta hasta el 11 de mayo de 2027.

i) Aporte unidades operativas para la atención de niñas y niños

En este rubro se consolida el costo tope mensual total por unidad operativa, la cual cuenta con una capacidad para atender hasta 50 niñas y niños de prejardín y jardín. Este valor incluye los costos fijos, variables y de realización necesarios para el servicio. La descripción y el cálculo detallado de cada concepto de gasto por valor unitario se encuentran establecidos en el estudio de mercado, anexo el documento aportado por la SDIS, garantizando con estos costos de referencia la capacidad financiera de atención en cualquier parte del territorio que enmarca este convenio.

El talento humano requerido para la atención de estas unidades operativas se calcula de acuerdo con las relaciones técnicas y perfiles determinados en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención de la Primaria Infancia y de conformidad con la Resolución No. 0001 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social"*, para los perfiles de auxiliar de servicios generales



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

y manipulador de alimentos se tiene en cuenta el salario mínimo legal vigente como se observa en el estudio de mercado anexo.

Es pertinente indicar que la base para el costeo a realizar por parte de los posibles proponentes se debe fundamentar en el costo por unidad operativa correspondiente a cincuenta y seis millones treinta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos M/cte (\$56.031.343) de acuerdo con lo proyectado en la estructura de costos, independiente de la modalidad de contratación que vaya a emplear la SDIS para contratar el servicio¹³.

Para el convenio la Secretaría de Educación del Distrito aportará el valor correspondiente para la operación de Sesenta y ocho (68) unidades operativas y la Secretaría de Integración Social el valor correspondiente a una (1) unidad operativa.

ii) Talento Humano Requerido para la Operación

La Secretaría de Educación del Distrito aportará el recurso requerido para contratar el talento humano necesario, de acuerdo con la relación técnica establecida en el Decreto 1411 de 2022. Conjuntamente las dos Secretarías llevarán a cabo el seguimiento y la supervisión de las unidades operativas a través de las cuales brindará la educación inicial en el marco de la atención a las niñas y los niños. La contratación de este talento humano se realizará a través de los mecanismos que defina la Secretaría Distrital de Integración Social.

iii) Talento Humano Requerido para la Planeación

La Secretaría Distrital de Integración Social aportará el valor correspondiente a talento humano requerido para la planeación y cierre de la operación del convenio.

El talento humano requerido para la operación y la planeación, será establecido teniendo en cuenta la tabla de honorarios¹⁴ y equivalencias adoptado por la SDIS para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida a los futuros contratistas para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales en pro del cumplimiento del objeto del convenio.

Para cada vigencia, se ha calculado el valor total por año de acuerdo con el calendario de atención programado y se proyecta un incremento para las vigencias 2026 y 2027 del 3%, de

13 La SDIS adelantará un proceso de contratación una vez se suscriba el convenio derivado, con el fin de prestar el servicio. Razón por la cual los valores de la operación por unidad operativa variarán dependiendo de dicha contratación.

¹⁴ Resolución No. 0001 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

acuerdo con los Supuestos Macroeconómicos 2024-2035 con la Inflación Doméstica utilizados por la SDIS.

16. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

En el marco de las concertaciones de las dos entidades se estima que para la atención de hasta los 10.350 cupos, distribuidos en hasta 3.450 para cada una de las vigencias 2025, 2026 y 2027, se estima que el servicio se preste en hasta 69 unidades operativas para los niveles de pre jardín y jardín, cada una con una cobertura proyectada de 50 cupos; las cuales estarán financiadas con recursos tanto de la SED como de la SDIS.15

El valor del Convenio corresponde a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 74.676.339.469)**, distribuidos de la siguiente manera:

Aportes de las dos entidades:

Entidad Aportante	Entidad que Ejecuta	Valor Aporte
SED	SED (Aporte en Especie)	\$ 0
	SED (Aporte Giro SSF)	\$ 72.878.879.233
TOTAL PRESUPUESTO APORTES SED		\$ 72.878.879.233
SDIS	SDIS (Aporte en Especie)	\$ 1.797.460.236
	SDIS (Aporte Giro SSF)	\$ 0
TOTAL PRESUPUESTO APORTE SDIS		\$ 1.797.460.236
TOTAL PRESUPUESTO APORTES AL CONVENIO		\$ 74.676.339.469

Concepto de Gasto	Cantidad	Cantidad de niños y niñas	Total	Fuente de financiación
014 Prestar atención integral a niñas y niños de primera infancia en el distrito	68	3400	\$ 72.878.879.233	1-100-F001 VA – RECURSOS DISTRITO

17. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se anexa Matriz de Riesgos.

15 La SDIS adelantará un proceso de contratación una vez se suscriba el convenio derivado, con el fin de prestar el servicio. Razón por la cual los valores de la operación por unidad operativa variarán dependiendo de dicha contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

18. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del convenio, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

19. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del convenio será ejercida por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, a través del (la) Subdirector(a) para la Infancia, y por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, a través del (la) Subsecretario(a) de Acceso y Permanencia o a quien por escrito designen los Ordenadores del Gasto en cada una de las Entidades.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Convenio y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo y será quien certifique la ejecución del Convenio. El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera de cada una de las Entidades.

La supervisión ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito SED y de la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS así como en el Manual de Supervisión e Interventoría, en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio. La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de su función.

PARÁGRAFO: Los Ordenadores del gasto podrán modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera, y en virtud de la supervisión en la ejecución del convenio que adelanta la SDIS se remitirá copia a la Subdirección para la Infancia.

20. MULTA: De acuerdo con lo pactado entre las entidades y dada la calidad de las intervinientes, no se estipula cláusula de multas.

21. PENAL PECUNIARIA: De acuerdo con lo pactado entre las entidades y dada la calidad de las intervinientes, no se estipula cláusula penal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

Las partes no podrán ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, los ordenadores del gasto suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá la certificación del cumplimiento por las partes de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 (Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010) y la Ley 1607 de 2012, los supervisores deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del convenio. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes los supervisores deberán informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. En el caso de la Secretaría de Educación del Distrito la Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

24. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

En ningún caso el convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, **la SDIS** ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre **la SDIS** y **la SED**, ni entre el personal que llegare a utilizar SDIS y la SED. El personal que requiriere **SDIS** para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., **la SDIS** se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

25. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

26. SUSPENSIÓN GENERAL

El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las entidades (SED e SDIS), ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1º: La suspensión se elevará mediante modificación contractual soportada a través de acta motivada suscrita por las partes. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

27. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, las Partes no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa de la otra.

En consecuencia, las partes, sus empleados y colaboradores se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los asuntos que conozcan en desarrollo y por virtud del Convenio sin autorización de la otra parte, salvo disposición/orden Judicial.

28. DERECHOS DE AUTOR (Cuando aplique)

NO APLICA

29. INDEMNIDAD

Las partes al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemne respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación de las mismas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

30. SUBCONTRATACIÓN

La SDIS podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo convenio. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del convenio, por parte del supervisor y/o interventor del mismo.

Con la suscripción del Convenio la Secretaría de Educación del Distrito acepta y autoriza para que la Secretaría Distrital de Integración Social preste la atención integral de manera directa o a través de un tercero a las niñas y niños de primera infancia de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

31. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, en primer lugar, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En todo caso, podrá acudir a los mecanismos judiciales correspondientes a la naturaleza jurídicas de los convenientes.

32. DOCUMENTOS ANEXOS

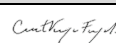
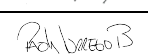
Documentos	Folios
Convenio Interadministrativo Marco CO1.PCCNTR.7481284 del 14 de febrero de 2025.	29 folios
Modificación No. 1 del Convenio Interadministrativo Marco CO1.PCCNTR.748128.	7 folios
Estructura de costos convenio derivado SED/SDIS 2025,2026 y 2027.	1 folio
Resolución No. 0001 del 02 de enero de 2025.	15 folios
Estudio de mercado jardines infantiles Secretaría Distrital de Integración Social.	53 folios

33. FIRMAS AUTORIZADAS


JORGE ANDRES RODRIGUEZ PARRA
DIRECTOR DE COBERTURA


NATALIA MARTINEZ PARDO
SUB DIRECTORA PARA LA INFANCIA (E)

Revisó:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Asesora - SAP	Cristina Venegas Fajardo		SED
Financiera – Sub. Infancia	Paola Lizbeth Urrego Baena		SIDS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Financiero	Nicolas Alfonso Garzón Roncancio	<i>Nicolas Alfonso Garzón</i>	SED
Jurídico	Elsy Esmeralda Martínez Romero	<i>Elsy Esmeralda Martínez Romero</i>	SED
Técnico	Edny Lorena Pineda Torres	<i>Edny Lorena Pineda Torres</i>	SED
Técnico	Johanna Paola Lozano Benavides	<i>Johanna Paola Lozano Benavides</i>	SED
Financiero	Fabio Andrés Ricaurte Mora	<i>Fabio Andrés Ricaurte Mora</i>	SDIS
Financiero	Ana María León Rojas	<i>Ana María León Rojas</i>	SDIS
Jurídico	Sonia Edith Rodríguez Gómez	<i>Sonia Edith Rodríguez Gómez</i>	SDIS
Jurídico	Ana Victoria Lugo Gómez	<i>Ana V. Lugo</i>	SDIS
Técnico	Adriana Del Pilar Salazar Carvajal	<i>Adriana del Pilar Salazar C.</i>	SDIS
Técnico	Mayerly Alejandra Leal Neuta	<i>Mayerly Alejandra Leal Neuta</i>	SDIS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

(1) ESTADO	(2) No. DE LÍNEA	(3) ÍTEM	(4) TIPO	(5) TIPO DE PRESUPUESTO	(6) RUBRO PRESUPUESTAL	(7) No. PROYECTO	(8) NOMBRE DEL PROYECTO	(9) No. Y NOMBRE DEL COMPONENTE	(10) CÓDIGO OBJETO DEL GASTO	(11) OBJETO DE GASTO	(12) FONDO DE FINANCIAMIENTO BODATA	(13) FUENTE DE LOS RECURSOS SECOP II	(14) VALOR POR FUENTES DE LOS RECURSOS	(15) ¿SE REQUIEREN VIGENCIAS FUTURAS?	(16) ESTADO SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS	(17) ¿PROCESO EN CURSO?	(18) CÓDIGO UNOPIC	(19) MODALIDAD DE SELECCIÓN	(20) TIPO DE CONTRATO	(21) CATEGORÍA	(22) DESCRIPCIÓN OBJETO CONTRACTUAL
Nueva	255	255	Contrato	INVERSIÓN	023612602.13000007024 -023000000000121	7624	Cobertura	57 Atención integral a la Primera infancia	054	Prestar atención integral a niñas y niños de primera infancia en el Distrito	1-106-F001-VIA-Recurros distrito	RECURSOS PROPIOS	\$ 10.857.715.735	SI	APROBADAS	NO	93141506	OCE-111 03 Contratación régimen especial- Régimen especial	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	N/A	ALIMAR ESPUROSOS TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED) Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTERACCIÓN SOCIAL (DISI), PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS NIVELES DE PREPARACIÓN Y JARDÍN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

(23) OBJETOS ROLADOS	(24) ÁREA	(25) JUSTIFICACION	(26) VALOR TOTAL ESTIMADO	(27) VALOR ESTIMADO EN LA VIGENCIA ACTUAL	(28) VALOR HONORARIO MENSUAL	(29) PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO (NÚMERO)	(30) PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO	(31) MES ESTIMADO DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN	(32) MES ESTIMADO DE PRESENTACION DE OFERTAS	(33) NÚMERO DE JUNTA DE CONTRATACIÓN	(34) NÚMERO SOLICITUD CDP	(35) FECHA SOLICITUD CDP	(36) NÚMERO CDP	(37) FECHA DE CDP	(38) NÚMERO DE CONTRATO AUSENADO	(39) ORDENADOR DEL GASTO RESPONSABLE DEPENDENCIA	(40) ORDENADOR DEL GASTO RESPONSABLE NOMBRE	(41) GERENTE DEL PROYECTO DEPENDENCIA	(42) GERENTE DEL PROYECTO / RESPONSABLE DE RUBRO DE FUNCIONAMIENTO NOMBRE	(43) DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE OPERATIVO NOMBRE	(44) DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE OPERATIVO TELÉFONO	(45) DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE OPERATIVO CORREO ELECTRÓNICO
NO	Dirección de Cobertura	Para el correcto funcionamiento de la entidad es indispensable contratar personas jurídicas calificadas de acuerdo con las necesidades y el manual de funciones determinado para cada área origen.	\$ 72.879.879.239	\$ 10.857.715.735	\$ 0	24	MESES	4	6							Subsecretaría de Acceso y Permanencia	ABEL MATE SALAZAR	Dirección de Cobertura	Jorge Andrés Rodríguez Parra	Tania Esperanza Linares Gómez	3504596509	jalvarez@alcaldeabogota.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
--	--	--

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), para garantizar la prestación del servicio de educación inicial en los niveles de prejardín y jardín en el marco de la atención integral a la Primera Infancia”

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Con la suscripción del convenio, las partes buscan aunar esfuerzos técnicos y financieros, para la atención de hasta 10.350 niños y niñas de primera infancia del Distrito de los niveles de prejardín y jardín dentro del rango etario comprendido entre los tres (3) años y cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días. Distribuidos en hasta 3.450 niñas y niños en cada una de las vigencias, segmentados de la siguiente manera:

VIGENCIA	MESES DE ATENCIÓN	APORTE	TOTAL UNIDADES OPERATIVAS	TOTAL CUPOS DISPONIBLES
2025	2,63	SED	68	3.400
		SDIS	1	50
2026	10,53	SED	68	3.400
		SDIS	1	50
2027	3,80	SED	68	3.400
		SDIS	1	50
TOTAL CUPOS CONVENIO				10.350

De la cobertura establecida, hasta 10.200 niñas y niños serán atendidos con los recursos que aporta la Secretaría de Educación del Distrito y hasta 150 niñas y niños serán atendidos con los recursos que aporta la Secretaría Distrital de Integración Social, estas acciones se realizarán en el marco de la atención integral a la primera infancia en los grados de prejardín y jardín, sumando la experiencia técnica y administrativa, bajo las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito en el marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la primera infancia, con los siguientes propósitos:

1. Asegurar la disponibilidad de los cupos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas de Primera Infancia en los grados de prejardín y jardín, asegurando las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito en el Marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, así como la implementación de estrategias para la permanencia, sin superar la capacidad instalada y proyectada, de conformidad con las orientaciones técnicas definidas por la Mesa Técnica del convenio interadministrativo.
2. Brindar una educación inicial en el marco de la atención integral de acuerdo con las condiciones de la calidad establecidas por el distrito para el la atención integral de las niñas y los niños en la primera infancia en el servicio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
--	--	--

3. Gestionar el talento humano idóneo y necesario, de acuerdo con los perfiles definidos conjuntamente con la Secretaría de Educación y teniendo en cuenta la relación técnica establecida en el Decreto 1411 de 2022 para la atención de los niños y las niñas de los grados de prejardín y jardín, acorde a la proyección de los cupos.
4. Realizar acciones que aseguren la trayectoria educativa completa y la realización de acciones culturalmente pertinentes para la atención de niñas y niños que pertenecen o se auto reconocen como parte de una comunidad o pueblo étnico, acciones con enfoque diferencial para víctimas del conflicto armado, y atención inclusiva para niñas y niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo o restricciones médicas, entre otras condiciones.
5. Asegurar una educación inicial enmarcada dentro de las condiciones que configuran la calidad para la atención integral de las niñas y los niños en la primera infancia. Para efectos del convenio se implementarán las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito que harán parte integral de los procesos de selección definidos por la SDIS conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública para la prestación del servicio.

Igualmente, para la correcta ejecución del convenio, las partes acuerdan que el mismo se deberá ejecutar en el marco de lo siguiente:

- A. La población que se atenderá será hasta 10.350 cupos distribuidos así: hasta 3.450 niñas y niños de la ciudad en cada una de las vigencias (2025, 2026 y 2027) en los grados de prejardín y jardín, en las localidades, promoviendo la ampliación de la oferta en sectores en los que se requiere de la atención.
- B. La atención se brindará de manera presencial en jornada diurna – única de 8 horas.
- C. La ejecución del servicio se prestará de manera presencial y será gratuita, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 967 de 2007, expedida por la SDIS “Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de Educación Inicial, en los Jardines Infantiles de Distrito Capital”.
- D. Las niñas y los niños que serán atendidos mediante el convenio derivado a suscribir serán registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil – SIMAT, atendiendo el proceso de nuevas asociaciones entre las unidades de atención y las Instituciones Educativas del Distrito. Este procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Circular Conjunta 01 del 8 de mayo de 2025 expedida por la SED, o la que la sustituya, una vez se haya suscrito el convenio y se haya realizado un ejercicio de georreferenciación que garantice su tránsito efectivo al sistema educativo oficial. De
- E. En el marco del proceso se acompañarán las distintas transiciones que la primera infancia vive, asegurando que sean procesos sensibles, seguros y armónicos, entendiendo que estas son permanentes en la cotidianidad de las niñas y los niños y no se definen en un único momento del año.
- F. Seguimiento a los casos de activación de rutas internas y externas por presunta vulneración de derechos. Frente a cualquier situación que amenace, inobserve o presuntamente vulnere los derechos de niñas y niños, la SDIS está en el deber de informar a la autoridad competente, en el marco de las competencias y alcance.
- G. Vigilancia nutricional, en el marco de la atención integral se deberá garantizar el 70% del requerimiento nutricional a las niñas y los niños atendidos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
--	--	---

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **30 de julio de 2027**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA– VALOR: El valor del Convenio corresponde a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 74.676.339.469)**, el cual incluye todos los gastos e impuestos de ley a los que hubiera lugar.

APORTES DE LAS PARTES

- A. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** realiza un aporte en dinero para la ejecución del convenio, por la suma de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 72.878.879.233)**.

El aporte se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2025: Se aportará recursos en dinero por valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.957.715.735)**.
- Para la vigencia 2026: Se realizará un aporte en dinero por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$45.145.788.625)**.
- Para la vigencia 2027: El aporte en dinero será por valor de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$16.775.374.873)**.

Nota: Se realizó el incremento por cada vigencia del 3%, de acuerdo con los Supuestos Macroeconómicos 2024-2035 con la Inflación Doméstica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- B. La **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, realizará un aporte en especie equivalente a **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.797.460.236)**, estimado conforme al documento denominado "Estructura de Costos Convenio Derivado 2025".

El aporte se llevará a cabo por vigencia de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2025: La SDIS aportará recursos en especie por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 312.180.963)**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
--	--	--

- Para la vigencia 2026: Se realizará un aporte en especie por valor de **MIL CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TERINTA PESOS M/CTE (\$ 1.014.872.430).**
- Para la vigencia 2027: El aporte será en especie por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 470.406.843).**

Nota: Se realizó el incremento por cada vigencia del 3%, de acuerdo con los Supuestos Macroeconómicos referidos 2024-2035 con la Inflación Doméstica.

PARÁGRAFO 1º: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio, incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 2: Los dineros aportados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO-SED** serán destinados exclusivamente para la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO 3º: La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS** relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 4º. La SED realizará el traslado de los recursos dispuestos para el pago de la atención de los niños y las niñas hacia la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la operación sin situación de fondos definida en el Manual Cuenta Por Pagar Por Operaciones Sin Situación De Fondos de la Secretaría Distrital de Hacienda. Los aspectos operativos y de ejecución se encuentran detallados y contemplados en el estudio previo y en el Anexo Técnico los cuales también forman parte integral del Convenio a suscribir.

PARÁGRAFO 5º: Teniendo en cuenta que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS** será la responsable de la ejecución de los recursos que aporta la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED**, deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través un Giro Sin Situación de Fondos. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes. Cuando, por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del uso o destinación de los recursos, así como cuando estos se ejecuten en actividades distintas a las señaladas en el convenio, la parte que haya incurrido en esta conducta deberá asumir el pago y reflejar los ajustes correspondientes en su información financiera. En todo caso el reconocimiento no será con cargo a la ejecución de este convenio. Es pertinente indicar que las unidades operativas no serán definidas ni aportadas por las dos (2) entidades, toda vez que las mismas se establecerán por medio de un proceso de selección que estará a cargo de la SDIS, y que será financiado con recursos de ambas Secretarías, para lo cual se busca suscribir un convenio derivado del convenio marco suscrito entre las dos secretarías.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
--	--	--

PARÁGRAFO 6º: Una vez la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** gire los recursos aquí establecidos a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, se entenderán ejecutados para la **SED** y será exclusiva responsabilidad de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, la ejecución de estos, en los términos, condiciones, y destinos especificados dentro del convenio, y dentro del plazo establecido en el mismo.

PARÁGRAFO 7º: Los aportes valorados en especie podrán ser aumentados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de SDIS. El supervisor respectivo comunicará los ajustes para realizar la modificación del convenio.

PARÁGRAFO 8: De existir recursos no comprometidos y/o comprometidos, pero no ejecutados deberán ser soportados por la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS y serán reintegrados y/o liberados, a la SED en los términos que ésta establezca para tal efecto con base en el balance financiero que se genere por las partes al vencer el plazo del convenio.

PARÁGRAFO 9: La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** autorizará el uso de los recursos en proporción al cumplimiento de los requisitos para cada uno de los giros descritos en el acápite 5 del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los recursos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO –SED**, serán transferidos a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS** mediante un Giro Sin Situación de Fondos realizado por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital - SHD, en la cuenta indicada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS**, así:

VIGENCIA	RECURSO	MES	PORCENTA JE	VALOR DEL GIRO
2025	10.957.715. 735	Octubre	50%	CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$) 5.478.857.868)
		Noviembre	50%	CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$) 5.478.857.867).
2026	45.145.788. 625	Febrero	50%	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
---	--	--

VIGENCIA	RECURSO	MES	PORCENTAJE	VALOR DEL GIRO
				OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$22.572.894.313)
		Julio	50%	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 22.572.894.312)
2027	16.775.374.873	Febrero	70%	ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$11.742.762.411)
		Abril	30%	CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.032.612.462)

PRIMER GIRO: Para la vigencia 2025, la SED girará el 50% del recurso correspondiente a esta vigencia, una vez la SDIS presente el informe donde obre el plan de trabajo y cronograma que desarrolle las gestiones, actividades y procesos, que detallen cómo se pretende realizar la atención de las niñas y los niños en los niveles de prejardín y jardín. Es pertinente indicar que las unidades operativas no serán definidas ni aportadas por las dos (2) entidades, toda vez que las mismas se establecerán por medio de un proceso de selección que estará a cargo de la SDIS, y que será financiado con recursos de ambas Secretarías, para lo cual se busca suscribir un convenio derivado del convenio marco suscrito entre las dos secretarías.

SEGUNDO GIRO: El giro del 50% restante del recurso programado para la vigencia 2025, será autorizado una vez la SDIS realice la entrega del informe de cobertura de la vigencia.

TERCER GIRO: Para la vigencia 2026 la SED girará el 50% del recurso acordado para esta vigencia, una vez la SDIS presente el informe de cobertura del inicio de la atención para el citado año.

CUARTO GIRO: El giro del 50% restante para el segundo semestre de la vigencia 2026, se girará una vez se presente el informe de cobertura correspondiente al segundo semestre de la vigencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
---	--	--

QUINTO GIRO: Para la vigencia 2027 la SED girará lo correspondiente al 70% del recurso acordado para esta vigencia, previa presentación del informe de cobertura del inicio de la atención para el citado año.

SEXTO GIRO: El giro del 30% restante del recurso programado para la vigencia 2027 se girará una vez se presente y se apruebe, por parte de la SED a través del supervisor, el informe en el que se evidencie la ejecución del 80% del valor correspondiente al quinto giro para la vigencia 2027.

CLAUSULA SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los aportes en dinero que realizará la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Número</u>	<u>Vigencia</u>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2630	2025
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Vigencia Futura (programación)	23	2026
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Vigencia Futura (programación)	08	2027

Para el caso de los aportes en especie de la Secretaría Distrital de Integración Social, se aclara que estos corresponden a recursos en especie para el desarrollo del Convenio Interadministrativo por lo cual no es necesario relacionar en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA -COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos generales de las entidades.

1. Participar en el Comité Técnico del Convenio.
2. Elaborar y actualizar los documentos necesarios para la correcta ejecución del Convenio.
3. Aportar los recursos, administrativos, logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo del convenio, destinados única y exclusivamente para la ejecución de su objeto y alcance, acordes con los instrumentos, orientaciones y/o anexos técnicos que dan cuenta de las etapas, actividades y productos.
4. Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para realizar procesos de búsqueda activa, encaminados a la identificación, referenciación de las niñas y los niños para la vinculación al servicio.
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas o informes, modificaciones si las hubiera, y liquidación del Convenio; conjuntamente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
--	--	--

6. Concurrir en la elaboración de los informes de ejecución financiera y técnica que correspondan de manera trimestral y los demás que se requieran, que den cuenta de la ejecución del convenio.
7. Disponer del equipo técnico con profesionales y colaboradores idóneos para contribuir al logro de los objetivos definidos en el convenio.
8. Elaborar y presentar para la aprobación del Comité Directivo del Convenio Interadministrativo, el plan de trabajo para su desarrollo y seguimiento, acorde al plazo de ejecución, así como el esquema del informe de avance de la ejecución del convenio
9. Coordinar con los diferentes sectores para garantizar el tránsito armónico efectivo de las niñas y los niños vinculados a las unidades operativas asociadas al convenio al sistema educativo oficial.
10. Atender las indicaciones o requerimientos escritos que haga el Comité Directivo del Convenio Interadministrativo Marco y los Supervisores del Convenio.
11. Participar en los diferentes espacios destinados para la coordinación, ejecución, seguimiento y socialización que convoque la Secretaría de Educación del Distrito - SED o la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS (Comités y Mesas Técnicas y Operativas).
12. Realizar conjuntamente el seguimiento y monitoreo a la oportuna y correcta ejecución del Convenio desarrollado en las unidades operativas asociadas.
13. Definir articuladamente esquemas de educación inicial flexibles que permitan la atención integral de niñas y niños y la gestión para el efectivo cumplimiento de las atenciones en el marco de emergencias sanitarias, ambientales, sociopolíticas o naturales cuando aplique.
14. Informar al Comité Directivo del Convenio Interadministrativo sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio.
15. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por el/la supervisor/a del convenio durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos.
16. Facilitar y poner a disposición dentro del ámbito de sus responsabilidades, los medios necesarios para el logro de los objetivos de este Convenio.
17. Las demás actividades acordes con la naturaleza del Convenio y las que determine la ley.
18. Presentar al Comité Directivo para su revisión, en caso de presentarse situaciones que puedan generar la ejecución de recursos adicionales, propuesta de modificación contractual para el reconocimiento de dichos recursos.
19. Realizar y presentar al comité directivo informes técnicos cada seis meses.
20. Acompañar de manera intencionada, articulada y continua los diferentes momentos de transición que viven las niñas y los niños en la primera infancia, garantizando que sean procesos sensibles, seguros y armónicos, con enfoque singular, familiar y contextual, en el marco de las trayectorias educativas completas y las transiciones efectivas y armónicas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
--	--	--

Compromisos específicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

- a) Realizar el aporte en especie de conformidad con la estructura de costos establecida en el Anexo “Estructura de Costos Convenio Derivado (2025)”.
- b) Adelantar las acciones necesarias para efectuar los procesos de selección en el marco de lo dispuesto en las normas vigentes, llevando a cabo la escogencia de las unidades operativas donde se brindara la atención integral a las niñas y niños de la primera infancia en los grados de prejardín y jardín, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, una vez se suscriba el convenio derivado; con el objeto de proveer la disponibilidad de hasta 10.350 cupos para la atención de las niñas y los niños en edades comprendidas entre los 3 años hasta los 4 años, 11 meses y 29 días, distribuidos por cada una de las vigencias de hasta 3.450 niñas y niños para las vigencias 2025, 2026 y 2027.
- c) Suministrar oportunamente la información requerida por la Secretaría de Educación del Distrito que dé cuenta del correcto desarrollo del convenio.
- d) Orientar el fortalecimiento técnico a las unidades operativas con el propósito de implementar el esquema de calidad definido en el marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, así como el marco técnico y pedagógico de la educación inicial.
- e) Informar a la Secretaría de Educación del Distrito el número de cuenta en donde se deberá consignar el aporte correspondiente.
- f) Elaborar y presentar el informe financiero dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al mes ejecutado. Este informe deberá detallar la ejecución de los recursos aportados al convenio por la SED-SDIS. Los soportes correspondientes se entregarán o cargarán en los espacios y medios designados para tal fin.
- g) Elaborar y presentar el formato de informe contable mensual con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendarios siguientes al mes ejecutado y sus soportes. En el formato “13-IF-003” destinado por la SED.
- h) Participar en las reuniones de conciliación contable requeridas por la SED-Dirección Financiera OTIC-Gerencia del Proyecto/Supervisión, con el fin de evidenciar la ejecución de los recursos del convenio en el marco del seguimiento mensual emitido por la Secretaría de Educación del Distrito y especialmente al cierre de cada vigencia fiscal en la cual se cuente con recursos para ejecución. De igual forma, previo a la liquidación debe estar subsanado el tema contable.
- i) Presentar a la Mesa Técnica del Convenio, las situaciones y/o casos de presunta inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos que sean identificados durante la prestación del servicio y en los que presuntamente haya responsabilidad del talento humano vinculado a la unidad operativa, en aras de definir y gestionar las acciones para el restablecimiento de los derechos.
- j) Actualizar y editar la información de las unidades operativas contratadas en caso de que se registren cambios en la prestación del servicio.
- k) Entregar de manera oportuna y mensual la información detallada y actualizada de las niñas y los niños que se encuentren matriculados y en atención en las unidades operativas de primera infancia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
---	--	---

- l) Adelantar todas las acciones contractuales y administrativas necesarias para cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- m) Realizar el registro oportuno y completo de cada niña y niño en la herramienta que defina la SED

Compromisos específicos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

- a) Desembolsar los aportes correspondientes a la SDIS en la cuenta dispuesta para tal efecto en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los trámites presupuestales de las dos entidades.
- b) Suministrar oportunamente la información que la Secretaría Distrital de Integración Social solicite para el correcto desarrollo del convenio.
- c) Aprobar los informes financieros presentados por la SDIS, en un plazo de treinta (30) días calendario posterior a la fecha de presentación de este, una vez subsanadas las observaciones en caso de presentarse.
- d) Participar con la Secretaría Distrital de Integración Social en la validación de los procesos de fortalecimiento técnico a las unidades operativas, en el marco del comité técnico a través de los documentos o informes en el territorio con el propósito de verificar la materialización del esquema de calidad definido en el marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, así como el marco técnico y pedagógico de la educación inicial.
- e) Garantizar que todas las unidades operativas donde se preste el servicio a niñas y niños en los grados de prejardín y jardín estén asociadas a una Institución Educativa Distrital (IED), con el fin de asegurar la continuidad de la trayectoria educativa.
- f) Realizar el registro oportuno y completo de cada niña y niño tanto en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) asegurando la trazabilidad, seguimiento y articulación interinstitucional del servicio educativo.

Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: Por la Secretaría Distrital de Integración Social, la supervisión estará a cargo del (de la) **Subdirector(a) para la Infancia**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

De parte de la Secretaría de Educación del Distrito, la supervisión estará a cargo del **Subsecretario(a) de Acceso y Permanencia**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Convenio y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo y será quien certifique la ejecución del Convenio. El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera de cada una de las Entidades.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
---	--	--

La supervisión ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito SED y de la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS así como en el Manual de Supervisión e Interventoría, en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio. La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de su función.

PARÁGRAFO: Los Ordenadores del gasto podrán modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera de la SED, y en virtud de la supervisión en la ejecución del convenio que adelanta la SDIS se remitirá copia a la Subdirección para la Infancia.

CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrarse y los compromisos pactados, en concordancia con los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, no se requiere la constitución de garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES, se obligan a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que se llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD. Tanto la Secretaría de Educación del Distrito, como la Secretaría Distrital de Integración Social mantendrán cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente convenio y defenderá a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA - LIQUIDACIÓN: Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, los ordenadores del gasto suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá la certificación del cumplimiento por las partes de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 (Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010) y la Ley 1607 de 2012, los supervisores deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del convenio. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes los supervisores deberán informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. En el caso de la Secretaría de Educación del Distrito la Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
--	--	---

recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo se podrá dar por terminado por LAS PARTES, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de que trata el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Además, el presente Convenio Interadministrativo se dará por terminado cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- Por vencimiento del término pactado o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos a cargo de LAS PARTES para lo cual se deberá informar a la otra parte con 15 días calendario de antelación, siempre y cuando no se llegare a resolver de mutuo acuerdo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y probados que impida la posibilidad de seguir con su ejecución.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación del Distrito, quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Convenio Interadministrativo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en especial con la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se causen perjuicios a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aceptación del mismo mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, quien haga las veces de Representante Legal de las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que trata los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO 9181-2025
---	--	--

presente documento, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio en la plataforma transaccional Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, quien haga las veces de Representante Legal de alguna de las partes, deberá informar a la otra parte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que la otra parte tome la decisión que en derecho corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte y los usuarios beneficiarios de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Hacen parte del convenio el estudio previo, y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del convenio y que son de observancia y cumplimiento obligatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– NOTIFICACION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, LAS PARTES, aceptan que, a través de la dirección electrónica enunciada en el RUT de cada una de ellas, la otra parte puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente convenio, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. Las notificaciones a la Secretaría Distrital de Integración Social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16 en Bogotá D.C. Las notificaciones a la Secretaría de Educación del Distrito se recibirán en la Av. El Dorado # 66-63 en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA – ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma del convenio mediante la plataforma transaccional del SECOP II se entenderá que las partes aceptan los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la celebración del convenio.

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

ESTUDIO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), para garantizar la prestación del servicio de educación inicial en los niveles de prejardín y jardín en el marco de la atención integral a la Primera Infancia.

Julio de 2025

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO DEL ESTUDIO	4
3.	FICHA RESUMEN (Perspectiva comercial)	5
4.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	6
4.1.	Histórico de la contratación	6
4.2.	Requerimientos (Perspectiva técnica).....	6
5.	ANÁLISIS DEL ENTORNO.....	6
5.1.	Análisis del mercado: (Perspectiva legal, y técnica)	6
5.2.	Análisis de la oferta: (Perspectiva comercial).....	9
5.3.	Análisis del consumidor (análisis de la demanda).....	9
5.4.	Análisis de las condiciones del mercado (factores internos y externos – DOFA).....	14
5.5.	Complejidad del mercado.....	14
5.6.	Vinculación de mujeres en la ejecución contractual: (Esta consulta va dirigida a conocer el porcentaje de mujeres vinculadas por los proveedores consultados y el resultado debe ser el porcentaje mínimo de mujeres vinculadas).....	15
6.	ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DE MERCADO (Perspectiva financiera)	15
6.1.	Direccionadores de costo	15
6.2.	Estudio de costos y precios promedio del mercado	15
7.	ANEXOS	16
	Anexo 1. Anexo Técnico.....	18
	Anexo 2. Estructura de Costos	18
	Anexo 3. Estudio de mercado.....	18

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el “deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, la SED realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del mercado realizado.

El Plan de Desarrollo Distrital “*Bogotá Camina Segura 2024-2027*”, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024, se establece como prioridad convertir a Bogotá en una ciudad comprometida con la educación, mediante atenciones integrales, de calidad y pertinentes. En particular, el objetivo 3, “*Bogotá confía en su potencial*”, y el programa 16, “*Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano*”. En la misma línea, el Acuerdo 991 de 2025, posicionan a la primera infancia en un lugar central de la agenda pública, reconociendo su papel fundamental en la construcción de una ciudad más justa y equitativa. Este enfoque promueve el derecho fundamental a la educación desde el comienzo de la vida, garantizando condiciones afectivas, sociales y materiales para el desarrollo pleno de niñas y niños.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) han formulado proyectos de inversión que incluyen acciones complementarias para garantizar la atención educativa de la primera infancia en el marco de la atención integral. Cada entidad, desde sus competencias, se articula para avanzar en una oferta pertinente y de calidad que responda a las necesidades y potencialidades de las niñas y los niños de Bogotá.

De esta manera, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito (SED), la Secretaría Distrital de Salud (SDS) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), diseñaron la estrategia intersectorial “*De la Mano Contigo*”, una apuesta articuladora e integral orientada a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de la primera infancia. Esta estrategia se entiende como un conjunto de acciones intencionadas y coordinadas que buscan asegurar que en todos los entornos donde transcurre la vida de las niñas y los niños —el hogar, la familia, los servicios de salud, los espacios educativos, comunitarios y públicos, tanto en contextos urbanos como rurales o étnicos— existan condiciones humanas, sociales y materiales que favorezcan su desarrollo integral.

Uno de los propósitos centrales de “*De la Mano Contigo*” es cerrar las brechas de acceso a servicios de calidad para la primera infancia. En este sentido, la Administración Distrital ha proyectado una inversión superior a 3,4 billones de pesos y la ampliación de la cobertura en 30.000 nuevos cupos durante el cuatrienio, con el objetivo de llegar a todos los niños y niñas de 0 a 5 años. De este total, 22.000 cupos estarán a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito y 8.000 bajo la responsabilidad de la SDIS. Adicionalmente, se plantea garantizar una atención integral efectiva a los 135.000 niños y niñas que actualmente acceden a alguno de los servicios, alcanzando así una cobertura total estimada de 165.000 beneficiarios.

En este contexto distrital, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Infancia, reafirmó su compromiso con la atención pertinente, oportuna y de calidad para la

Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en Bogotá, en armonía con los lineamientos y objetivos estratégicos de este Plan Distrital de Desarrollo, los cuales incluyen como meta un sistema de aseguramiento a la calidad para la atención integral a la primera infancia (Art.122) y el desarrollo de alianzas con el sector privado para la atención integral a la primera infancia (Art. 123) (Acuerdo 927 de 2024).

Para alcanzar estas apuestas, la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Cobertura tiene a disposición el Proyecto 7624 “*Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.*” y, por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Subdirección para la Infancia formuló el proyecto de inversión, 7939 “*Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.*”. Estos proyectos de inversión aportan en el cumplimiento de la apuesta intersectorial para la atención integral a la primera infancia descrita para la implementación de la estrategia “*De la Mano Contigo*”, dentro de lo que se encuentra continuar con la ampliación de la cobertura y, al mismo tiempo, asegurar la calidad y pertinencia en los servicios disponibles para la primera infancia.

Por lo anterior, es necesario fortalecer la oferta institucional mediante alianzas que articulen los servicios de educación inicial, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y la calidad de niñas y niños en la primera infancia. La colaboración entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación del Distrito permite acompañar de manera oportuna la transición de niñas y niños en los servicios de educación inicial ofrecidos por ambas entidades.

Esta situación cobra especial relevancia en un momento en que la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en articulación con la Secretaría de Educación del Distrito (SED), avanza en el fortalecimiento de las estrategias intersectoriales para la atención integral a la primera infancia en la ciudad. Las acciones que se desarrollan desde el Distrito buscan consolidar un trabajo conjunto, capitalizando la trayectoria y capacidades de cada entidad según su alcance y oferta de servicios. En este contexto, la SDIS y la SED cuentan con una amplia experiencia y conocimiento técnico en la atención a niñas y niños de primera infancia en los servicios educación inicial, lo que constituye el fundamento del presente convenio, a través del cual la articulación de esfuerzos para alcanzar la atención con calidad de hasta 10.350 niñas y niños distribuidos en hasta 3.450 cupos por vigencia durante los años 2025, 2026 y 2027. Esta articulación permite vincular progresivamente a esta población al sistema educativo, en condiciones que favorezcan su desarrollo integral y aprendizaje.

Lograr estos objetivos requiere de esfuerzos económicos, capacidades técnicas y operativas y de sostenibilidad que garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital. Por lo cual, es indispensable contar con mecanismos que orienten los recursos hacia el logro de resultados, generen confianza institucional y aseguren un retorno social, toda vez que la inversión en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia ha demostrado ser una de las más efectivas para reducir desigualdades y promover el desarrollo a largo plazo.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), para garantizar la prestación del servicio

de educación inicial en los niveles de prejardín y jardín en el marco de la atención integral a la Primera Infancia. Mediante la gestión intersectorial permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de la Secretaría Distrital de Integración Social la cual cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación y asociación por parte de la SED.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el estudio de mercado suministrados por parte de SDIS.

Lo anterior en aras de que la SED identifique los costos de referencia bajo los cuales se garantizará que a través del aliado estratégico se amplíe la oferta en territorios deficitarios en los niveles de jardín y prejardín.

3. FICHA RESUMEN (Perspectiva comercial)

FICHA RESUMEN DEL ESTUDIO						
Requerimiento	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), para garantizar la prestación del servicio de educación inicial en los niveles de prejardín y jardín en el marco de la atención integral a la Primera Infancia.					
Área solicitante	Dirección de cobertura					
Proveedores	Consultados	N/A	Participaron*	N/A	Porcentaje de participación	N/A
Fecha de Inicio del estudio de mercado	N/A			Fecha de Finalización	N/A	
Valor estimado del contrato	SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$74.676.339.469,00)					
Plazo estimado Ejecución	24 meses					
Modalidad de contratación	Contratación directa / convenio interadministrativo					

Fuente: Elaboración propia

4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

4.1. Histórico de la contratación

Sobre el proceso que se plantea desarrollar no se tienen antecedentes, toda vez que la contratación bajo este objeto y propósito no se ha dado previamente y es por medio del convenio interadministrativo derivado, suscrito por primera vez entre estas entidades que buscan articular sus acciones de forma coordinada y complementaria para garantizar la atención integral y el desarrollo pleno de las niñas y niños.

Así las cosas, para este proceso no se incorporará resumen de procesos de selección en la misma línea ni similares.

4.2. Requerimientos (Perspectiva técnica)

Para el presente proceso de selección, la Dirección de Cobertura desarrolló los requerimientos técnicos mínimos, de obligatorio cumplimiento por el contratista, contemplados en el Anexo 1. EN EL DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS adjunto al presente documento. En el marco del convenio, se proyecta la prestación del servicio de educación inicial organizada por los grados de Prejardín (niñas y niños de 3 años a 3 años, 11 meses y 29 días) y Jardín (niñas y niños de 4 años a 4 años, 11 meses y 29 días), bajo las características de pertinencia, oportunidad, flexibilidad, enfoque diferencial, continuidad y complementariedad, descritas en la Ley 1804 del 2016 por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Aspectos establecidos en el anexo técnico del convenio.

5. ANÁLISIS DEL ENTORNO

5.1. Análisis del mercado: (Perspectiva legal, comercial y técnica)

5.1.1 Perspectiva legal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, contenido dentro de la subsección 6 denominada “Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, se establece el deber de análisis de las entidades estatales, el cual debe ser adelantado durante la etapa de planeación, garantizando conocer de antemano el sector relativo al objeto del proceso a través de aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo.

En este sentido con la expedición de la ley 1804 de 2016 “por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”. En lo establecido por la Ley, las intervenciones en el marco de la atención integral deben realizarse desde una perspectiva de diversidad requiriendo un ejercicio cuidadoso de articulación intersectorial y de la construcción participativa de consensos nacionales y regionales, haciendo visible, la necesidad que desde el Distrito se aseguren procesos de articulación entre los diversos sectores, como la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social, entidades que tienen competencias y responsabilidades misionales para

garantizar la atención integral, de modo que el conjunto de atenciones cumpla con criterios de oportunidad, pertinencia, flexibilidad, continuidad y complementariedad

Por su parte, el Decreto único reglamentario 1075 de 2015, actualizado a través del Decreto 1411 de 2022 que subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2, por el cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2.3.3.2.2.1.2. define la organización de la prestación del Servicio de Educación Inicial en el marco de la atención integral, que “se organiza en dos (2) ciclos atendiendo a los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las niñas y los niños, así: (i) el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años de edad, y (ii) el segundo ciclo comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad”.

Por otra parte, la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D. C. 2023 – 2033, adoptada mediante Documento CONPES 27 del 2023, publicada en el Registro Distrital No 7738 de 9 de junio de 2023, fundamentada en los principios establecidos en el artículo 203 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), establece como tales los siguientes: 1) El Interés superior del niño, la niña o el/la adolescente; 2) La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los / las adolescentes; 3) La protección integral; 4) La equidad; 5) La integridad y articulación de las políticas; 6) La solidaridad; 7) La participación social; 8) La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia; 9) La complementariedad; 10) La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia; 11) La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública y; 12) La perspectiva de género.

En ese sentido, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024 - 2027, bajo el objetivo “Bogotá confía en su potencial”, busca convertir a Bogotá en una ciudad que prioriza la atención integral a la primera infancia, con servicios de calidad que reconozcan su derecho impostergable a la educación inicial, convirtiendo a la Secretaría de Educación del Distrito y a la Secretaría Distrital de Integración Social en las responsables y garantes de la educación inicial con calidad y pertinencia de la primera infancia

5.1.2 Perspectiva técnica.

Para el desarrollo de la línea estratégica “Implementación del servicio de Educación Inicial en el marco de la atención integral”, establecida en el Convenio Interadministrativo Marco CO1.PCCNTR.748128104, con fecha del 14 de febrero del 2025, la implementación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en los grados de prejardín y jardín, las cuales deben desarrollar bajo las siguientes condiciones:

Se contempla el desarrollo de unas etapas del servicio, que estructuran los procesos de atención, lo que permite garantizar que cada acción implementada responda a las características de las niñas y los niños, asegurando su bienestar y el cumplimiento de los objetivos propuestos para el presente convenio.

Así mismo, se establecen unas fases que conforman el ciclo del servicio para cada vigencia, cada una con acciones orientadas a fortalecer la calidad y continuidad de la atención integral ofrecida, las cuales se reconocen así:

Prealistamiento: acciones orientadas al cumplimiento de los requisitos fundamentales e ineludibles que garantizan la vida, integridad y dignidad de niñas y niños, en condiciones de seguridad y bienestar.

Alistamiento: acciones estructurales que respaldan el funcionamiento adecuado y continuo del servicio educativo.

Implementación: acciones que fortalecen las capacidades institucionales, pedagógicas y de gestión. Se expresan en prácticas, interacciones y procesos que impactan el desarrollo integral y el aprendizaje de niñas y niños, y se cumplen de manera progresiva en el tiempo.

Cierre: acciones orientadas al análisis, evaluación y consolidación de los aprendizajes, resultados e impactos alcanzados durante la implementación del servicio. Esta etapa incluye la documentación de experiencias, la identificación de buenas prácticas y oportunidades de mejora, así como la preparación de condiciones para una eventual continuidad, ampliación o finalización del servicio, asegurando la sostenibilidad de los logros alcanzados. Un aspecto relevante en el contexto de la celebración del convenio es la asociación de las unidades operativas que prestan el servicio de educación inicial a las Instituciones Educativas Distritales, ejercicio que asegura la continuidad de la atención. Las unidades operativas donde sean atendidas las niñas y los niños del convenio se asociarán a una Institución Educativa Distrital (IED) de manera tal que se pueda garantizar la trayectoria educativa completa². Una vez las niñas y los niños ingresen a la prestación del servicio en los grados de prejardín y jardín, deberán estar registrados en el Sistema de Matrículas Estudiantil – SIMAT, administrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

Como parte del propósito, en el marco de las trayectorias educativas completas este convenio realiza el acompañamiento al proceso de transiciones efectivas y armónicas, para esto las y los profesionales y a las unidades operativas a acompañar las distintas transiciones en el marco de las trayectorias educativas completas y las Transiciones Efectivas y Armónicas, se invita a la primera infancia vive, asegurando que sean procesos sensibles, seguros y armónicos, entendiendo que estas son permanentes en la cotidianidad de las niñas y los niños y no se presentan en un único momento del año.

Este proceso reconoce los diferentes momentos de acompañamiento de dicho proceso, Ingreso por primera vez a unidades operativas, Tránsito entre los ciclos y grados de las unidades operativas, Tránsito entre los servicios o modalidades de atención de la SDIS y tránsito del servicio unidades operativas a Institución educativa.

Así mismo, las condiciones de calidad del servicio, en el marco del presente convenio se definen a partir de lo dispuesto en el *Acuerdo 991 de junio de 2025*, mediante el cual se establecen los lineamientos para la creación del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, en su artículo 4, se establece como uno de los objetivos del Sistema garantizar la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia, mediante el cumplimiento de condiciones de calidad.

De forma más específica, el artículo 7 plantea el compromiso de avanzar en la consolidación de un esquema que defina las condiciones de calidad para la educación inicial en el marco de la atención integral, garantizando entornos que promuevan la seguridad, el bienestar, el desarrollo y el

aprendizaje de niñas y niños en primera infancia. Dichas condiciones incluyen atributos esenciales que deberán cumplir los servicios para asegurar los criterios de equidad, inclusión y calidad en aspectos como infraestructura, pedagogía, nutrición y salubridad.

5.2. Análisis de la oferta: (Perspectiva comercial)

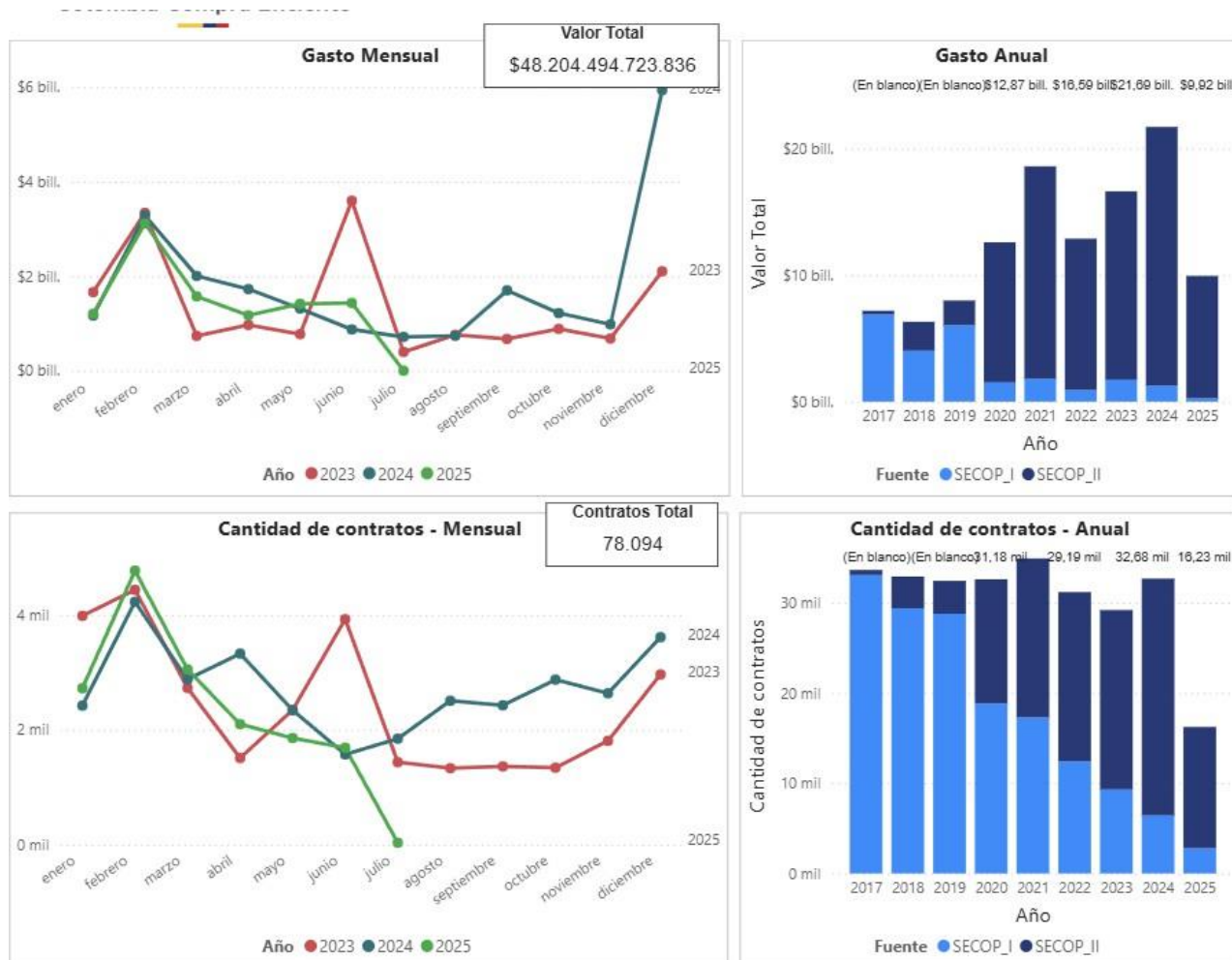
Teniendo en cuenta los códigos UNSPSC establecidos para el convenio interadministrativo derivado a suscribir a treves de contratación directa, se analiza la oferta por desarrollo y servicios sociales, por servicios de política social y por planificación o administración de proyectos, de acuerdo con los códigos relacionados a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 - Desarrollo y Servicios Sociales.	93141500 - Desarrollo y Servicios Sociales.
F. SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 - Desarrollo y Servicios Sociales.	93141501 - Servicios de Política Social
F. SERVICIOS	80000000 - Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de Asesoría de Gestión	80101600 - Gerencia de Proyectos	80101604 - Planificación o Administración de Proyectos

Estos fueron utilizados dentro de la herramienta del modelo de abastecimiento de la plataforma Colombia Compra Eficiente, permitiendo mostrar el comportamiento histórico con relación a la cantidad y valor de la contratación bajo los criterios descritos, obteniendo la siguiente información:



ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

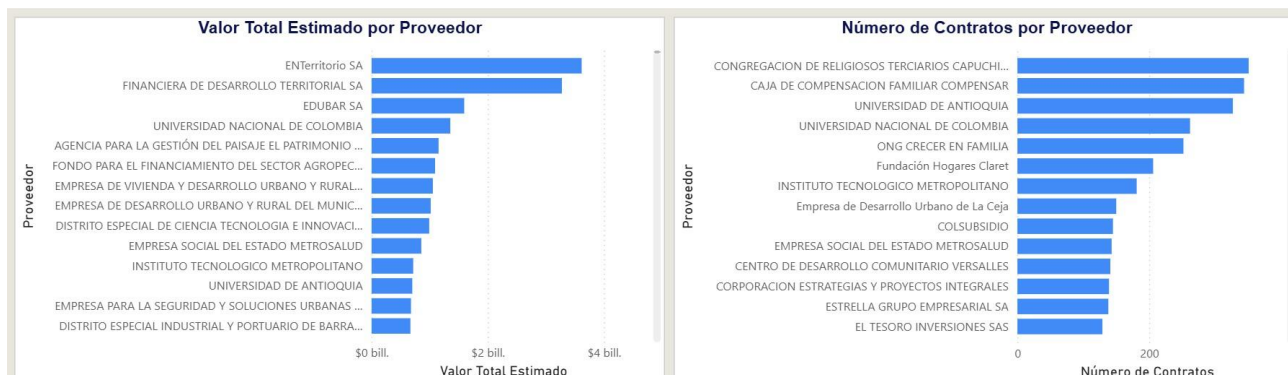


Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente.

En los últimos años, la dinámica de la contratación pública en Colombia ha mostrado importantes variaciones en cuanto al gasto y la cantidad de contratos celebrados. Se observa una tendencia a ejecutar mayores recursos en ciertos momentos del año, especialmente en los meses finales, así como una disminución en el número total de contratos frente a periodos anteriores. Esto sugiere una reorganización en la forma como las entidades gestionan sus procesos contractuales, priorizando acuerdos de mayor valor y posiblemente más centralizados. Estos comportamientos reflejan cambios en la planificación y ejecución del gasto público, y permiten identificar oportunidades para mejorar la distribución, la continuidad operativa y el impacto de las contrataciones en el país.



ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS



Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente.

La gráfica evidencia una oferta educativa con alta participación de entidades públicas como universidades y organizaciones sociales, reflejando una estructura contractual en la que predominan proveedores con experiencia técnica y operativa en la prestación de servicios educativos. Instituciones como la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia y el Instituto Tecnológico Metropolitano destacan tanto por el número de contratos como por el valor estimado, lo que sugiere un papel estratégico en la implementación de proyectos de formación, cualificación y atención a poblaciones específicas. Esta tendencia demuestra una concentración del valor contractual en actores institucionales de gran trayectoria, mientras que la distribución del número de contratos indica una dinámica operativa que recae también en organizaciones del sector social, cajas de compensación y operadores comunitarios, conformando un oferta diversa pero jerarquizada, donde la capacidad técnica, la cobertura territorial y la experiencia previa resultan determinantes para acceder a la contratación pública en el ámbito educativo.

Encontrando al interior de la Administración Distrital instituciones como Secretaría Distrital de Integración Social líder dentro de sectores estratégico, la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo 257 de 2006[2], del Concejo de Bogotá D.C, y en el Decreto 607 de 2007[3] "Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023, tiene como objeto:

“(…) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social (...)”.

Esta entidad al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión, es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

5.3. Análisis del consumidor (análisis de la demanda)

Con el objetivo de analizar el perfil del consumidor en el mercado objeto de estudio, incluyendo entidades que históricamente han utilizado el producto o servicio, así como posibles nuevos usuarios, se han realizado los análisis sectoriales correspondientes.

Estos estudios han permitido identificar que en el pasado se han llevado a cabo contrataciones similares las cuales propenden por el desarrollo integral de las niñas y niños, a través del ingreso y la prestación de servicios educativos, identificando adicionalmente oportunidades y generado acciones concretas que contribuyen al acceso y la permanencia escolar.

En la contratación pública, gran parte del valor adjudicado se concentra en modalidades como el régimen especial y la contratación directa, mientras que los procesos competitivos representan una porción menor del total. Esta distribución refleja una tendencia hacia esquemas de selección más cerrados o específicos, como se evidencia a continuación:



Fuente: Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

Por lo anterior, se ha explorado en anteriores vigencias dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), considerando pertinente el análisis de los siguientes resultados:

Año	Tipo contrato	Número	Entidad contratante	Objeto del contrato	Plazo de ejecución	Valor
2025	Convenio Interadministrativo	ICBF: 11009412025 SDIS: 4719-2025	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Secretaría Distrital de Integración Social	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia desde la gestación a través del servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral de Bogotá Distrito	10,4 meses	\$ 149.732.117.790



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

Año	Tipo contrato	Número	Entidad contratante	Objeto del contrato	Plazo de ejecución	Valor
				Capital, en respuesta a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y adolescencia de Bogotá D. C., la Política de Estado “de Cero A Siempre”, de acuerdo con los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de Calidad, aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.		
2024	Convenio Interadministrativo	ICBF: 11003852024 SDIS: 0475-2024	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Secretaría Distrital de Integración Social	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “de cero a siempre”, de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.	11 meses	\$ 218.105.695.705
2023	Convenio Interadministrativo	ICBF: 11006682023 SDIS: 1713-2023	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Secretaría Distrital de Integración Social	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá distrito capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “de cero a siempre, de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.	10,7 meses	\$ 240.350.243.315

11-IF-018
V.1

5.4. Análisis de las condiciones del mercado (factores internos y externos – DOFA) (Perspectiva de análisis de riesgo)

Matriz DOFA

INTERNAS DEL PROCESO	Debilidades		Fortalezas	
	1.	Cambio reciente en la norma que regula la contratación pública.	1.	Experiencia de ambas entidades, en la contratación de la prestación de servicios asociados al objeto del convenio.
	2.	Demora en los procesos administrativos de las entidades.	2	Equipo interdisciplinario que apoya los estudios previos, el proceso precontractual y la etapa contractual.
EXTERNAS DEL MERCADO			3	Actualización del manual de Contratación de la SED.
	Oportunidades		Amenazas	
	1.	Implementar articulación interinstitucional bajo las condiciones de calidad, normas o lineamientos distritales vigentes en el Marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia.	1.	Incremento en los costos operativos.
			2.	Fallas o dificultades para adelantar las actividades previstas.
	3.	Aumentar la oferta institucional en territorios deficitarios.	3.	Situaciones que no permitan entregar la información e insumos requeridos dentro de los tiempos establecidos.

5.5. Complejidad del mercado

Al responder a un proceso enmarcado dentro de un modelo de convenio interadministrativo y una vez identificadas las entidades estatales con las cuales SED podría ejecutar una articulación interinstitucional en pro de la garantía sobre la prestación del servicio de educación inicial, identificando como entidad idónea la Secretaría Distrital de Integración Social y teniendo en cuenta que no existe un histórico sobre este tipo de convenio entre ambas entidades, se considera un nivel de complejidad medio, requiriendo especial atención sobre la matriz de riesgos adjunta el presente proceso.

5.6. Vinculación de mujeres en la ejecución contractual: (Esta consulta va dirigida a conocer el porcentaje de mujeres vinculadas por los proveedores consultados y el resultado debe ser el porcentaje mínimo de mujeres vinculadas)

Con base a las dinámicas propias del convenio interadministrativo derivado, en el cual se establece como competencia de la SDIS adelantar el proceso de contratación a lugar para garantizar la operación de hasta 69 unidades operativa en las cuales atenderán a las niñas y niños que conforman la población objetivo, será justo en esta etapa cuando sean aplicadas las disposiciones normativas del Decreto 332 de 2020, relativas a la obligación de contar con un porcentaje de mujeres vinculadas por los proveedores, y con el propósito de conocer la dinámica de la contratación de mujeres en el sector.

6. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DE MERCADO (Perspectiva financiera)

6.1. Direccionadores de costo

El costo del presente proceso incluye dos (2) tipos de aporte, los cuales están dados por los realizados desde la Secretaría de Educación del Distrito (SED) que serán en dinero y los aportes dados por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) que serán en especie. Aportados a tres conceptos de gasto como se muestra a continuación:

<u>Conceptos de Gasto</u>	<u>Entidad que aporta</u>
Unidades operativas de 50 cupos para la Atención de niños y niñas	SED (68 Unidades) - SDIS (1 Unidad)
Talento Humano Requerido para la Operación	SED
Talento Humano Requerido para la Planeación	SDIS

NOTA: Los conceptos de gasto desagregados se encuentran contenidos dentro de la estructura de costos adjunto al presente proceso

6.2. Estudio de costos y precios promedio del mercado

De acuerdo con el ejercicio de estructuración de costos y la identificación de precios unitarios actualizados al mercado, se consolidó una propuesta económica alineada con las condiciones operativas del convenio interadministrativo derivado. Para tal fin, se consideraron los resultados del ejercicio de análisis técnico y financiero liderado por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) en conjunto con la Secretaría de Educación del Distrito (SED). Siendo la SDIS la entidad

responsable del proceso de contratación u operación de hasta 69 unidades operativas destinadas a la atención de la población objetivo.

La información de referencia fue tomada del estudio de mercado que acompaña el presente proceso, en el cual se detallan los soportes, justificaciones y viabilidades dentro del proceso de obtención de los valores unitarios incluidos en la estructura de costos, desagregados por rubros de gasto e insumos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Es pertinente señalar que los precios de referencia incluidos en el estudio de mercado corresponden a la base histórica construida a partir de los procesos contractuales adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco del programa de Jardines Cofinanciados. Dicho estudio, formulado para la vigencia 2025, ha sido utilizado como insumo técnico en dos procesos de selección con enfoque competitivo: el primero ya adjudicado con base en esta información, y el segundo actualmente en etapa precontractual. En este sentido, el estudio de mercado se constituye como un referente fundamental para estructurar el eventual proceso de selección que adelantará la SDIS, en el marco del convenio interadministrativo derivado a suscribirse.

Respecto al contenido del estudio de mercado en mención, se hacen las siguientes claridades sobre algunos elementos o conceptos de gasto, descritos a continuación:

De acuerdo a las diferentes metodologías empleadas para establecer los precios de referencia por cada uno de los conceptos del gasto se evidencian cuatro tipos: el primero corresponde al uso normativo de resoluciones para determinar los honorarios del talento humano a contratar, un segundo tipo responde a la viabilidad técnica y financiera obtenida a través de memorandos en los cuales se establecen los precios de referencia para la vigencia, un tercer tipo sucede en el momento en los cuales no se tienen estos memorandos y son utilizados los precios de referencia del año inmediatamente anterior, indexados el periodo de medición versus un comparativo sobre las cotizaciones de grandes superficies estableciendo como referencia el del menor valor y finalmente una metodología específica para los costos por realización donde se toma el valor máximo histórico de la vigencia inmediatamente anterior y se indexa al periodo de cálculo.

Como muestra de ello se destacan los valores unitarios viabilizados a través de memorando para el concepto de gasto de alimentos, en la vigencia 2025, los cuales son consignados en la columna R del documento correspondiente al Estudio de Mercado, motivo por lo cual no son calculados con base en los precios de las grandes superficies que son soportados mediante la captura del costo unitario. En su lugar, dichos valores responden a los memorandos viabilizados en la vigencia 2025, garantizando así una mayor coherencia con las condiciones reales del servicio y del mercado del convenio a establecer.

A su vez, en atención a la directriz impartida por la Subdirección para la Infancia, respecto a los costos por realización y considerando el incremento observado en los recursos no ejecutados asociados a los conceptos de gasto correspondientes al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), mantenimientos menores y servicios públicos e internet, se determinó la necesidad de establecer valores unitarios promedio que respondan de manera más precisa a la dinámica operativa de cada unidad.

A partir de este análisis, se calculó el valor total estimado por cupo, identificando tanto el valor promedio ejecutado como el valor promedio máximo. Con base en estos referentes, se definieron los valores unitarios proyectados para la vigencia 2025, asegurando así una asignación presupuestal más eficiente, coherente con el comportamiento histórico del gasto y alineada con las necesidades reales de prestación del servicio. Cabe señalar que el pago de los servicios se realizará contra entrega y validación de la respectiva facturación, previa verificación de la ejecución, conforme a los lineamientos técnicos establecidos.

6.2.1 Metodología cálculo de precios unitarios

Se presenta el sistema de cálculo de los precios unitarios de referencia, los cuales fueron determinados con base en ejercicios de viabilidad técnica y financiera a través de memorandos, así como mediante la aplicación de criterios de indexación económica. Este enfoque permitió ajustar los valores conforme a las condiciones del mercado y proyectar costos actualizados que respalden la estructuración presupuestal del proceso, descritos a continuación:

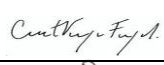
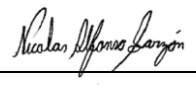
TIPO DE COSTO	CONCEPTO DE GASTO	METODOLOGIA DE CALCULO
COSTOS FIJOS	Talento Humano	Este concepto de gasto se calculó de acuerdo con la resolución 001 del 2 de enero del 2025 Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social.
	RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO	Se realizó el cálculo a partir de los costos unitarios del Reconocimiento al Uso del Predio, viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad: I2025003928 el 06 de febrero de 2025.
	TARIFAS DE VIGILANCIA	La tarifa de vigilancia se calculó a partir de la Circular Externa No 20241300000445 del 30 de diciembre del 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y avalado por la Subdirección Administrativa y Financiera, con radicado del I2025000457 del 08 de enero del 2025, calculado por localidades y 5 grupos.
	DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN.	En el estudio de mercado adelantado por la SDIS para este concepto del gasto, se realizaron los eventos de cotización en los cuales fueron viabilizados por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), mediante el memorando I2025003928 el 6 de febrero de 2025.
	DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS	En el estudio de mercado adelantado por la SDIS para este concepto del gasto, se realizaron los eventos de cotización en los cuales fueron viabilizados por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), mediante el memorando I2025003928 el 6 de febrero de 2025. Se realiza proceso de indexación a algunos elementos, promediando los valores de Catálogos Web, cotización suministrada por diferentes fundaciones y/o contratos suscritos en la plataforma Colombia Compra Eficiente – Órdenes de Compra, para posteriormente sacar la diferencia de este valor VS el indexado, tomando como referencia el menor valor.
	ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL	En el estudio de mercado adelantado por la SDIS para este concepto del gasto, se realizaron los eventos de cotización en los cuales fueron viabilizados por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), mediante los memorandos I2025003928 del 6 de febrero de 2025 y el I2025004349 del 10 de febrero del 2025. Se realiza proceso de indexación a algunos elementos, promediando los valores de Catálogos Web, cotización suministrada por diferentes fundaciones y/o contratos suscritos en la plataforma Colombia Compra Eficiente – Órdenes de Compra, para posteriormente sacar la diferencia de este valor VS el indexado, tomando como referencia el menor valor.
	MATERIAL DIDACTICO	En el estudio de mercado adelantado por la SDIS para este concepto del gasto, se realizaron los eventos de cotización en los cuales fueron viabilizados por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), mediante el memorando I2025003928 el 6 de febrero de 2025.
COSTOS VARIABLES	PAPELERÍA ADMINISTRATIVA	Se realiza proceso de indexación a algunos elementos, promediando los valores de Catálogos Web, cotización suministrada por diferentes fundaciones y/o contratos suscritos en la plataforma Colombia Compra Eficiente – Órdenes de Compra, para posteriormente sacar la diferencia de este valor VS el indexado, tomando como referencia el menor valor.
	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	En el estudio de mercado adelantado por la SDIS para este concepto del gasto, se realizaron los eventos de cotización en los cuales fueron viabilizados por parte de la Subdirección de

	PAPELERÍA NIÑOS	Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), mediante el memorando I2025003928 el 6 de febrero de 2025. Se realiza proceso de indexación a algunos elementos, promediando los valores de Catálogos Web, cotización suministrada por diferentes fundaciones y/o contratos suscritos en la plataforma Colombia Compra Eficiente – Órdenes de Compra, para posteriormente sacar la diferencia de este valor VS el indexado, tomando como referencia el menor valor.
	MATERNALES - ALIMENTACIÓN	Los elementos correspondientes a alimentación fueron viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), mediante los memorandos I2025003260 del 31 de enero de 2025 para los alimentos de Panadería y el I2025005317 del 18 de febrero del 2025 para los alimentos Cárnicos, Abarrotes, Verduras y Frutas.
	CAMINADORES- ALIMENTACIÓN	
	PÁRVULOS- ALIMENTACIÓN	Los correspondientes valores unitarios se establecieron a partir de las viabilidades de precios de referencia unitarios del memorando I2024004413 del 15 de febrero del 2024, I2024011245 del 26 de abril del 2024 y el I2024012926 del 9 de mayo del 2024, los cuales fueron emitidos por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Entidad tanto en el 2024 (la cual tendrá indexación para 2025, teniendo en cuenta la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), información oficial emitida por el DANE para la vigencia 2025) tal como lo describe el INSTRUCTIVO PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA - INS-PE-007, del Memorando I2023000288 – 05/01/2023 "(...) Precios de referencia de la vigencia inmediatamente anterior incrementando algún indicador económico.
	PRE-JARDÍN- ALIMENTACIÓN	
	JARDÍN- ALIMENTACIÓN	El valor obtenido de la indexación, se promedió con los valores de Catálogos Web, cotización suministrada por diferentes fundaciones y/o contratos suscritos en la plataforma Colombia Compra Eficiente – Órdenes de Compra, para posteriormente sacar la diferencia de este valor VS el indexado, tomando como referencia el menor valor.
COSTOS POR REALIZACIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET	Estos valores unitarios fueron calculados tomando el valor máximo de la ejecución histórica para la vigencia 2024, correspondiente al informe de ejecución del apoyo a la supervisión. Al valor calculado para la vigencia 2024 se realizó indexación por IPC, la cual está calculada según la cifra oficial del DANE (5,20%) para la vigencia 2025.
	PIGA	
	MANTENIMIENTOS MENORES	

7. ANEXOS

- Anexo 1. Anexo Técnico
- Anexo 2. Estructura de Costos
- Anexo 3. Estudio de mercado


Jorge Andrés Rodríguez Parra
 Director de Cobertura

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Asesor	Cristina Venegas Fajardo		Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Técnico	Edny Lorena Pineda Torres		Dirección de Cobertura
Financiero	Nicolás Alfonso Garzón Roncancio		Dirección de Cobertura
Jurídico	Elsy Esmeralda Martínez		Dirección de cobertura



SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA

7939 "DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LAS GESTANTES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS QUE PROMUEVAN SU DESARROLLO INTEGRAL EN BOGOTÁ D.C."
7624 "Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C."

ESTRUCTURA DE COSTOS CONVENIO DERIVADO SED/SDIS 2025

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), para garantizar la prestación del servicio de educación inicial en los niveles de prejardín y jardín en el marco de la atención integral a la Primera Infancia.

Plazo	Fecha inicio operación	Fecha final operación / Fecha final convenio	Meses	2025	2026	2027
Operación	17/09/2025	11/05/2027	16,97	2,63	10,53	3,80
Planeación y cierre	1/08/2025	30/07/2027	24,00	5,00	12,00	7,00

Cobertura	Pre Jardín y/o Jardín (PJ) y/o (J)	Total
	3450	3450

TOTAL UNIDADES OPERATIVAS	69
---------------------------	----

APORTE SED								
Conceptos de Gasto	Cantidad	Valor unitario 2025	Total	2025	Valor unitario 2026	2026	Valor unitario 2027	2027
Unidades operativas de 50 cupos para la Atención de niños y niñas	68	\$56.031.343,00	\$66.730.969.808,00	\$10.033.345.820,00	\$57.712.283,00	\$41.337.384.570,00	\$59.443.651,00	\$15.360.239.418,00
Talento Humano Requerido para la Operación	1	\$351.026.550,00	\$6.147.909.425,00	\$924.369.915,00	\$361.557.347,00	\$3.808.404.055,00	\$372.404.067,00	\$1.415.135.455,00
APORTE SED			\$72.878.879.233,00	\$10.957.715.735,00		\$45.145.788.625,00		\$16.775.374.873,00

APORTE SDIS								
Conceptos de Gasto	Cantidad	Valor unitario	Total	2025	Valor unitario 2026	2026	Valor unitario 2027	2027
Unidades operativas de 50 cupos para la Atención de niños y niñas	1	\$56.031.343,00	\$981.337.791,00	\$147.549.203,00	\$57.712.283,00	\$607.902.714,00	\$59.443.651,00	\$225.885.874,00
Talento Humano Requerido para la Planeación	1	\$32.926.352,00	\$816.122.445,00	\$164.631.760,00	\$33.914.143,00	\$406.969.716,00	\$34.931.567,00	\$244.520.969,00
APORTE SDIS			\$1.797.460.236,00	\$312.180.963,00		\$1.014.872.430,00		\$470.406.843,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			\$74.676.339.469,00	\$11.269.896.698,00		\$46.160.661.055,00		\$17.245.781.716,00

Notas:

Los valores son un borrador de la propuesta que debe ser revisada por las partes, sujeta a cambios, producto revisión internas de cada entidad, dependerá de la cobertura aprobada, tiempo de ejecución y el numero de cupos unidad operativa adjudicados

Se realizó el incremento por cada vigencia del 3%, de acuerdo a los Supuesto Macroeconómicos 2024-2035 con la Inflación Doméstica.

El valor unitario estimado para una unidad operativa con capacidad para 50 cupos, destinada a la atención de niños y niñas, fue calculado para la vigencia 2025. No obstante, el valor final del proceso de contratación estará sujeto a la cobertura efectiva y al grupo etario a atender, conforme a los criterios de territorialización y adjudicación definidos en el proceso correspondiente.

De los siguientes perfiles de talento humano: Fortalecimiento, Asistencia Técnica, Referente derivado SED, Profesionales seguimiento técnico, Profesionales salud y nutrición, Profesionales financieros, Profesional administrativo y gestión del dato y Profesional jurídico se dispondrá de una dedicación del 100% del tiempo contratado

De los siguientes perfiles de talento humano: profesional de pagos, profesional de procesos contractuales, profesional estructurador de costos, líder Gestión Contractual, líder Supervisión y líder Convenios Interadministrativos, se dispondrá de una dedicación del 50% del tiempo contratado

De los siguientes perfiles de talento humano: profesional contratación Talento Humano, líder contratación Talento Humano y líder Financiero se dispondrá de una dedicación del 10% del tiempo contratado

Bogotá, D. C., 21 de mayo de 2025

Doctora
ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Distrital
Av. El Dorado No. 66-63
PBX (501) 3241000
Ciudad

Radicado: 1-2025- 24072

Asunto: Vigencias futuras ordinarias 2026-2027, para Inversión por \$72.407.341.219 constantes 2025 (\$75.262.455.266 corrientes) – SED

Apreciada Isabel,

En mi calidad de Secretaria Técnica del CONFIS Distrital me permito comunicarle que este Consejo en sesión No. 11 del 16 de mayo de 2025, autorizó a la Secretaría de Educación del Distrito – SED asumir compromisos con cargo a la vigencias futuras ordinarias 2026-2027, para Inversión por \$72.407.341.219 constantes 2025 (\$75.262.455.266 corrientes), así:

Secretaria de Educación Distrital
Vigencia Futuras Ordinarias 2026-2027 para Inversión

OBETO DE GASTO	Pesos Constantes 2025		
	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF
INVERSION			
7624 - BPIN 2020110010007 Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C			
Búsqueda activa, acompañamiento a las familias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial y la Prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.	\$ 50.307.217.924	\$ 22.100.123.295	\$ 72.407.341.219
Total Vigencias Futuras	\$ 50.307.217.924	\$ 22.100.123.295	\$ 72.407.341.219

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-28416 No. Radicado Inicial: 1-2025-24072
No. Proceso: 2518476 Fecha: 2025-05-21 15:49
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION - OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Dep. Radicadora: Despacho Secretaría
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

OBETO DE GASTO	Pesos Constantes 2025		
	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF

Fuente: SED

Secretaria de Educación Distrital Vigencia Futuras Ordinarias 2026-2027 para Inversión

OBETO DE GASTO	Pesos Corrientes		
	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF
INVERSION			
7624 - BPIN 2020110010007 Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C			
Búsqueda activa, acompañamiento a las familias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial y la Prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.	\$ 51.816.434.462	\$ 23.446.020.804	\$ 75.262.455.266
Total Vigencias Futuras	\$ 51.816.434.462	\$ 23.446.020.804	\$ 75.262.455.266

Fuente: SED

- **Tipo de vigencias futuras:** Son de carácter ordinario, dado que, mediante la certificación expedida por el responsable de presupuesto del 28 de abril 2025, la Secretaria de Educación Distrital certificó la existencia de apropiación disponible para adelantar la contratación del objeto de gasto, igual o superior al 15% de la vigencia futura.
- **Fuentes de Financiación:** Estas vigencias futuras 2026-2027 serán financiadas con Recursos Distrito.

Se recomienda a la SED tener en cuenta:

- El crecimiento de la fuente Recursos Distrito en este proyecto ha experimentado las siguientes variaciones desde la vigencia 2024:
 - Entre 2024 y 2025, se observa una variación negativa del 28%, con una disminución en la apropiación de \$135.286 millones a \$97.747 millones.
 - Para 2026, se estima un crecimiento del 82% con respecto a 2025, pasando de \$97.747 millones a \$177.675 millones.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-28416 No. Radicado Inicial: 1-2025-24072
No. Proceso: 2518476 Fecha: 2025-05-21 15:49
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION - OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Dep. Radicadora: Despacho Secretaría
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

- En 2027, se proyecta un crecimiento adicional del 62% en comparación con 2026, con un aumento de \$177.675 millones a \$287.984 millones
- Es importante destacar que la SED, con el cupo de vigencias futuras autorizado, alcanzará compromisos significativos en este proyecto, así:
 - \$118.707 mil millones en la vigencia 2026
 - \$44.918 mil millones en la vigencia 2027

Estos compromisos pueden tener implicaciones importantes para la planificación y ejecución del proyecto en las próximas vigencias.

- **Concepto favorable SDP:** Dado que las vigencias futuras se ejecutarán por un proyecto de Inversión, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable respectivo mediante radicado No. 2-2025-24435 de mayo 5 de 2025.

- **Objetos de Gasto:**

Búsqueda activa, acompañamiento a las familias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial y la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Estrategias a implementar

1. Componente: Búsqueda activa, acompañamiento a las familias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial

Garantizar el fortalecimiento de la ruta de acceso y permanencia escolar para las vigencias 2025, 2026 y 2027 a través de:

1. Búsqueda activa, identificación y caracterización de 68.040 niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas que se encuentren por fuera del sistema educativo; a través de recorridos barriales, ferias, eventos, unidades móviles, visitas casa a casa, llamadas telefónicas, mensajes de textos y correos.
2. Atención integral a las familias, realizar acompañamiento a 129.600 familias durante el proceso de matrícula, la asignación de cupos escolares y la atención de novedades en los diferentes puntos.
3. Permanencia escolar, acompañar a las familias con estudiantes en riesgo de deserción escolar por medio 30.240 llamadas y/o visitas domiciliarias.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-28416 No. Radicado Inicial: 1-2025-24072
No. Proceso: 2518476 Fecha: 2025-05-21 15:49
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION - OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Dep. Radicadora: Despacho Secretaría
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Modalidad de contratación: contratación Directa - 30 meses (Decreto 092 de 2017)

META PDD: Garantizar que el 100% de los estudiantes de básica y media reciben el servicio educativo oportunamente, incluyendo los estudiantes sujetos de especial protección constitucional, como la población con necesidades educativas especiales, estudiantes víctimas del conflicto armado o de violencia intrafamiliar, migrantes, entre otros

2. Componente: Prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia

1. Atender 10.200 niñas y niños en los niveles de prejardín y jardín, 3.400 por cada una de las vigencias comprometidas (2025, 2026 y 2027).
2. Aumentar la capacidad instalada en UPZ del Distrito identificadas como deficitarias por las Secretarías.
3. Garantizar la continuidad de la atención de las niñas y los niños.
4. Promover la transición efectiva y armónica, favoreciendo las trayectorias educativas de las niñas y niños atendidos, en el marco de la atención integral a la primera infancia del Distrito.
5. Materializar las condiciones de calidad definidas para la implementación del servicio de educación inicial, en lo que se refiere a talento humano cualificado, infraestructura, requerimiento y vigilancia nutricional, movilidad escolar, etc.

Modalidad de contratación: Contratación Directa Convenio Interadministrativo con SDIS – 24 meses.

META PDD: Aumentar la atención recurrente a 94.000 niñas y niños atendidos de 0 a 5 años con servicios en el marco de la atención integral.

Esta autorización ha sido otorgada por el CONFIS Distrital de acuerdo con lo establecido en el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021 y considerando la justificación técnica y económica presentada por la Secretaría de Educación del Distrito - SED y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda que incluye el análisis de viabilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo según los indicadores de la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003 y el límite de vigencias futuras establecido por el CONFIS Distrital.

Es responsabilidad de la Secretaría de Educación del Distrito la observancia de la normatividad vigente que regula el uso de las autorizaciones de vigencias futuras y su ejecución en los objetos de gasto justificados.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-28416 **No. Radicado Inicial:** 1-2025-24072
No. Proceso: 2518476 **Fecha:** 2025-05-21 15:49
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION - OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Dep. Radicadora: Despacho Secretaría
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:** XXXXXX-XXXXX

Por último, se recomienda a la Secretaría de Educación Distrital adelantar un proceso de planeación que permita unificar las solicitudes de vigencias futuras, con el fin de presentarlas de manera consolidada en las próximas sesiones de CONFIS

Cordial saludo,

Julio A. Abril

Julio Alejandro Abril Tabares
Despacho Secretaría

Copia: Claudia Marcela Numa Páez. Directora Distrital de Presupuesto
Secretaría Distrital de Hacienda. cnuma@shd.gov.co; radicación_virtual@shd.gov.co

Oscar Enrique Guzmán Silva. Director de Estadísticas y Estudios Fiscales Secretaría Distrital de Hacienda. oguzman@shd.gov.co

Aprobó: Julio Alejandro Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión -SDP

Revisó: María Alejandra Botiva León. Directora de Inversiones Estratégicas -SDP

Elaboró: María Teresa Bustos Arias - Profesional Especializada - Dirección Inversiones Estratégicas -SDP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2630

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CIFUENTES
PAEZ IVAN
ANTONIO

Firmado digitalmente por
CIFUENTES PAEZ
IVAN ANTONIO

IVAN ANTONIO CIFUENTES PAEZ
DIRECTOR FINANCIERO (E)

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120200007	Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	10.957.715.735
			Total	10.957.715.735

Objeto:

RESPALDAR LA VIGENCIA FUTURA 2026 Y 2027 PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO (SED) Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL (SDIS), PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LOS NIVELES DE PREJARDIN Y JARDIN EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número 2651 de JUNIO 27 DE 2025.

Bogotá D.C. JUNIO 27 DE 2025

Documento firmado por: IVAN ANTONIO CIFUENTES PAEZ / Cargo: DIRECTOR FINANCIERO (E)

Aprobó: ICIFUENTES 27.06.2025

Elaboró: RHERNANDEZ 27.06.2025

Impresión: 27.06.2025-15:58:38 ICIFUENTES 0000743961 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 23

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	O230117220120200007	Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	50.307.217.924
				Total	50.307.217.924

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES CONJUNTAS QUE FORTALEZCAN LA COBERTURA EDUCATIVA, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE BUSQUEDA ACTIVA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS, PROMOVRIENDO EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO (SED) Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL (SDIS), PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LOS NIVELES DE PREJARDIN Y JARDIN EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. ACTA CONFIS NO. 11 VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PROYECTO DE INVERSIÓN 7624 DEL 21 DE MAYO DE 2025. SAP - RADICADO No.I-2025-81912 DEL 25 DE JUNIO DE 2025.

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA mediante oficio número 011M de MAYO 21 DE 2025.

Bogotá D.C. JUNIO 27 DE 2025

CIFUENTE
S PAEZ
IVAN
ANTONIO

Firmado digitalmente por CIFUENTES PAEZ IVAN ANTONIO

IVAN ANTONIO CIFUENTES PAEZ
DIRECTOR FINANCIERO (E)

Aprobó: ICIFUENTES 27.06.2025
Elaboró: SGARAVITO 27.06.2025
Impresión: 27.06.2025-14:46:58 SGARAVITO 4000005028 0001



0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 8

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2027	O230117220120200007	Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	22.100.123.295
				Total	22.100.123.295

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES CONJUNTAS QUE FORTALEZCAN LA COBERTURA EDUCATIVA, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE BUSQUEDA ACTIVA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS, PROMOVRIENDO EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO (SED) Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL (SDIS), PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LOS NIVELES DE PREJARDIN Y JARDIN EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. ACTA CONFIS NO. 11 VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PROYECTO DE INVERSIÓN 7624 DEL 21 DE MAYO DE 2025. SAP - RADICADO No.I-2025-81912 DEL 25 DE JUNIO DE 2025.

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA mediante oficio número 011M de MAYO 21 DE 2025.

Bogotá D.C. JUNIO 27 DE 2025

CIFUENTES
PAEZ IVAN
ANTONIO

Firmado digitalmente por CIFUENTES PAEZ IVAN ANTONIO

IVAN ANTONIO CIFUENTES PAEZ
DIRECTOR FINANCIERO (E)

Aprobó: ICIFUENTES 27.06.2025
Elaboró: SGARAVITO 27.06.2025
Impresión:27.06.2025-14:49:06 SGARAVITO 4000005029 0001

MATRIZ DE RIESGOS SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL																						
Z	Clase [General/Específico]	Fuente[Interno/Externo]	Etapas[Planeación/Selección/Contratación/Implementación/Evaluación]	Tipo E-SP-O-F-R-N-A-T)	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICA	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Demora en las acciones relacionadas con la disponibilidad de recursos financieros por parte de la SED.	Imposibilidad de suscripción en el proceso de selección.	POSIBLE	ALTO	5	ALTO	SED	Adelanta las acciones precontractuales correspondientes	POSIBLE	MEDIO	3	MEDIO	SI	SED	Etapas precontractuales	Hasta la suscripción del convenio	Seguimiento Técnico	Una vez al iniciar el convenio
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Riesgos en las acciones encaminadas a la entrega oportuna de los recursos por parte de la SED.(demora expedición del registro presupuestal)	Afectaciones en los tiempos de ejecución del proceso competitivo.	POSIBLE	MODERADO	3	MEDIO	SED	Adelantar gestiones correspondientes ante la Secretaría Distrital de Hacienda	POSIBLE	MEDIO	3	MEDIO	SI	LAS PARTES	Desde inicio del convenio	Hasta finalizar el convenio	Seguimiento Técnico	Una vez al iniciar el convenio
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Declaratoria desierta de los procesos de Selección a cargo de la SDIS.	Retraso o imposibilidad en la atención del servicio de las niñas y los niños beneficiarios del servicio de jardines infantiles.	POSIBLE	MODERADO	3	MEDIO	LAS PARTES	Nueva publicación del proceso	POSIBLE	MEDIO	3	MEDIO	SI	SDIS	Etapas contractuales	Hasta finalizar el convenio	Seguimiento Técnico	Una vez al iniciar el convenio
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas o dificultades para adelantar las actividades previstas.	Retraso en el cumplimiento de las actividades previstas	IMPROBABLE	MODERADO	4	BAJO	LAS PARTES	Se establecerán diversas opciones que permitan rápidamente adelantar otra actividad diferente a la actividad programada sin afectar la ejecución del convenio	IMPROBABLE	MEJOR	3	BAJO	SI	LAS PARTES	Desde inicio del convenio	Hasta finalizar el convenio	Seguimiento contractual	Constante
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incremento en los costos operativos	Sobrecostos	POSIBLE	MODERADO	5	BAJO	SDIS	LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED debe prever los costos operativos adicionales que se puedan generar en la ejecución del convenio.	IMPROBABLE	MEJOR	4	BAJO	NO	SDIS	Desde inicio del convenio	Hasta finalizar el convenio	Seguimiento contractual	Constante

MATRIZ DE RIESGOS SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL																							
N	Clase [General/Específico]		Fuente [Interno/Externo]	Etapas [Planeación/Selección/Contratación/Implementación/Evaluación]	Tipo E-S-P-O-F-R-N-A-T)	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto												Valoración	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad						
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN		OPERACIONAL	Retraso en la elaboración del informe de supervisión final	Retraso en la suscripción del acta de liquidación en los tiempos establecidos	POSIBLE	MODERADO	3	MEDIO	LAS PARTES	Cargue oportuno de los soportes en las plataformas SECOP II y canales establecidos de validación documental.	POSIBLE	MODERADO	3	MEDIO	NO	LAS PARTES	Desde inicio del convenio	Hasta finalizar y liquidar el convenio	Seguimiento técnico y contractual	Constante
6	General	Externo	Ejecución		Operaciones	Situaciones que no permitan liquidar el convenio en los tiempos establecidos.	Afecta el cierre del expediente contractual, impidiendo concluir la etapa poscontractual.	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	LAS PARTES	Plan de contingencia según el caso que se presente cuando se materialice el riesgo.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	NO	LAS PARTES	Al momento de presentarse la anomalía.	Cumplimiento del plan de contingencia.	Al finalizar el convenio	Una vez finalizado el convenio.

ANEXO TÉCNICO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO CO1.PCCNTR.7481284¹ DE 2025 LÍNEA ESTRATÉGICA No. 1 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO CAPITAL

Tabla de Contenido

1.	OBJETO Y ALCANCE	2
1.1.	Objeto.....	2
1.2.	Alcance	2
2.	PRESENTACIÓN.....	2
3.	ASPECTOS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO JARDINES INFANTILES DIURNOS.....	3
3.1.	Objetivo General del servicio	3
3.2.	Población objetivo	3
3.3.	Oferta del servicio	3
3.4.	Estructura del servicio.....	5
3.4.1	Etapas del servicio:.....	5
3.4.2	Asociación a Instituciones Educativas Distritales	6
3.4.3	Acompañamiento al proceso de transiciones efectivas y armónicas	6
3.5.	Priorización, focalización del servicio	7
3.6.	Condiciones de calidad del servicio.....	7
4.	ASPECTOS FINANCIEROS.....	8
5.	INFORMES DEL CONVENIO.....	8

¹ Enlace de acceso al contrato en la plataforma SECOP II:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7619109&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

1. OBJETO Y ALCANCE

1.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), para garantizar la prestación del servicio de educación inicial en los niveles de pre jardín y jardín, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia.

1.2. Alcance

En el marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, y mediante la suscripción del convenio con sus respectivos aportes técnicos, administrativos y financieros, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) atenderán hasta 10.350 niñas y niños en los grados de pre jardín y jardín, entre los tres (3) años y los cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad para promover su desarrollo y aprendizaje. De este total, hasta 10.200 niñas y niños serán atendidos con recursos aportados por la SED, y hasta 150 con recursos de la SDIS. Se dispondrán 3.450 cupos por vigencia durante los años 2025, 2026 y 2027.

Este convenio se implementará en el Servicio de Jardines Infantiles Diurnos (entorno institucional) de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para la prestación de la educación inicial en los grados de pre jardín y jardín. Su desarrollo se llevará a cabo conforme a los lineamientos pedagógicos y curriculares del Distrito y demás orientaciones vigentes o las que lo sustituya, integrando la experiencia técnica, operativa y administrativa de ambas entidades para asegurar el derecho a la educación inicial en el marco de una atención integral, y así fomentar trayectorias educativas completas.

2. PRESENTACIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Camina Segura, 2024-2027 busca *“mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles el ejercicio de sus derechos, así como una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades; así mismo, brindar acceso más justo a bienes y servicios públicos, que permita fortalecer el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

Para alcanzar esta apuesta, se plantean cinco (5) objetivos estratégicos: (1) Bogotá avanza en seguridad, (2) Bogotá confía en su Bien- estar, (3) *Bogotá confía en su potencial*, (4) Bogotá ordena su territorio, y (5) Bogotá confía en su gobierno. En este contexto y desde un enfoque de derechos, inclusivo, ubicó la atención integral y con calidad con pertinencia a la primera infancia dentro de las estrategias y programas referidos a la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y futuro del *objetivo 3: Bogotá confía en su potencia*, el cual busca que la ciudad sea un escenario en el que las personas pueden desarrollar y aprovechar al máximo sus capacidades. En lo que respecta a los primeros años de vida, se orienta a asegurar las condiciones que permitan a las niñas y niños cimentar las bases de su proceso de desarrollo.

En el marco del objetivo del Plan Distrital de Desarrollo orientado a garantizar la calidad de la atención integral a la primera infancia, se avanza en la implementación del *Acuerdo Distrital 991 de 2025*, el cual establece las orientaciones para la creación del Sistema Distrital para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Este acuerdo contempla, entre otras, la definición de acciones para asegurar la gestión intersectorial de recursos y esfuerzos, con el fin de garantizar un acceso equitativo, continuo y de calidad a los servicios dirigidos a niñas y niños menores de seis (6) años, personas gestantes y sus familias,

promoviendo su bienestar y desarrollo integral, para lo cual se establece como uno de los objetivos del Sistema es garantizar la calidad de la atención integral a la primera infancia.

3. ASPECTOS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO JARDINES INFANTILES DIURNOS.

3.1. Objetivo General del servicio

Promover el desarrollo integral de niños y niñas en primera infancia en entornos institucionales protectores y enriquecidos, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, diferenciales, étnicas y del territorio teniendo en cuenta los fundamentos de la educación inicial en el marco de la atención integral.

3.2. Población objetivo

Niñas y niños de tres (3) años a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días residentes en Bogotá.

3.3. Oferta del servicio

De acuerdo con lo establecido en el Resolución 218 de 2023 – *Portafolio de servicios, modalidades, estrategias, beneficios y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social*, los Jardines Infantiles Diurnos como modalidad institucional de educación inicial, brindan atención presencial en unidades operativas, de lunes a viernes, en jornada diurna entre 6 y 9 horas continuas, acorde al contexto y características de las poblaciones y los territorios, con el fin de aportar a la garantía del derecho al desarrollo integral de la primera infancia desde la educación inicial como parte de la atención a integral.

De acuerdo con las características de la educación inicial, los Jardines Infantiles Diurnos promueven el desarrollo integral de las niñas y los niños, reconociendo sus características y particularidades desde los contextos que les rodean, favoreciendo interacciones en ambientes enriquecidos, mediante procesos educativos y pedagógicos, permanentes, procesuales intencionados y estructurados. Así mismo, en los procesos que implementa el Servicio de Jardines Infantiles diurnos se cuenta con los enfoques de derechos, desde una perspectiva que reconoce las diversidades de género, étnicas y del territorio en articulación con las acciones inherentes a la atención integral y la movilización social para la atención con calidad a la primera infancia en el Distrito Capital.

La atención que se prestará es de carácter gratuito para las y los participantes, acorde con lo dispuesto en la Resolución 967 de 2007, expedida por la SDIS “Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de Educación Inicial, en los Jardines Infantiles de Distrito Capital”. Por lo tanto, se encuentra prohibido exigir a las y los participantes, o recibir de ellos alguna retribución económica o cualquiera de sus equivalentes por concepto de la atención que presta el jardín infantil, cuotas de participación, uniformes, transporte, materiales, eventos culturales, matrículas, pensión, alimentos, elementos de aseo o similares.

En el servicio Jardines Infantiles Diurno, se desarrollan encuentros con el equipo interdisciplinar que incide en el fortalecimiento de los procesos del desarrollo integral de la primera infancia y su saber pedagógico. En el marco del convenio, la atención se encuentra organizada por los siguientes grados:

- Prejardín: niñas y niños de 3 años a 3 años, 11 meses y 29 días.
- Jardín: niñas y niños de 4 años a 4 años, 11 meses y 29 días.

La atención de calidad se implementa desde las siguientes características como lo menciona la Ley 1804 del 2016 por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre:

- **Pertinente:** Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.
- **Oportuna:** Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.
- **Flexible:** Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.
- **Diferencial:** Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades debido a la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.
- **Continua:** Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.
- **Complementaria:** Sus acciones son la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención por la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de proteger a niñas y niños en la primera infancia.

Por otro lado, en el servicio se implementan estrategias transversales con el fin de movilizar la inclusión y el desarrollo integral de las niñas y los niños. Estas estrategias son las siguientes:

- **Entre Pares:** Es una estrategia que busca garantizar la atención de las niñas y los niños con discapacidad, alteraciones en el desarrollo y restricciones médicas, reconociendo que ellas y ellos son sujetos activos y titulares de derechos, por lo que son acompañados por parte de un equipo profesional especializado que promueve escenarios de participación con equidad a través de los apoyos o ajustes requeridos para el disfrute de sus derechos.
- **Sawabona:** Es una estrategia de pervivencia cultural para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la comunidad negra, afrodescendiente, palenquera y raizal, por lo que moviliza prácticas culturales y ancestrales a través de la sensibilización de agentes educativos y culturales. La estrategia cuenta con sabedoras que realizan acompañamientos mensuales en las unidades operativas, planificados en una ruta de saber asegurando la visibilidad y el respeto mutuo, y fomenta una mayor inclusión y respeto por las culturas afrocolombianas, contribuyendo a la protección integral y fortalecimiento de la identidad cultural.
- **Raizal Aidentity:** Es una estrategia para la pervivencia cultural Raizal que promueve la promoción de ambientes inclusivos y respetuosos. reconociendo su riqueza y valores culturales y dando a conocer el Creole como su lengua propia. Incluye la participación de sabedores que realizan acompañamiento a las prácticas culturales y la valoración de la cultura raizal creando una sociedad más inclusiva que ayude a reducir la discriminación.
- **Rrom Muge Chavé Avavarele:** Estrategia que preserva la cultura del pueblo Rrom, garantizando la atención integral respetuosa de sus tradiciones incluyendo una línea de cuidado que respeta su identidad y que moviliza la formación intercultural de los profesionales que acompañan a las niñas y los niños.

- **Estrategia de Prevención, Acompañamiento y Seguimiento a presuntas vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes** (Cero tolerancia contra las violencias hacia niñas, niños y adolescentes): implementa seis líneas de acción orientadas a: i) la promoción de derechos y prevención de vulneraciones en niñas, niños y adolescentes, ii) asistencia técnica al equipo interdisciplinar en Protección integral de la niñez y la adolescencia, iii) acompañamiento y asesoría en las activaciones de rutas por presuntas vulneraciones de derechos en niñas, niños y adolescentes, iv) seguimiento en las Mesas locales de estas presuntas vulneraciones para la articulación y coordinación intersectorial para fortalecer las acciones o estrategias de prevención y atención integral a la primera infancia, sin dejar de lado el monitoreo continuo de factores de riesgos que inciden en la ocurrencia de estas vulneraciones, v) la articulación intersectorial para promoción de derechos y vi) gestión del conocimiento. La Estrategia enfatiza las acciones que promuevan la Cero Tolerancia a la violencia contra niñas, niños y adolescentes en los servicios, modalidades y estrategias de la Subdirección para la Infancia, así como la prevención de la violencia sexual.

En el marco del servicio se entregan apoyos alimentarios listos para el consumo en el servicio que corresponde al 70% de las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes por grupo de edad para la población colombiana. En caso de interrupción parcial o total en la prestación del servicio social Jardines Infantiles Diurnos implementar el plan operativo de continuidad correspondiente.

3.4. Estructura del servicio

Para el desarrollo del convenio la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará lo(s) proceso(s) de selección de entidades para la implementación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en los grados de prejardín y jardín, las cuales deben desarrollar en las siguientes condiciones:

3.4.1 Etapas del servicio:

Las etapas del servicio estructuran los procesos de atención, esto permite garantizar que cada acción implementada responda a las características de las niñas y los niños, asegurando su bienestar y el cumplimiento de los objetivos propuestos para el presente convenio.

A continuación, se describen las diferentes fases que conforman el ciclo del servicio para cada vigencia, cada una con acciones orientadas a fortalecer la calidad y continuidad de la atención integral ofrecida:

- **Prealistamiento:** Acciones orientadas al cumplimiento de los requisitos fundamentales e ineludibles que garantizan la vida, integridad y dignidad de niñas y niños, en condiciones de seguridad y bienestar.
- **Alistamiento:** Acciones estructurales que respaldan el funcionamiento adecuado y continuo del servicio educativo.
- **Implementación:** Acciones que fortalecen las capacidades institucionales, pedagógicas y de gestión. Se expresan en prácticas, interacciones y procesos que impactan el desarrollo integral y el aprendizaje de niñas y niños, y se cumplen de manera progresiva en el tiempo.
- **Cierre:** Acciones orientadas al análisis, evaluación y consolidación de los aprendizajes, resultados e impactos alcanzados durante la implementación del servicio. Esta etapa incluye la documentación de experiencias, la identificación de buenas prácticas y oportunidades de mejora, así como la preparación de condiciones para una eventual

continuidad, ampliación o finalización del servicio, asegurando la sostenibilidad de los logros alcanzados.

3.4.2 Asociación a Instituciones Educativas Distritales

Las unidades operativas donde sean atendidas las niñas y los niños del convenio se asociarán a una Institución Educativa Distrital (IED) de manera tal que se pueda garantizar la trayectoria educativa completa². Una vez las niñas y los niños ingresen a la prestación del servicio en los grados de prejardín y jardín, deberán estar registrados en el Sistema de Matrículas Estudiantil – SIMAT.

3.4.3 Acompañamiento al proceso de transiciones efectivas y armónicas

En el marco de las trayectorias educativas completas y las Transiciones Efectivas y Armónicas, se invita a las y los profesionales y a las unidades operativas a acompañar las distintas transiciones que la primera infancia vive, asegurando que sean procesos sensibles, seguros y armónicos, entendiendo que estas son permanentes en la cotidianidad de las niñas y los niños y no se presentan en un único momento del año. En este sentido, los principales aspectos a ser tenidos en consideración al momento de realizar el acompañamiento deberán responder por el fortalecimiento de las capacidades de los diferentes actores que hacen parte del proceso, y deberán propender por aportar al:

- Reconocimiento de que cada niña y niño vive las Transiciones en el entorno educativo de manera singular y única de acuerdo con sus características, las particularidades familiares, el contexto social y cultural.
- Reconocimiento de los cambios que experimentan las niñas y los niños en su desarrollo y las exigencias de adaptación que supone el tránsito de un nivel educativo a otro y de un servicio a otro.
- La articulación necesaria para llevar a cabo un trabajo conjunto, sistemático y sinérgico de los diferentes actores para garantizar el tránsito armónico de las niñas y los niños y sus familias.
- La formulación de propuestas innovadoras de un proceso que se enriquece de manera permanente a partir de la acción intencionada de los actores involucrados, la documentación de la práctica y los aprendizajes identificados.

A continuación, se detallan cada uno de los momentos de acompañamiento de dicho proceso:

- **Ingreso por primera vez a unidades operativas:** Se sugiere para acompañar esta transición que se adelanten las siguientes acciones; acompañar los procesos de acogida que faciliten la vinculación de las niñas y los niños a este nuevo entorno, teniendo en cuenta las particularidades y características de cada una y cada uno de ellos, brindando acompañamiento en forma cercana al proceso y entregando recomendaciones generales a las familias, cuidadoras y cuidadores que faciliten el mismo, así como realizar

² Secretaría de Educación del Distrito (SED) y Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). (2025, 8 de mayo). *Circular Conjunta No. 001: Directrices sobre nuevas asociaciones entre Instituciones Educativas Distritales y Jardines Infantiles SDIS, que garanticen la trayectoria escolar completa en la Primera Infancia 2025-2026*. <https://www.educacionbogota.edu.co>

observación y acompañamiento en momentos cotidianos cuando se identifiquen situaciones atípicas en este proceso.

- **Tránsito entre los ciclos y grados de las unidades operativas:** Anticipar en forma articulada con todo el equipo de trabajo, proponiendo estrategias pedagógicas que favorezcan el proceso de acogida de las niñas y los niños que transitan al nuevo nivel, reconociendo sus particularidades y necesidades.
- **Tránsito entre los servicios o modalidades de atención de la SDIS:** Estas acciones incluirán el acercamiento paulatino a las rutinas cotidianas de la nueva modalidad de atención que la o lo acogerá, el reconocimiento del equipo de trabajo que la compone y el espacio físico, entre otras, con el fin de facilitar la vinculación de niñas, niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores con el proceso. Se sugiere para acompañar esta transición, la participación en la propuesta e implementación de estrategias de acogida que faciliten la vinculación de las niñas y los niños a este nuevo entorno y que tengan en cuenta las necesidades particulares de cada una y cada uno de ellos.
- **Tránsito del servicio unidades operativas a Institución educativa:** Es importante reconocer que este momento en particular, trasciende el paso de un espacio físico a otro, convirtiéndose en una de las transiciones más relevantes en la vida de las niñas y los niños, que demanda una gran capacidad de adaptación y el desarrollo de resiliencia, entre otras habilidades, por lo anterior, se deben diseñar estrategias que permitan acompañar a las niñas y niños, sus familias y al servicio.

3.5. Priorización, focalización del servicio

Los criterios de priorización y focalización del servicio se realizan de acuerdo con lo definido en el documento: *“Portafolio de servicios, modalidades, estrategias, beneficios y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social”* vigente.

3.6. Condiciones de calidad del servicio

Las condiciones de calidad en el marco del presente convenio se definen a partir de lo dispuesto en el *Acuerdo 991 de junio de 2025*, mediante el cual se establecen los lineamientos para la creación del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, en su artículo 4, se establece como uno de los objetivos del Sistema garantizar la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia, mediante el cumplimiento de condiciones de calidad.

De forma más específica, el artículo 7 plantea el compromiso de avanzar en la consolidación de un esquema que defina las condiciones de calidad para la educación inicial en el marco de la atención integral, garantizando entornos que promuevan la seguridad, el bienestar, el desarrollo y el aprendizaje de niñas y niños en primera infancia.

Dichas condiciones incluyen atributos esenciales que deberán cumplir los servicios para asegurar los criterios de equidad, inclusión y calidad en aspectos como infraestructura, pedagogía, nutrición y salubridad.

Para efectos del presente convenio se implementarán las condiciones de calidad establecidas por el distrito que harán integral de los procesos de selección definido por la SDIS conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública para la prestación del servicio.

4. ASPECTOS FINANCIEROS

La Secretaría Distrital de Integración Social tendrá a cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos/convenios adjudicados para la operación de los cupos ofertados en el convenio, por lo que deberá garantizar que la inversión de los dineros aportados en el marco del convenio se ejecute acorde a la estructura de costos del convenio y alineado a las necesidades que se pretenden satisfacer.

La información de la ejecución financiera, y sus respectivos soportes deberán estar a disposición de la Secretaría de Educación del Distrito en los espacios y medios dispuestos por la supervisión, para que esta a su vez pueda llevar a cabo el seguimiento y control de los recursos aportados.

Esto se realizará a través de la entrega de un informe financiero, el cual debe ser remitido por SDIS, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, posteriores a la fecha de corte, a la Secretaría de Educación del Distrito. El informe financiero mensual deberá ser presentado en el formato aprobado en el marco del comité directivo, este debe contener como mínimo la información de los aportes en dinero de la SED, base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual, soportes que den cuenta del pago al talento humano contratado para el seguimiento de la operación y aportes en especie realizados por la SDIS

La SDIS será responsables de mantener informada a la SED, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

5. INFORMES DEL CONVENIO

La Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Integración Social elaborarán los siguientes informes, de acuerdo a la competencia de cada entidad, así:

- Informe plan de trabajo y cronograma: será presentado por única vez, una vez suscrito el convenio.
- Informe de cobertura: será presentado de acuerdo con la programación de los giros.
- Informe financiero: será presentado cada sesenta (60) días calendario siguientes al mes ejecutado.
- Informe contable: será presentado mensualmente con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario.
- Informe técnico: será presentado de manera trimestral, con información consolidada de carácter cualitativo, cuantitativo y financiero. Este informe incluirá la gestión desarrollada en el marco de la atención integral con enfoque de calidad, y deberá documentar de forma detallada las obligaciones, acciones, logros, dificultades y soportes asociados a las actividades adelantadas por las dos entidades. El análisis deberá abordar los componentes técnicos, cobertura, operativos y administrativos implementados, así como el comportamiento local, la participación de los actores y los ajustes realizados en el proceso.

Nota: Los formatos será diseñados y establecidos por la mesa técnica y/o instancia competente.

RESOLUCIÓN N°.0060 DE 2025

"Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015".

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 310 de 2022, Resolución 572 de 2025 y demás normas concordantes y pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado social de derecho.

Que el artículo 67 de la Carta Política indica que (...) "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "*Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su*

RESOLUCIÓN N°.0060 DE 2025

"Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015".

colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)",* en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...) y demás normas de contratación aplicables al tema.*

Que de otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia (1991), dispone que *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia"*.

Que esta disposición constitucional se enriquece con la promulgación de la Ley 12 de 1991, *"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño"*, y con la cual el Estado Colombiano adopta las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de las niñas y niños. De la anterior Convención, se resaltan los compromisos para el Estado frente a dar garantía efectiva del derecho de todo niño a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello, salvaguardar el derecho de las niñas y los niños a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

El artículo 18 de la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, enuncia que *"el nivel de educación preescolar de tres grados se generalizará en instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación para los niños que acceden al sistema educativo debe ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos*

RESOLUCIÓN N°.0060 DE 2025

"Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015".

del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años".

Que su parte, la Ley 1098 del 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, contempla la Protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes y el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, precisando en su artículo 7° que la **"PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.**

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

Y el artículo 29 de la precitada ley enfatiza que el **"DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA** La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la Educación Inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".

Que en cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia (Ley 1804 de 2016), se hace visible la necesidad de que el Distrito asegure procesos de articulación entre los diversos sectores, como la Secretaría de Educación del Distrito¹ y la Secretaría Distrital de Integración Social², entidades que tienen competencias y responsabilidades misionales de formular, implementar, articular, financiar, supervisar y evaluar para garantizar la atención integral, de modo que el conjunto de atenciones cumplan con criterios de oportunidad, pertinencia, flexibilidad, continuidad y complementariedad, desde una perspectiva de reconocimiento, valoración y celebración de las diversidades. Así, como con su línea de calidad y pertinencia en las atenciones, reconociendo que estas acciones están orientadas a la universalización, humanización y flexibilización de los servicios, adaptados a las particularidades de la primera infancia y su contexto. Además, se busca ajustar la calidad de la oferta a través de programas, proyectos y servicios, esto marca un rumbo claro para la creación de mecanismos y estructuras que organicen la atención, armonicen los sectores públicos y privados, y unifiquen criterios en torno a lo que significa la calidad dentro del marco de la atención integral.

Uno de los acuerdos más relevantes es el entendimiento del desarrollo integral de las niñas y los niños en

¹ Decreto 310 de 2022 y demás normas que lo adicionen y complementen.

² Decreto No. 697 de 2007, Modificado por el Decreto 113 de 2023, Resolución No. 2802 del 30 de diciembre de 2024 y demás normas que lo adicionen y complementen.

RESOLUCIÓN N°.0060 DE 2025

"Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015".

primera infancia como "...un proceso singular de transformaciones y cambios, que posibilita a cada individuo la estructuración de capacidades cada vez más variadas y complejas, y que redundan en la construcción progresiva de su autonomía"³. Esta postura enfatiza en una visión compleja del desarrollo infantil en donde están implícitos el reconocimiento de la heterogeneidad y no linealidad del desarrollo de la niña y el niño y la reivindicación de sus particularidades en cada momento de vida⁴.

En esta misma Ley, en su artículo 5o. Establece que *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso"*.

Que el Decreto único reglamentario 1075 de 2015, actualizado a través del Decreto 1411 de 2022 que subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2, reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2.3.3.2.1.2. define la organización de la prestación del Servicio de Educación Inicial por medio de la educación inicial en el marco de la atención integral, que *"se organiza en dos (2) ciclos atendiendo a los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las niñas y los niños, así: (i) el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años de edad, y (ii) el segundo ciclo comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad"*.

Que con base en los antecedentes políticos y normativos establecidos, las Secretarías de Educación e Integración Social del Distrito, en la apuesta por el desarrollo integral, cuentan con el alcance misional y la responsabilidad frente a la garantía de la educación inicial con calidad y pertinencia de la primera infancia, En ese sentido, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024 - 2027, bajo el objetivo "Bogotá confía en su potencial", busca convertir a Bogotá en una ciudad que prioriza la atención integral a la primera infancia, con servicios de calidad que reconozcan su derecho impostergable a la educación inicial, desde el comienzo de la vida y en condiciones afectivas, sociales y materiales adecuadas.

Lo anterior se concreta en el programa 16, "Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano", con acciones como:

- Implementar un modelo de sistema distrital para la atención integral.
- Aumentar la atención recurrente a 165.000 niñas y niños de 0 a 5 años.
- Diseñar e implementar un sistema de aseguramiento de la calidad.

³ Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. Atención Integral a la Primera Infancia. De Cero a Siempre. En Manual Operativo. Modalidad Institucional Para La Atención A La Primera Infancia. ICBF 2022. Consultado en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo12.pp_manual_operativo_modalidad_institucional_v7.pdf

⁴ Manual Operativo. Modalidad Institucional Para La Atención A La Primera Infancia. ICBF 2022. Consultado en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo12.pp_manual_operativo_modalidad_institucional_v7.pdf

RESOLUCIÓN N°.0060 DE 2025

"Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015".

- Poner en marcha un sistema de seguimiento nominal.
- Fomentar entornos inspiradores para la protección y mejora de la calidad de vida de la niñez.

Así las cosas, dicha apuesta exige un trabajo conjunto entre sectores y entidades que promuevan el desarrollo integral de la primera infancia, disminuyendo las brechas de acceso a servicios oportunos y pertinentes. En este marco, se implementa la estrategia intersectorial "De la mano contigo", que reúne acciones intencionadas y efectivas, orientadas a generar condiciones humanas, sociales y materiales que favorezcan dicho desarrollo. Esta estrategia se inspira en un enfoque ecosistémico, que reconoce que el bienestar y desarrollo de las niñas y los niños depende de la articulación entre los diversos entornos en los que transcurre su vida: familiar, comunitaria institucional y territorial.

Que, en este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), creada mediante Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, concordante con el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, hace parte del sector central de la Administración Distrital y es el ente rector de la educación inicial y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá D.C. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 310 de 2022, mediante el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, establece que como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo tiene como objeto *"(...)orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral"*. Igualmente, los literales b), d) y e) del artículo 3º define como función de la Secretaría de Educación la de *"Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades"*; *"Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación"* y *"Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos"*.

Que a su vez, el referido decreto en el artículo 28 estableció las funciones de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, dentro de las cuales contemplan: x

- Asesorar al Secretario de Educación en la formulación de políticas, planes y programas que aseguren el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para hacer efectivo el derecho fundamental a la educación.
- Formular, dirigir y coordinar los programas y proyectos de disponibilidad, acceso y permanencia.
- Dirigir y coordinar los programas de construcción de nuevos colegios educativos, así como del mejoramiento y ampliación de los existentes
- Fijar estrategias y procedimientos para la matrícula de los estudiantes en el sistema educativo distrital.
- Formular en coordinación con la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, programas y proyectos que disminuyan la deserción y la repitencia escolar.
- Definir los mecanismos y condiciones de acceso a los subsidios, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes

RESOLUCIÓN N°.0060 DE 2025

"Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015".

- G. Coordinar los programas para la adecuada y oportuna conservación y mantenimiento de las instalaciones de los colegios distritales.
- H. Dirigir y controlar la adquisición de las dotaciones escolares y bienes que se requieran para el funcionamiento de los niveles central, local e institucional de la Secretaría.
- I. Definir los programas de alimentación escolar y los mecanismos de control para la evaluación de su calidad y cobertura.
- J. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar y velar por el cumplimiento de las normas legales sobre seguridad y protección de los estudiantes.
- K. Definir las políticas de bienestar estudiantil, subsidios y estímulos para los estudiantes de los colegios distritales.

Que el Decreto 310 de 2022, "*Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito*" le asignó la responsabilidad de desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades; formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación; definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la entidad, ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad, consolidar, analizar y entregar la información sobre el comportamiento del sistema educativo.

Que por su parte el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024, por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" tiene por objeto general mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" se estructura en torno a cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: "*Bogotá Avanza en Seguridad*", "*Bogotá Confía en su Bien – Estar*", "*Bogotá Confía en su Potencial*", "*Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática*" y "*Bogotá Confía en su Gobierno*". Frente a los mencionados objetivos estratégicos se expone en la Parte Estratégica del Plan que, cada uno de estos objetivos se fundamenta en un diagnóstico de las diversas problemáticas abordadas por este plan, las cuales fueron priorizadas por más de 62.000 ciudadanas y ciudadanos, quienes en la primera fase de construcción y mediante un proceso de participación, transmitieron a la administración su sentir frente a la situación actual de la ciudad.

Que para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales, los cuales están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas con las estrategias identificadas. Ahora bien, en el tercer objetivo estratégico "*Bogotá Confía en su Potencial*" se plantea la necesidad que tiene el Distrito de fortalecer la educación como derecho y pilar de desarrollo, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad.

RESOLUCIÓN N°.0060 DE 2025

"Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015".

En el objetivo estratégico "*Bogotá Confía en su Potencial*" se expone el Programa 16 "*Atención Integral a la Primera Infancia y educación como eje del potencial humano*", donde se hace referencia, entre otros, al propósito de aumentar "(...) *la atención recurrente a 165.000 niñas y niños atendidos de 0 a 5 años con servicios en el marco de la atención integral en articulación SED/SDIS con el apoyo del sector salud y cultura.*"

De acuerdo con el contexto anterior, Bogotá adquiere un compromiso con la primera infancia para garantizar que todas las niñas y los niños desde la gestación puedan crecer con las oportunidades necesarias para favorecer su desarrollo integral, compromiso que se materializa en la Estrategia "De la mano contigo", a través de la cual los sectores de educación, integración social, salud, cultura, recreación y deportes que brindan programas, servicios y atenciones de calidad para la primera infancia y sus familias.

Así las cosas, la estrategia "De la mano contigo" promueve el desarrollo de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y las niñas contempla un enfoque intersectorial que lideran las Secretarías de Educación e Integración Social con el apoyo de las Secretarías de Salud y Cultura, para garantizar un modelo articulado que permita atención adecuada, flexible y oportuna, cercana a las realidades y necesidades. En este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito estructuró el Proyecto de Inversión 7624 "*Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.*" que tiene como objetivo reducir las brechas de desigualdad que afecta el acceso y la permanencia escolar en el Distrito Capital, logrando trayectorias educativas completas, en el marco de una educación inclusiva.

Que así las cosas, por los motivos antes mencionados, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) en conjunto con la Secretaría de Integración Social del Distrito (SDIS), convienen en coordinar y armonizar sus competencias, fortalezas y experticias para la prestación del Servicio de Educación Inicial por lo tanto, es de interés compartido, participar en la implementación de estrategias que fomenten el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niñas y niños de primera infancia, con calidad y pertinencia, para la inclusión social en el marco de la atención integral y que posibiliten ampliar los tiempos de atención en la escuela, fortalecer los aprendizajes básicos y aumentar las posibilidades de cuidado; al tiempo que se amplían las posibilidades de acceso a otros beneficios y experiencias pedagógicas asociadas a la prestación de un servicio de Educación Inicial con calidad que favorezca el desarrollo integral de las niñas y los niños de primera infancia de Bogotá.

Que La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista, indicando. "*... La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)*". Negrilla fuera de texto

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la Ley 1150 del 2007, reguló esta modalidad de contratación directa de la siguiente manera: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (...)*".

RESOLUCIÓN N°.0060 DE 2025

"Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015".

Que los convenios interadministrativos son acuerdos entre dos o más entidades públicas que buscan cumplir los fines del Estado. Se rigen por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, y se celebran para gestionar de manera conjunta funciones y competencias administrativas.

Que La Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Que en concordancia con el artículo 86 del Acuerdo 257 de 2006, que definió la estructura orgánica de las entidades Distritales, se determinó lo siguiente: *"(...)El Sector Integración Social tiene la misión de liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado, que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", que a su vez ha sido modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, Decretos 508 de 2022 y 113 de 2023.(...)"*.

Que La Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) desde el año 2012 hicieron parte de la Mesa Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia en el Distrito Capital, con el fin de compartir y articular entre los diferentes sectores distritales, las experiencias, saberes, atribuciones, recursos, servicios de atención y en general, las actuaciones que cada una de estas entidades realizan para la promoción, divulgación ejecución y continuidad de la Política Distrital de Infancia y Adolescencia.

Que en el desarrollo de la mesa de trabajo se evidenció la importancia y necesidad de potenciar una articulación que contemple recursos financieros, administrativos, técnicos y operativos para hacer aún más completo, eficaz, eficiente y representativo el impacto de las intervenciones distritales en el desarrollo integral de la Primera Infancia. Como producto de este trabajo, en el año 2016 la Mesa Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia formuló la Ruta Integral de Atenciones -RIA como herramienta de gestión de la atención, la cual fue actualizada entre 2024 y 2025, y actualmente es referente para el diseño y producción del Sistema de Seguimiento Nominal de primera infancia el cual está en proceso de estructuración bajo el liderazgo de SDIS y SED y se enmarca en el Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia.

Que todos los compromisos relacionados con Primera Infancia en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" se cobijen bajo el Sistema Distrital de Atención integral a la Primera Infancia establecido en el Acuerdo 991 de 2025.

RESOLUCIÓN N°.0060 DE 2025

"Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015".

Que el Acuerdo 991 de 2025, establece en su Artículo 6. que la educación inicial será el principal servicio ofrecido por el Distrito para garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños en la primera infancia. Este servicio articulará las atenciones definidas en la ruta integral de atenciones para la primera infancia, asegurando una respuesta intersectorial coordinada y garantizando condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia en su prestación. En este marco las Secretarías distritales de Integración Social y Educación serán responsables de su implementación, asegurando: la gestión de la cobertura de manera progresiva, el acceso equitativo e inclusivo, la calidad y la Inspección y vigilancia, la generación de capacidades territoriales, la generación de conocimiento y la gestión intersectorial. Así mismo se vinculará la oferta disponible desde los demás sectores (cultura, recreación, salud, entre otros) de la Administración Distrital, según su competencia frente a la promoción del desarrollo infantil. con el fin de fortalecer la integralidad en la atención a la primera infancia.

Que, bajo este contexto, se suscribió el Convenio interadministrativo Marco N. CO1.PCCNTR. 7481284 de 2025 SED – SDIS con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Secretaría de Educación del Distrito -SED y la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS para la prestación del servicio de educación inicial con calidad para la Primera Infancia a fin de contribuir a la garantía de su desarrollo integral*" aportando a la garantía del desarrollo integral de las niñas y niños en Primera Infancia a través de la prestación del servicio de educación inicial en el desarrollo de la línea estratégica "*Implementación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral*", mediante un ejercicio coordinado entre la SED y la SDIS.

En este sentido se busca fortalecer la oferta institucional aunando esfuerzos a través de este convenio; en el cual se articula la prestación del servicio de educación inicial entre dos entidades públicas, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia, las trayectorias educativas completas y la calidad de niñas y niños en la primera infancia. La colaboración entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación del Distrito permite acompañar de manera oportuna la transición de niñas y niños en los servicios de educación inicial ofrecidos por ambas entidades. Sumando la experiencia técnica y administrativa, bajo las condiciones de calidad y demás normas o lineamientos que se encuentren vigentes fijados por el Distrito en el marco del Sistema Distrital de Atención Integral a la primera infancia, con los siguientes propósitos:

1. Asegurar la disponibilidad de los cupos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas de Primera Infancia en los grados de prejardín y jardín.
2. Brindar una educación inicial en el marco de la atención integral de acuerdo con las condiciones de la calidad establecidas por el distrito para la atención de las niñas y los niños de primera infancia en el servicio.
3. Gestionar el talento humano idóneo y necesario, de acuerdo con los perfiles definidos conjuntamente con la Secretaría de Educación y teniendo en cuenta la relación técnica establecida en el Decreto 1411 de 2022 para la atención de los niños y las niñas de los grados de prejardín y jardín, acorde a la proyección de los cupos.
4. Realizar las acciones que aseguren la trayectoria educativa completa y la realización de acciones culturalmente pertinentes para la atención de niñas y niños que pertenecen o se auto reconocen como parte de una comunidad o pueblo étnico, acciones con enfoque diferencial para víctimas del

RESOLUCIÓN N°.0060 DE 2025

“Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015”.

conflicto armado, y atención inclusiva para niñas y niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo o restricciones médicas, entre otras condiciones.

5. Asegurar una educación inicial enmarcada dentro de las condiciones que configuran la calidad para la atención integral de las niñas y los niños en la primera infancia.

Así las cosas, la articulación intersectorial entre las dos entidades, propenderá por llevar a cabo las siguientes acciones:

1. La población que se atenderá será hasta 10.350 cupos distribuidos así: hasta 3.450 niñas y niños de la ciudad en cada una de las vigencias (2025, 2026 y 2027) en los grados de prejardín y jardín, en las localidades, promoviendo la ampliación de la oferta en sectores en los que se requiere de la atención.
2. La ejecución del servicio se prestará de manera presencial y será gratuita, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 967 de 2007, expedida por la SDIS “Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de Educación Inicial, en los Jardines Infantiles de Distrito Capital”.
3. Las niñas y los niños que serán atendidos mediante el convenio derivado a suscribir serán registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil – SIMAT, atendiendo el proceso de nuevas asociaciones entre las unidades de atención y las Instituciones Educativas del Distrito, conforme a lo establecido en la Circular Conjunta 01 del 8 de mayo, o la que la sustituya, una vez se haya suscrito el convenio y se haya realizado un ejercicio de georreferenciación que garantice su tránsito efectivo al sistema educativo oficial.
4. Acompañamiento a las transiciones que la primera infancia vive, asegurando que sean procesos sensibles, seguros y armónicos, entendiendo que estas son permanentes en la cotidianidad de las niñas y los niños y no se definen en un único momento del año.
5. Seguimiento a los casos de activación de rutas internas y externas por presunta vulneración de derechos.

Expresado lo anterior y reconociendo la importancia de la educación inicial como base de las estrategias Distritales para fortalecer la articulación de los diferentes escenarios que desde las competencias de cada entidad propenden por garantizar el Acceso y los servicios que se ofrecen para esta población objetivo; es necesario que las Secretarías Distritales de Educación e Integración Social, articulen sus propósitos, acciones y aúnen esfuerzos, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo Derivado, de acuerdo con sus competencias y coordinen su gestión para garantizar la prestación del servicio de educación inicial de calidad y el desarrollo integral de las niñas y niños de Primera Infancia en el marco de la atención integral.

Que, Por lo expuesto anteriormente, el subsecretario de Acceso y Permanencia

RESOLUCIÓN N°.0060 DE 2025

"Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificado la celebración de un Convenio Interadministrativo con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SDIS)** de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto y los estudios previos que soportan la suscripción del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Convenio Interadministrativo tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), para garantizar la prestación del servicio de educación inicial en los niveles de prejardín y jardín en el marco de la atención integral a la Primera Infancia"*.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa es de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 74.676.339.469) detallados de la siguiente manera:

APORTES DE LAS PARTES:

- **POR PARTE DE LA SED:** La SED realizará un aporte en **DINERO** por la suma de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$72.878.879.233)**, destinados a financiar diversas actividades y necesidades dentro del convenio, con cargo al Proyecto de Inversión N° 7624 – 2025 "Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C"
- **POR PARTE DE SDIS:** La SDIS realizará un aporte en **ESPECIE** por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.797.460.236)**

Tabla resume No. 1 Resumen distribución de los aportes en el tiempo (incluir tabla como esté en los EP)

Entidad	Tipo de aporte	Total aporte por vigencia			Total
		2025	2026	2027	
Secretaria de Educación del Distrito (SED)	En dinero	\$10.957.715.735	\$45.145.788.625	\$16.775.374.873	\$72.878.879.233
Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS)	En especie	\$312.180.963	\$1.014.872.430	\$470.406.843	\$1.797.460.236
Total		\$11.269.896.698	\$46.160.661.055	\$17.245.781.716	\$74.676.339.469

RESOLUCIÓN N°.0060 DE 2025

"Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015".

PARAGRAFO 1º: Los aportes de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran amparados así:

- * Para la vigencia 2025 - bajo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2630 del 27 de junio 2025.
- * Para la vigencia 2026 - bajo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23 del 27 de junio 2025.
- * Para la vigencia 2027 - bajo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 08 del 27 de junio 2025.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y anexos del convenio a celebrar se pueden consultar en la Oficina de Contratos de la Dirección de Contratación de la SED, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66 – 63 Piso 1º de la ciudad de Bogotá D.C y en la plataforma SECOP II.

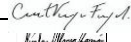
ARTÍCULO SEXTO. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el presente acto administrativo, junto con los demás documentos del proceso como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PÚBLIQUESE

, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de julio de 2025.


ABEL MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia

Gestión electrónica del documento: Nombre	Cargo	Labor
Juan David Vélez	Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia – SED	Revisó y Aprobó 
Genny Carolina Rincon	Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia – SED	Revisó y Aprobó 
Cristina Venegas Fajardo	Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia – SED	Revisó y Aprobó 
Nicolás Garzón Roncancio	Contratista Dirección de Cobertura – SED	Proyectó y Elaboró 
Lorena Pineda Torres	Contratista Dirección de Cobertura – SED	Proyectó y Elaboró 